



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Turismo del Estado de Querétaro.	5939
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Querétaro, Querétaro.	5952
Oficio DALJ/172/06, relativo a la solicitud de corrección de la publicación del Decreto que reforma el artículo tercero y deroga el artículo cuarto transitorio del Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para Enajenar a Título Gratuito, a favor de la Asociación Pro-Guarderías de Tequisquiapan, A.C., el inmueble marcado con el número 1 de la calle Olivo, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tequisquiapan, Qro., que tiene una superficie de 1,779.136 metros cuadrados.	6004

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se concede autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado Misión de Santa Sofía, ubicado en una fracción del predio identificado como Ex hacienda Tejeda, entre el fraccionamiento El Batán y el dren cimatarío II, en el Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, mismo que cuenta con una superficie total de 82,368.460 m ² .	6006
Acuerdo mediante el cual se aprueba la renotificación y autorización provisional para venta de lotes de la segunda etapa del fraccionamiento denominado Colinas del Sur, ubicado en las fracciones de las parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro.	6008
Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Comercio y Servicios (CS) de las parcelas identificadas con los Nos. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales en su conjunto, integran una superficie total de 83,338.48 m ² aproximadamente.	6014

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Agrícola a Servicios de Alojamiento, para la parcela con clave catastral 080500275220018, con una superficie total de 14,305.00 M ² , ubicadas en la carretera estatal 411 a la altura del km. 8+500 de la localidad de Apapátaro, municipio de Huimilpan, Qro.	6018
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Cuarta, Quinta y Sexta Etapas del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.	6020
Acuerdo relativo a la donación de una fracción con superficie de 3,208.47 m ² , del predio municipal ubicado en Conjunto Habitacional Monteblanco II, ubicado en la Calle Coba, Delegación Josefa , Vergara y Hernández	6024
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Comercial denominado "La Aurora Comercial", Delegación Felipe Carrillo Puerto.	6028
Acuerdo relativo al Incremento de densidad de población de 250 a 670 hab/ha, del lote condominal "A" Etapa I, Sección "Miradores", Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", denominado Mirador Los Arcos, Delegación Villa Cayetano Rubio	6032
Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura para la vialidad ubicada en la sección identificada como donación del área verde número 4 y del lote F3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.	6038
Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Mirador de los Arcos, Fraccionamiento Tipo Residencial "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio.	6041
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica de Agricultura de Conservación (PEAC) a Uso Industrial de las Parcelas 250 Z-1 P1/2, 251 Z-1 P1/2, 266 Z-1 P1/2 y 267 Z-1 P1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui.	6044
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de ventas provisionales de lotes del Fraccionamiento "Valle Dorado II", ubicado en antiguo camino a Santa Rosa Xajay, Ex – Hacienda Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro.	6050
Fe de erratas relativa al Acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 23 de agosto de 2006, relativa al nombre correcto del Fraccionamiento "Valle Dorado 2".	6055
Acuerdo mediante el cual se autoriza la causahabiciencia respecto de las autorizaciones, derechos y obligaciones, otorgadas por el municipio de San Juan del Río, Qro., a la empresa Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., correspondientes al Fraccionamiento Valle Dorado 2, ubicado en Camino al Sitio Km. 8, Exhacienda Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro.	6056
Fe de erratas relativa al Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 01 de septiembre de 2006, relativa a la dirección correcta sobre el Fraccionamiento Valle Dorado 2, la cual debe ser antiguo camino a Santa Rosa Xajay S/N, Exhacienda Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro.	6059
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de Ventas Provisionales de Lotes del Fraccionamiento el Colibrí de Banthí, ubicado en la Calle de Veracruz s/n, Ejido de Banthí, San Juan del Río, Qro.	6059
Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro.	6064
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	6069

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el objetivo de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro es regular el fomento y desarrollo de la actividad turística en la Entidad, procurando que constituya una prioridad en los planes, programas y acciones tanto del gobierno del Estado como de los municipios.

2. Que asimismo, se regula el aprovechamiento eficiente de los recursos turísticos de la Entidad, mediante la planeación, programación y fomento de manera coordinada entre el gobiernos Federal y Estatal.

3. Que la Organización Mundial de Turismo afirma en su Declaración de Manila de 1980 que el derecho a la utilización del tiempo libre y en particular el derecho de acceso a las vacaciones y a la libertad de viajar y de turismo, como consecuencia natural del derecho al trabajo, son reconocidos como elementos de expansión de la persona humana por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como también por la legislación de una gran cantidad de países. Esto significa, el deber de crear las mejores condiciones prácticas de acceso efectivo y sin discriminación a este tipo de actividades. Un esfuerzo de esta naturaleza, debe ser concebido en armonía con las prioridades, instituciones y tradiciones de cada país en particular.

4. Que el turismo social es un segmento del doméstico que comprende viajes realizados con fines de ocio y recreación, sin motivo de lucro; caracterizado, generalmente por corresponder a personas con niveles de ingresos reducidos que no les permiten aprovechar plenamente la oferta de servicios turísticos en el país, por lo que suele recurrir a diversas formas de satisfacer su demanda: aprovechar la oferta institucional destinada a ese segmento, recurrir a prestadores de servicios de precios reducidos, o bien, resolver de manera propia y/o mediante el apoyo de familiares, sus necesidades

de alojamiento, transportación, alimentos y recreación.

5. Que esta clase de turismo involucra población de diversos segmentos: jóvenes, adultos mayores, familias y personas con capacidades diferentes. Además, se asocia con los conceptos de turismo incluyente, accesible, solidario, y con efectos positivos para las comunidades locales, en breve, turismo para todos.

6. Que el Programa Nacional de Turismo 2001-2006, plantea que el segmento de turismo social debe ser considerado como un sector con potencial que pretende impulsar nuevas formas de turismo, entre otros, con una visión sustentable, contribuyendo a la organización de la oferta turística nacional divulgando información sobre las alternativas turísticas a través de la promoción del producto turístico social.

7. Que el 30 de mayo del 2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece la política pública de turismo para todos, sustentada, entre otros, en la convicción de propiciar la revaloración del turismo social hacia un turismo para todos como un elemento que permita incrementar los viajes turísticos y con ello el desarrollo social y cultural, así como la rentabilidad de las empresas y las experiencias turísticas.

8. Que el Plan Estatal de desarrollo 2004-2009, contempla la creación de programas que favorezcan el desarrollo del turismo local, para el esparcimiento y la recreación de la sociedad.

9. Que el acceso al turismo no concierne únicamente a los visitantes, sino también a los visitantes que deben tener acceso tanto a sus propios recursos turísticos como a los beneficios del turismo, todo esto encaminado a la conservación de los recursos patrimoniales, al introducir una relación de solidaridad entre los turistas y los pobladores, bajo el objetivo común del desarrollo sostenible.

10. Que además de los diversos tipos de turismo alternativo, entre los que se encuentra el ecoturismo, el turismo regional y el de aventura, en esta Ley también se contempla el turismo social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide la siguiente siguiente:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular el fomento y desarrollo de la actividad turística en el Estado de Querétaro, por lo que sus prescripciones son de observancia general en el territorio de la Entidad.

Artículo 2. El desarrollo turístico del Estado constituye una prioridad en los planes, programas y acciones del Gobierno del Estado y de los Municipios, en materia de desarrollo económico y social de la Entidad, de conformidad con lo siguiente:

- I. Se declara de interés público el aprovechamiento eficiente de los recursos turísticos del Estado, así como el turismo social, en beneficio de los grupos sociales y privados que concurren a estas actividades en los términos de la presente Ley;
- II. El aprovechamiento eficiente de los recursos turísticos del Estado, se realizará con estricto respeto a las normas federales y estatales en materia de salvaguarda del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- III. La planeación, programación y fomento del turismo se realizarán de manera coordinada entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, por conducto de las dependencias competentes y de manera concertada con los sectores social y privado locales, nacionales e internacionales del ramo turístico;
- IV. El fomento al turismo tendrá como bases la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Estado, a efecto de lo cual se consideran prioritarias las acciones de planeación, programación, capacitación, promoción, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico de la Entidad; y
- V. Las autoridades estatales y municipales, los prestadores de servicios turísticos y los particulares, en general, concurrirán en la vigilan-

cia del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, denunciando de inmediato ante la autoridad competente las anomalías e irregularidades que observen en el trato al turista y, en general, en todo lo relativo al desarrollo turístico del Estado.

Artículo 3. La aplicación y ejecución de esta Ley corresponden al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Turismo, dependencia pública que tendrá las facultades, atribuciones y funciones que en su favor establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Estado o Entidad: El Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga;
- II. Prestador de Servicios Turísticos: La persona física o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación de servicios a que se refiere la fracción anterior;
- III. Secretaría: La Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro;
- IV. Servicios Turísticos: Son todos aquellos servicios que de manera general son ofrecidos o proporcionados al turista por cualquier prestador de servicios en zona turística y de manera particular, los que se ofrecen a través los lugares señalados en el artículo siguiente;
- V. Turismo: Las actividades que se realizan a fin de ofrecer bienes y servicios, a las personas que se desplazan de su domicilio o residencia habitual con la intención de visitar lugares que les proporcionen esparcimiento, descanso, salud, cultura, entretenimiento, diversión o recreo, generándose de estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyen al desarrollo del Estado; y
- VI. Turista: La persona nacional o extranjera que viaja trasladándose temporalmente fuera de su domicilio o residencia habitual y que contrata o utiliza cualquiera de los servicios a que se refiere esta Ley u otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 5. Los servicios turísticos que se presten en el Estado de Querétaro, se ajustarán a las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio de la aplicación de otros ordenamientos federales, estatales y municipales y de la competencia de otras autoridades, serán los siguientes

- I. Hoteles, moteles, albergues y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes que presten servicios a turistas;
- II. Agencias, Subagencias y operadoras de viajes;
- III. Los prestados por guías de turistas, de acuerdo con la clasificación prevista en el capítulo IX del Reglamento de la Ley Federal de Turismo;
- IV. Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y establecimientos similares que se encuentren ubicados en los lugares señalados en la fracción I de este artículo, así como en aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, museos y zonas arqueológicas;
- V. Empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos; y
- VI. Los demás considerados como tales por la Ley Federal de Turismo.

Los prestadores de servicios a que se refiere la fracción IV, que no se encuentren ubicados en los establecimientos señalados, podrán solicitar su inscripción al Registro Estatal de Turismo, siempre que cumplan con los requisitos que fije la Secretaría Estatal de Turismo de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 6. La prestación de servicios turísticos en el Estado de Querétaro se abstendrá de discriminar a las personas por motivos de raza, sexo, discapacidad, grupo étnico, credo religioso, pertinencia política, nacionalidad y condición social.

Artículo 7. La Secretaría vigilará que los servicios turísticos se presten con eficiencia, calidad y oportunidad y, en coordinación con las autoridades competentes, velará por la protección de los recursos naturales, los valores artísticos, históricos, arqueológicos, arquitectónicos y típicos de los centros turísticos del Estado. Igualmente, promoverá ante los Municipios la conservación, mantenimiento y

dignificación de la imagen urbana en beneficio de la actividad turística.

Artículo 8. Las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios auxiliarán a la Secretaría en la aplicación de las normas de esta Ley de los reglamentos, acuerdos y programas que de ella se deriven.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo 9. La Secretaría es el órgano encargado de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística del Estado, a efecto de lo cual deberá:

- I. Organizar, operar, observar y evaluar el ejercicio de las atribuciones y funciones que competen al Estado y las que el Gobierno Federal descentralice;
- II. Formular y desarrollar programas de turismo de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Plan Estatal de Desarrollo; y
- III. Ejercer las demás atribuciones y funciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y la presente Ley.

Artículo 10. La planeación del desarrollo turístico del Estado se llevará a cabo a través de programas que formule la Secretaría, previa aprobación del Gobernador del Estado.

Artículo 11. Los programas turísticos se sujetarán a los principios, estrategias, prioridades y acciones previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan Estatal de Desarrollo. Dichos programas podrán ser generales o referirse a una parte del territorio del Estado, de acuerdo con los atractivos turísticos y los recursos disponibles.

Artículo 12. Los programas turísticos deberán contener, por lo menos:

- I. La referencia al Plan del que se desprenden;
- II. Los objetivos y metas que se persiguen;
- III. Las autoridades responsables que los ejecuten;

- IV. La descripción y ubicación de las acciones, obras y servicios y la referencia a los recursos necesarios; y
- V. Las etapas y tiempos para su cumplimiento.

Artículo 13. En la planeación del desarrollo turístico se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- I. El aprovechamiento eficiente y racional de los recursos naturales, salvaguardando en todo caso el equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- II. los programas turísticos y las acciones que de ellos se deriven habrán de aprovechar óptimamente los principales atractivos turísticos del Estado y difundirlos ampliamente a nivel local, nacional e internacional; y
- III. El desarrollo turístico del Estado se fundará esencialmente en la coordinación de acciones con el Gobierno Federal, con otras entidades federativas, con los Municipios y mediante acuerdos de concertación con los sectores social y privado.

Artículo 14. La Secretaría promoverá y participará en los acuerdos y convenios que celebre el Gobernador del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios y los prestadores de servicios turísticos.

Asimismo, promoverá la participación del Estado en los programas turísticos que abarquen a varias entidades federativas, suscribiendo al efecto los convenios necesarios para la difusión de los valores artísticos, históricos y arqueológicos del Estado, a nivel nacional e internacional.

Artículo 15. La Secretaría intervendrá en los órganos de planeación estatal cuando se trate de analizar y decidir acciones sobre el desarrollo económico y social del Estado.

Artículo 16. El Gobernador del Estado determinará la creación de comisiones intersecretariales para el apoyo y realización de programas de desarrollo turístico, con la participación que corresponda a entidades federales y municipales y con la concurrencia de los sectores social y privado.

CAPÍTULO III DE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

Artículo 17. En la promoción y fomento del turismo, corresponde a la Secretaría proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del Estado, alentando las corrientes turísticas locales, nacionales y las provenientes del exterior del país.

Artículo 18. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los municipios, coadyuvarán en la promoción y fomento del turismo en los términos de esta Ley y de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se suscriban.

Artículo 19. A fin de cumplir con los objetivos del artículo 17 de este ordenamiento, la Secretaría deberá:

- I. Fomentar el cuidado y conservación de zonas y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y lugares de interés para el turismo;
- II. Promover y gestionar ante autoridades federales, estatales y municipales la dotación de infraestructura y servicios urbanos en los centros de interés turístico;
- III. Impulsar la ampliación y mejoramiento de la planta turística, promoviendo la creación de nuevos centros en aquellos lugares que, por sus características físicas o culturales, representen un potencial turístico;
- IV. Promover, en coordinación, con la dependencia del ramo, el rescate y preservación de las tradiciones y costumbres del Estado que constituyan un atractivo turístico, apoyando las iniciativas tendientes a su conservación;
- V. Gestionar e impulsar los servicios de transportación exclusiva para el turismo que requieran los destinos en operación y las zonas en desarrollo; y
- VI. Gestionar ante las autoridades competentes la oportuna y eficaz atención al turista en servicios de transportación, seguridad pública, salud, procuración de justicia y los demás servicios colaterales que requieran los turistas.

Artículo 20. La Secretaría colaborará con las dependencias y entidades que tengan a su cargo la administración y conservación de parques, bosques, lagos, lagunas, ríos, zonas arqueológicas, monumentos artísticos e históricos, museos y demás sitios de atractivo turístico, con el objeto de impulsar y fomentar su aprovechamiento turístico.

Artículo 21. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría difundirá, por los medios de comunicación a su alcance, los atractivos turísticos del Estado.

Artículo 22. Para la promoción y fomento de los atractivos turísticos del Estado, la Secretaría estimulará la organización de espectáculos, congresos, excursiones, ferias, exposiciones y actividades de interés general, susceptibles de atraer visitantes y paseantes al Estado.

Artículo 23. La Secretaría promoverá la formación de patronatos y asociaciones para la organización de ferias y festividades, así como la de aquellos grupos constituidos específicamente para el fomento de turismo.

Artículo 24. Los patronatos, asociaciones, comités y demás organizaciones que se formen con el fin de promover y fomentar el turismo, recibirán apoyo y asesoría de la Secretaría y de las dependencias, entidades estatales y municipales.

Artículo 25. La Secretaría celebrará convenios con los prestadores de servicios turísticos con el objeto de promover el turismo social, mediante la determinación de paquetes y tarifas reducidos.

Artículo 26. El Gobierno del Estado otorgará estímulos y auspiciará a todas aquellas inversiones que tengan como finalidad el turismo en el Estado, a efecto de lo cual podrá constituir el Fondo Mixto de Promoción Turística, que se conformará con las aportaciones de los gobiernos Federal, Estatal y municipales, y con recursos de los sectores social y privado.

La administración del Fondo será responsabilidad de la Secretaría, en los términos que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo con las bases o cláusulas del convenio respectivo.

Artículo 27. Las dependencias y entidades públicas estatales y municipales, deberán poner en conocimiento de la Secretaría, los proyectos turísticos de inversión nacional o extranjera que tenga interés en establecerse en la Entidad.

CAPÍTULO IV DEL TURISMO SOCIAL

Artículo 28. El turismo social comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas con discapacidad, así como las de recursos limitados, tengan acceso a sitios de interés turístico estatal y nacional, con fines recreativos, deportivos y/o culturales que tengan por objeto lograr el descanso y el esparcimiento familiar, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

Las dependencias y las entidades de la administración pública estatal, coordinarán y promoverán esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos municipales, y concertarán e inducirán la acción social y privada para el desarrollo ordenado del turismo social.

Artículo 29. La Secretaría, escuchando a los organismos del sector, formulará, coordinará y promoverá los programas de turismo social, tomando en cuenta, en la elaboración de los mismos, las necesidades y características específicas de cada grupo, así como las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento.

Artículo 30. La Secretaría promoverá la constitución y operación de empresas de miembros del sector social, que tengan por objeto la prestación de servicios turísticos accesibles a la población. Asimismo, promoverá la conjunción de esfuerzos para mejorar la atención y desarrollo de aquellos lugares en que pueda ser susceptible elevar su nivel económico de vida, mediante la industria turística.

Artículo 31. La Secretaría, promoverá la suscripción de acuerdos con prestadores de servicios turísticos por medio de los cuales se determinarán precios y condiciones adecuadas, así como paquetes que hagan posible el cumplimiento de los objetivos previstos en este capítulo, en beneficio de los grupos obreros, campesinos, infantiles, juveniles, servidores públicos, magisteriales, estudiantes, pensionados y otros similares.

Artículo 32. Las instituciones, dependencias y entidades del sector público promoverán entre sus trabajadores el turismo social, en coordinación con los integrantes de las dependencias y entidades a que se refiere este capítulo.

CAPÍTULO V DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA

Artículo 33. La Secretaría organizará y operará el Sistema Estatal de Información Turística, instrumento mediante el cual se dispondrá de todos los elementos informativos necesarios para el fomento y desarrollo del turismo en el Estado.

Artículo 34. El Sistema Estatal de Información Turística deberá contener:

- I. Información estadística acerca de los fenómenos turísticos existentes en el Estado;
- II. Información sobre los servicios turísticos que se ofrecen en la Entidad;
- III. Relación clasificada de los prestadores de servicios turísticos;
- IV. Relación pormenorizada de los diferentes sitios de interés Turístico en el Estado;
- V. Cuadros informativos, mapas, guías y demás documentos y datos necesarios para la identificación de los centros y lugares turísticos del Estado; y
- VI. Los demás aspectos que sean necesarios para contar con un sistema completo y actualizado de información turística.

Artículo 35. Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, la Secretaría deberá integrar, analizar, evaluar y difundir la información que recabe y, con base en ello, diseñar programas permanentes de difusión turística a nivel local, nacional e internacional.

Artículo 36. La Secretaría formulará periódicamente programas de evaluación turística, en los que se analicen las necesidades turísticas, la oferta y la demanda, así como la calidad de los servicios turísticos que se presenten en el Estado.

Artículo 37. Como parte del Sistema Estatal de Información Turística, se establece el Registro Estatal de Turismo, que tiene por objeto la inscripción voluntaria de los prestadores de servicios turísticos de la Entidad. Asimismo, podrán inscribirse, las escuelas, instituciones y centros de educación, capacitación y formación de profesionales y técnicos en el ramo turístico.

Artículo 38. La inscripción se realizará por escrito o por los medios que la propia Secretaría determine, proporcionando los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio de la persona física o moral prestadora del servicio;
- II. Lugar y domicilio en el que se prestarán los servicios;
- III. Fecha de la apertura del establecimiento;
- IV. Tipo de los servicios que se prestarán y su categoría, conforme a las normas aplicables; y
- V. Los demás que el prestador estime necesarios para fines de difusión.

La información contenida en el Registro será turnada a la Secretaría de Turismo Federal, para mantener actualizado el Registro Nacional de Turismo.

CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y DE LA PROTECCIÓN AL TURISTA

Artículo 39. La prestación de servicios turísticos en el Estado se registrará por lo convenido entre el prestador de servicio y el turista, observándose las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 40. Las normas oficiales mexicanas aplicables a la prestación de los servicios turísticos y la protección al turista, serán las que expida la autoridad federal competente, las que serán de observancia obligatoria en la Entidad.

La calidad y clasificación de los servicios turísticos serán materia exclusiva de normas oficiales mexicanas en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 41. Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser incluidos en los catálogos, directorios, guías y programas que elabore la Secretaría;
- II. Adquirir el reconocimiento de la categoría que corresponda a la calidad de sus servicios, en el ámbito de la competencia estatal;
- III. Solicitar información y asesoría técnica de la Secretaría, para elevar la calidad de sus servicios;

- IV. Participar en los programas de promoción y de fomento que ejecute la Secretaría;
- V. Recibir estímulos y apoyos de la Secretaría en el caso de que mejoren los servicios turísticos;
- VI. Obtener de la Secretaría los apoyos y gestiones necesarios ante dependencias y entidades federales, estatales y municipales; y
- VII. Participar en los programas de capacitación turística que organice la Secretaría.

Artículo 42. Los prestadores de servicios turísticos en el Estado, deberán:

- I. Proporcionar los bienes y servicios que ofrezcan en los términos convenidos y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Turismo, esta Ley y demás ordenamientos aplicables;
- II. Anunciar ostensiblemente en los lugares de acceso al establecimiento, sus precios y tarifas y los servicios que éstos incluyen;
- III. Expedir las facturas y comprobantes que amparen el cobro de los servicios prestados;
- IV. Colaborar con la Secretaría en los programas de promoción y formación del turismo;
- V. Contar con los formatos foliados y de porte pagado en el Sistema de Quejas de Turistas, en los términos de la Norma Oficial Mexicana respectiva;
- VI. Garantizar, ante la Secretaría, el cumplimiento de las condiciones en que ofrezcan los servicios turísticos, mediante el otorgamiento de fianzas y la contratación de los seguros que se requieran según la naturaleza del servicio, en los términos de las leyes aplicables;
- VII. Proporcionar a la Secretaría los datos e informes que les requiera, así como el apoyo, auxilio y facilidades para la promoción turística en la Entidad;
- VIII. Acatar las disposiciones legales existentes en materia de turismo, salud, prevención de delitos, protección al consumidor y protección al medio ambiente;

- IX. Capacitar a sus trabajadores con base en los programas autorizados;
- X. Emplear en todo caso y de manera destacada el idioma español en los anuncios, propaganda y leyendas en los que ofrezcan los servicios, sin perjuicio del uso de otros idiomas;
- XI. Realizar su publicidad y ofrecer los servicios sin demérito de la dignidad nacional, sin alteración o falseamiento de los hechos históricos o de las manifestaciones de la cultura nacional y local;
- XII. Proporcionar los servicios turísticos, precios, tarifas y promociones, precisamente en los términos en los que fueron anunciados, ofrecidos por la publicidad o pactados, sin inducir el error a los turistas; y
- XIII. Mantener sus instalaciones en condiciones óptimas de servicio e higiene.

Artículo 43. Compete a la Secretaría la protección integral al turista, a efecto de lo cual deberá:

- I. Organizar y vigilar el cumplimiento de los programas y medidas de asistencia, auxilio y protección a quienes visitan la Entidad, en coordinación con las dependencias que concurren en tales objetivos;
- II. Participar en todas aquellas acciones de auxilio a los turistas en casos de emergencias o desastres; y
- III. Las demás que sean necesarias para proteger eficientemente los derechos de los turistas.

Artículo 44. Antes de la contratación de cualquier servicio turístico, el prestador del servicio tendrá la obligación de informar detalle al turista sobre los precios, condiciones y la manera en que se prestarán los servicios que se ofrecen.

Los prestadores de servicios turísticos, también están obligados a respetar los términos y las tarifas ofrecidas o pactadas con el usuario.

Artículo 45. Cuando el prestador de servicios incurra en el incumplimiento de lo pactado con el turista, tendrá la obligación de reembolsar, bonificar o compensar la suma correspondiente al servicio incumplido, o bien, prestar otro servicio en forma inmediata de la misma calidad o equivalencia, a elección del turista afectado.

Artículo 46. Para determinar la calidad de los servicios prestados, se tomarán como referencia las normas oficiales mexicanas o, a falta de éstas, las establecidas por organismos internacionales, salvo que el prestador de servicios haya descrito ostensiblemente las características y la forma en que se preste el servicio.

Artículo 47. Las quejas o denuncias que por incumplimiento de lo pactado o por infracciones a la presente Ley cometan los prestadores de servicios, deberán ser presentadas por el turista para su tramitación y resolución ante la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, en la oficina más cercana al domicilio del afectado.

Quando el turista resida en el extranjero, podrá mandar su queja por medio de correo certificado y seguir el procedimiento de conciliación o de arbitraje por esa vía o por cualquier otro medio de comunicación, que permita agilizar los procedimientos y que previamente haya sido aceptado por las partes.

Artículo 48. Las representaciones en el extranjero de la Secretaría de Turismo Federal, también están facultadas para recibir las denuncias, cuando así lo elija el turista afectado.

CAPÍTULO VII DE LA CAPACITACIÓN TURÍSTICA

Artículo 49. La Secretaría promoverá, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, el establecimiento de instituciones y centros de capacitación y formación de profesionales y técnicos en las diferentes ramas de la actividad turística, para ello, deberá:

- I. Realizar estudios e investigaciones para conocer las necesidades educativas y de capacitación turística en el Estado;
- II. Prestar asesoría y apoyo técnico a los prestadores de servicios turísticos en la capacitación que éstos otorguen a sus empleados;

- III. Diseñar y aplicar cursos de capacitación turística a servidores públicos estatales y municipales cuyas actividades estén vinculadas con el turismo;
- IV. Participar coordinadamente con dependencias y entidades públicas y con los sectores social y privado en actividades de capacitación turística;
- V. Intervenir en programas de capacitación a guías de turistas y sancionar la evaluación que se practique a los aspirantes;
- VI. Opinar sobre las solicitudes de reconocimiento de validez de estudios respecto de escuelas e institutos que promuevan los particulares;
- VII. Participar en la elaboración de programas de estudio para la capacitación de profesionales y técnicos en el sector turístico;
- VIII. Otorgar y gestionar becas; y
- IX. Realizar las demás acciones que sean necesarias para la formación de recursos humanos que requiere el desarrollo turístico del Estado.

Artículo 50. Las escuelas, institutos y centros de formación y educación turísticas, se ajustarán a las leyes educativas aplicables, con la intervención que esta Ley le otorga a la Secretaría.

Artículo 51. La Secretaría promoverá la celebración de acuerdos y convenios con dependencias públicas y con los sectores social y privado en materia de capacitación turística.

Artículo 52. Las escuelas, centros e instituciones dedicadas a la formación profesional y técnica en materia turística, deberán registrarse ante la Secretaría, acompañando al efecto la documentación y los informes que se les requieran.

CAPÍTULO VIII DE LA CONCERTACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo 53. La concertación social constituye el fundamento a partir del cual el Gobierno del Estado y los sectores social y privado concurrirán de manera eficiente y responsable al desarrollo turístico de la entidad, de acuerdo con los principios que esta Ley consagra.

Artículo 54. La Secretaría promoverá en forma permanente la celebración de acuerdos de concertación social con los prestadores de servicios turísticos en las materias que regula la presente Ley, teniendo siempre como objetivo principal elevar la calidad y cantidad de los servicios.

Artículo 55. En los acuerdos y convenios que se celebren intervendrán, según el caso, las dependencias y entidades estatales y municipales competentes, a efecto de que se salvaguarden y protejan los recursos naturales y el patrimonio cultural del Estado.

Artículo 56. La Secretaría promoverá la celebración de acuerdos de coordinación con la Secretaría de Turismo Federal, con el objeto de establecer las bases de concurrencia de ambas entidades en materia de protección al turista y de verificación y vigilancia de los servicios turísticos que se presten en el Estado.

CAPÍTULO IX DEL TURISMO ALTERNATIVO

Artículo 57. Para los efectos del presente Capítulo, se entiende por turismo alternativo, aquel que tiene como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la preservación de los elementos y recursos naturales y culturales, lo que incluye el ecoturismo, el turismo de aventura y el turismo regional.

Artículo 58. El ecoturismo es la categoría de turismo alternativo basada en que la motivación principal del turista sea la observación, el conocimiento, interacción y apreciación de la naturaleza y de las manifestaciones culturales tradicionales de los habitantes de las zonas regionales, lo que implica tomar conciencia con respecto al aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos naturales y las formas de producir el menor impacto negativo sobre el ambiente y el entorno sociocultural de las comunidades anfitrionas y que genera beneficios económicos a dichas comunidades, ofreciendo oportunidades y alternativas de empleo.

El turismo de aventura es la categoría de turismo alternativo en la que se incluyen diferentes actividades deportivas y recreativas, donde se participa en armonía con el ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural, turístico e histórico. Sus disposiciones se rigen por la presente Ley, las normas oficiales mexicanas y los reglamentos aplica-

bles para el desarrollo de las actividades turísticas en el Estado.

El Turismo regional, es la categoría de turismo alternativo en el cual el turista participa en actividades propias de las comunidades, los ejidos y los pueblos indígenas, con fines culturales, educativos y recreativos, que le permiten conocer los valores culturales, forma de vida, manejo ambiental, usos y costumbres y aspectos de su historia, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la preservación de los ecosistemas en los que habitan.

Artículo 59. Los prestadores de servicios turísticos que esta Ley establece y a los cuales se refiere este Capítulo, así como toda persona, organización o institución pública o privada, que pretenda la creación de una empresa que brinde servicio en actividades de turismo alternativo en el Estado, requerirá de un permiso expedido por la Secretaría de Turismo, con la opinión de los ayuntamientos en cuyas jurisdicciones se pretenda realizar dicha actividad, el cual se sujetará a la observación estricta de los reglamentos y a los programas de manejo aplicables de las áreas destinadas para actividades ecoturísticas, autorizadas por la SEMARNAT.

Cuando la prestación de servicios y actividades de turismo alternativo se pretendan desarrollar dentro de las áreas naturales protegidas, la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU), con opinión de la Secretaría de Turismo, será la encargada de otorgar los permisos correspondientes, siguiendo el procedimiento que establezca el reglamento correspondiente y los programas de manejo aplicables para las áreas naturales protegidas, informando para efectos de su registro en la Comisión Nacional de Áreas Protegidas

En todos los casos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU), en coordinación con la Secretaría de Turismo, definirá las áreas potenciales para el desarrollo del turismo alternativo, respetando los programas de manejo de las áreas naturales protegidas, las cuales se determinarán bajo la observación de las políticas y normas aplicables de esta Ley y las que se refieran a la protección ambiental.

Artículo 60. Para la autorización y prestación de servicios de turismo alternativo, deberá tomarse en cuenta el ordenamiento ecológico territorial, así como la competencia estatal o federal que corresponda, al efecto de que su realización sea acorde

con la vocación natural de la región y las condiciones naturales de la misma.

Artículo 61. Para el otorgamiento del permiso, los interesados deberán presentar ante la autoridad correspondiente, un proyecto que incluya:

- I. La solicitud de la cual se indique la o las categorías de turismo alternativo que desea prestar y los servicios que prestará;
- II. El estudio de capacidad de carga de la zona, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU);
- III. La autorización de la evaluación de impacto ambiental, en las modalidades y condiciones que establezcan las disposiciones de la materia; y
- IV. El programa de manejo de las actividades a realizar.

Artículo 62. La autoridad encargada de la expedición del permiso podrá, dentro de los tiempos establecidos por el reglamento que se expida al efecto:

- I. Aprobar en los términos solicitados;
- II. Aprobar parcialmente, haciendo las observaciones de las circunstancias que deberán subsanarse para aprobarlo en su integridad; o
- III. Negar el permiso, debiendo fundar y motivar la resolución de la negativa.

Artículo 63. La autoridad encargada de expedir el permiso correspondiente, al momento de evaluar el proyecto, deberá observar que la actividad a realizar cumpla con los siguientes criterios:

- I. La preservación y protección de la vida silvestre, sus especies, poblaciones y ecosistemas;
- II. La compatibilidad entre la preservación de la biodiversidad y el desarrollo de la actividad turística;
- III. La conservación de la imagen del entorno;
- IV. El respeto a la libertad individual y colectiva y a la entidad sociocultural, especialmente de las comunidades rurales, ejidos y pueblos in-

dígenas, para que permitan el acceso y disfrute del patrimonio turístico y natural a los visitantes;

- V. La capacidad desarrollada de los habitantes de las comunidades rurales, ejidos y pueblos indígenas a explotar y ofertar sus servicios al turismo y disfrutar del patrimonio turístico;
- VI. El derecho de quienes deseen realizar actividades de turismo alternativo a recibir información por parte de las autoridades competentes y de los prestadores de servicios involucrados, quienes deberán prevenirles de los riesgos y limitantes existentes para el goce y disfrute de las mismas; y
- VII. El cuidado de la arquitectura de los inmuebles donde se presten los servicios turísticos, se regirá bajo los reglamentos correspondientes al tipo de construcción o zona en que se encuentra, para que no se altere la armonía de los elementos que conforman el ambiente natural, el respeto de la arquitectura vernácula, así como la utilización de materiales y tecnologías propias de la zona o adaptables a la misma, que proporcionen armonía estructural y estética con el lugar donde se desarrolle la actividad para su construcción, de modo que hagan posible la autosuficiencia y sustentabilidad de éstos.

Para los efectos de este Capítulo, se entiende que las actividades reguladas por éste son incompatibles con toda actividad cinegética, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre y la Ley Estatal de Protección Animal, así como la introducción de toda clase de especies de flora y fauna o de organismos genéticamente modificados ajena a los lugares en donde se presten los servicios de turismo alternativo.

Artículo 64. Los prestadores de servicios turísticos alternativos, adicionalmente a lo establecido en el presente Capítulo, estarán obligados a cumplir por lo menos lo siguiente:

- I. Prestar a las autoridades ambientales la manifestación del impacto ambiental en las modalidades y condiciones que establezcan las disposiciones de la materia, antes de iniciar o de proporcionar cualquier actividad o servicio turístico alternativo;
- II. Contar con programas de manejo del desarrollo, mismos que deberán contener, cuando

menos, según sea el caso, medidas para el reuso, reciclaje, disposición y tratamiento de residuos y aguas, a fin de no producir impactos negativos, en los ecosistemas propios del lugar;

- III. Presentar informes periódicos avalados por el responsable técnico de la ejecución del desarrollo, así como de los programas de manejo del proyecto respectivo; dicho informe no podrá ser menor de un año, salvo en los casos de contingencias, dicha obligación se establecerá en la autorización correspondiente para la prestación de servicios respectivos; y
- IV. Realizar funciones de guardias ecológicas en las regiones donde presten su servicio, por lo que estarán obligados a denunciar toda infracción a las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentos o las disposiciones jurídicas aplicables, así como todo acto que afecte o pudiera afectar el ambiente o los ecosistemas de la región.

Artículo 65. La Secretaría de Turismo formulará las declaratorias de desarrollo turístico prioritario, a efecto de que las autoridades competentes expidan, conforme a los planes y programas estatales y municipales de desarrollo urbano, el ordenamiento ecológico territorial, las declaratorias de uso de suelo turístico y proceder así a la creación o ampliación del centro de desarrollo turístico prioritario y creación de centros dedicados al turismo social y alternativo, en los términos de las leyes respectivas.

Para la formulación de la declaratoria de desarrollo turístico prioritario, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, presentará los estudios pertinentes, a fin de determinar los posibles efectos ambientales que tendrían en la zona la creación o la ampliación de centros de desarrollo turístico.

La Secretaría de Turismo, para formular la mencionada declaratoria, deberá atender tanto al estudio formulado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como en su caso, a las observaciones formuladas por los directamente interesados y los presuntos afectados.

Artículo 66. En el ámbito de su competencia, la Secretaría vigilará el cumplimiento de la Ley Federal de Turismo, de esta Ley y de las normas que de ambas se deriven.

Artículo 67. La Secretaría realizará visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos para constatar el cumplimiento de las obligaciones que les imponen las disposiciones legales en la materia.

Artículo 68. A la Secretaría de Turismo del Estado, corresponderá la facultad de llevar a cabo visitas de verificación ordinarias, mismas que se regirán por la presente Ley y sus reglamentos, mientras que la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor realizará en los términos de la Ley de la materia, las visitas que se deriven de las quejas o denuncias que presenten los turistas. Lo anterior con la finalidad de evitar se dupliquen funciones entre ambas dependencias.

Artículo 69. Las visitas ordinarias de verificación se practicarán en días y horas hábiles o dentro del horario del funcionamiento autorizado para el establecimiento, por personal expresamente autorizado por la secretaría, previa identificación y exhibición de la orden de verificación respectiva, la cual deberá ser expedida por la autoridad competente, de conformidad con el reglamento interior de la propia secretaría. sin embargo, podrán practicarse visitas extraordinarias en días y horas inhábiles cuando el tipo y la naturaleza de los servicios turísticos así lo requieran.

Artículo 70. Durante las visitas de verificación que se practiquen, los prestadores de servicios turísticos proporcionarán a la Secretaría la información que le sea solicitada, siempre que ésta se refiera a lo establecido en esta Ley y en sus reglamentos.

Artículo 71. A toda visita de verificación que realice la Secretaría corresponderá el levantamiento de una acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por quien haya atendido la visita, o por el verificador de la Secretaría en caso de que aquel se hubiere negado a hacerlo.

Artículo 72. En las actas que se levanten con motivo de una visita de verificación practicada por la Secretaría se hará constar, por lo menos, lo siguiente:

- I. Hora, día, mes y año en que se practicó la visita;
- II. Objeto de la visita;

- III. Número y fecha de la orden de verificación, así como de la identificación oficial del verificador;
- IV. Ubicación física del establecimiento o de las instalaciones donde se presten los servicios turísticos que sean objeto de la verificación, la que incluirá calle, número, colonia, código postal y población;
- V. Nombre y carácter o personalidad jurídica de la persona con quien se entendió la visita de verificación;
- VI. Nombre, domicilio y teléfono, si lo tuvieran, de las personas designadas como testigos;
- VII. Síntesis descriptiva sobre la visita, asentando los hechos, datos y omisiones derivados de la misma;
- VIII. Declaración de la persona con quien se entendió la visita, o su negativa en el caso de que no sea su deseo hacerla; y
- IX. Nombre y firma del verificador, de quien atendió la visita y de las personas que hayan fungido como testigos.

Artículo 73. El verificador, una vez elaborada el acta, proporcionará una copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aún en el caso de que ésta se hubiera negado a firmarla, hecho que no desvirtuará su validez.

En lo no contemplado en este capítulo se estará a lo dispuesto en la ley de procedimientos administrativos para el Estado y Municipios.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 74. Las violaciones a la presente Ley, a sus reglamentos y a las Normas Oficiales Mexicanas, serán sancionadas por la Secretaría, sin perjuicio de otras sanciones que correspondan por violaciones a las leyes y ordenamientos federales, estatales y municipales.

La Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, se encargará de imponer las sanciones derivadas de las quejas que presenten los turistas en los términos de la Ley en la materia.

Artículo 75. Por violaciones a esta Ley, la Secretaría podrá imponer las siguientes sanciones:

- I. Por infracciones a lo dispuesto en el artículo 42 fracciones III, V, X y XI y 44 primer párrafo, se impondrá multa hasta por 500 veces el salario mínimo diario vigente en Querétaro;
- II. Por infracciones a lo dispuesto en los reglamentos que regulan los servicios turísticos a que se refieren las fracciones II y III del artículo 5, así como por las cometidas a los artículos 42 fracción II y 45, se sancionarán con multa hasta por 1000 veces el salario mínimo diario vigente en Querétaro; y
- III. Las infracciones a lo establecido por los artículos 40, 42 fracciones VI y XII y 44 segundo párrafo, serán sancionados con multa hasta por 3000 veces el salario mínimo diario vigente en Querétaro.

Artículo 76. En la determinación de las sanciones se tomarán en cuenta:

- I. Lo asentado en el acta de verificación si se hubiere practicado visita;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. El daño económico y los perjuicios que se hubiesen ocasionado al turista;
- IV. La reincidencia, en su caso;
- V. Los datos comprobados que aporten las denuncias de los turistas;
- VI. La publicidad información de los prestadores de servicios y la comprobación de las infracciones; y
- VII. VII.- En general cualquier dato o circunstancia que aporte elementos para la aplicación de la sanción.

Artículo 77. Para la determinación del monto de las multas, la Secretaría tomará en consideración, además de lo estipulado en el artículo anterior, el tipo de servicio turístico de que se trate, su categoría, ubicación, así como los precios y tarifas que tengan establecidos.

Cuando se imponga al prestador de servicios turísticos alguna sanción pecuniaria expresada en salarios mínimos, este se entenderá como el vigente en la Entidad en la fecha en que fue cometida la infracción.

Artículo 78. Se entenderá que haya reincidencia cuando el mismo infractor incurra, durante el transcurso de un año, en dos o más violaciones del mismo precepto legal, contándose el mencionado plazo a partir de la fecha en que se cometió la primera infracción.

En caso de reincidencia se podrá aplicar multa hasta por el doble de la impuesta originalmente.

Artículo 79. En relación con aquellos servicios turísticos cuyos reglamentos exijan el otorgamiento de fianzas para garantizar el cumplimiento de los servicios contratados, por parte de los prestadores respectivos, la Secretaría podrá iniciar el procedimiento para su afectación en los casos en que se haya probado la procedencia del reembolso y el prestador se niegue a efectuarlo, con independencia de las sanciones que procedan.

Artículo 80. Los actos o resoluciones que se dicten en los términos de esta Ley se podrán impugnar conforme a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aboga la Ley de Turismo del Estado de Querétaro publicada el 29 de septiembre de 1992, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSÉ EDMUDO GUAJARDO TREVIÑO
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley de Turismo del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintiséis del mes de octubre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 8 de noviembre del año 2005, se aprobó en sesión de cabildo la tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2006, por el Ayuntamiento de Querétaro.

2. Que el 27 de noviembre de 2005, se turnó a la Comisión de Planeación y Presupuesto de la LIV Legislatura para su estudio, análisis y dictamen la propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2006, presentada por el Ayuntamiento de Querétaro.

3. Que en sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto de la LIV Legislatura, presidida por el entonces Diputado Rafael Montoya Becerra, celebrada el 13 de diciembre de 2005, se emitió el dictamen respectivo aprobándose la propuesta del Ayuntamiento de Querétaro, con adecuaciones.

4. Que en sesión Ordinaria del Pleno de la LIV Legislatura de fecha 15 de diciembre de 2005, se aprobó el dictamen que propuso adecuaciones a la propuesta de Tabla de Valores Unitario de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2006, presentada por el Municipio de Querétaro.

5. Que en fecha 27 de diciembre de 2005, se publicó el Decreto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2006, presentada por el Ayuntamiento de Querétaro, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

6. Que en fecha 9 de febrero, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emplazó a la LIV Legislatura del Estado, para contestar la demanda de Controversia Constitucional promovida por el Ayuntamiento de Querétaro, en contra de la aprobación del Decreto emitido por el cual se modificaron los valores de suelo y construcciones para el Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2006.

7. Que en fecha 27 de junio de 2006, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve el asunto y el 22 de agosto del 2006, le notificó a la LIV Legislatura, la resolución emitida en relación a la Controversia Constitucional 13/2006, presentada por el Ayuntamiento de Querétaro, Qro., misma que surtió efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de septiembre del presente año, declarándose parcialmente procedente la demanda aludida, considerando así que el Poder Legislativo podrá, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al que en que sea publicada la ejecutoria, atender la propuesta del Municipio y exponer los motivos que considere pertinentes para resolver de conformidad con dicha iniciativa o para alejarse de ella, resultando innecesario que el Municipio actor realice una nueva propuesta toda vez que con anterioridad presentó la misma, la cual debe servir de base para el ejercicio argumentativo legislativo defectuoso llevado a cabo, que es el motivo de la invalidez declarada.

8. Que en fecha 18 de septiembre del presente año, la Comisión Permanente de la LIV Legislatura, remitió a la Comisión de Planeación, la resolución de la Corte para efecto de que se propusiera a Pleno nuevo dictamen para atender la misma, considerando aprobar la propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sin adecuaciones o en caso de realizarlas, señalar, en términos de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la motivación adecuada conforme a los parámetros o criterios establecidos en dicha resolución que puso fin a la Controversia Constitucional. No obstante lo anterior, dicha Comisión Ordinaria fue omisa en emitir en su momento el dictamen respectivo, quedando como asunto pendiente para la LV Legislatura.

9. Que en sesión plenaria del 27 de septiembre de 2006, la Mesa Directiva de la LV Legislatura dio cuenta, dentro de los asuntos legislativos pendientes, de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia No. 13/2006, promovida por el Ayuntamiento de Querétaro, a efecto de que se diera cumplimiento a la misma, turnándose a la Comisión de Planeación y Presupuesto de la LV Legislatura, mediante oficio No. DALJ/31/06.

10. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cuerpo de la resolución que pone fin a la Controversia Constitucional planteada por el Municipio de Querétaro, determinó que el efecto general de las Controversias Constitucionales es de anulación y, actuando en un sentido de equilibrio y prudencia, no considera correcto incidir o sustituirse directamente en los otros órganos públicos constriñendo al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que ejerza sus funciones, por lo que, a fin de permitir el diálogo entre los diferentes órganos, el citado Poder Legislativo podrá atender la propuesta del Municipio emitiendo los razonamientos lógico-jurídicos que funden y motiven su acto de autoridad, concediendo para dicho cumplimiento un plazo legal.

11. Que el 16 de octubre del presente año, se vence el plazo concedido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a esta Legislatura para que se pronuncie respecto del fallo emitido, en relación con la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2006.

12. Que esta Legislatura, comprometida con el quehacer político y actuando en un sentido de equilibrio y prudencia, en ejercicio de la facultad discrecional que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, concedió a este Poder Legislativo al resolver la Controversia Constitucional No. 13/2006, refiriendo que este Cuerpo Legislativo podrá atender la propuesta del Municipio y exponer los motivos que considere pertinentes para resolver de conformidad con dicha iniciativa o para alejarse de ella. Por lo anterior, en una espontánea voluntad política, se atenderá la propuesta realizada por el municipio en comento, procediendo así a realizar el ejercicio argumentativo suficiente y adecuado para fundamentar y motivar adecuadamente el procedimiento legislativo inherente.

13. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados, en cuanto al proceso de regulación de impuestos, derechos y contribuciones de mejoras y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; *los primeros, tienen la competencia constitucional para proponerlos y el Poder Legislativo de los Estados tienen la competencia para tomar la decisión final sobre estos aspectos, cuando aprueban las citadas tablas de valores.*

14. Que esta vinculación, en torno a los ingresos municipales, tiene su fundamento jurídico en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV, donde se contempla un ejercicio alternativo e interinstitucional de facultades y razonamientos.

15. Que así, tenemos que este ejercicio comienza con la propuesta que oportunamente ha sido presentada por el Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2006, conteniendo una breve exposición de motivos en la que sustentaban la pretensión de que se autorizara la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, pretendiendo un incremento por arriba del permitido en el marco normativo vigente aplicable a la materia.

16. Que en la práctica, la actividad legislativa se desenvuelve, por una parte, en el trabajo de comisiones, en las que se realiza una tarea de recopilación, información a través de las diferentes dependencias y secretaríos técnicos, en algunos casos a través de la comparecencia de funcionarios y en la evaluación de la iniciativa que se concreta en la formulación de un dictamen, finalmente en el proceso de discusión, votación y decisión del Pleno que culmina en la Ley, Decreto o Acuerdo.

17. Que las Leyes en la materia, imponen a las autoridades la obligación de que todos sus actos cumplan con un mínimo de requisitos que hagan respetar y respeten las garantías individuales; irrestricto reconocimiento y respeto a la garantía de Seguridad Jurídica.

18. Que en estricto apego a una política tributaria y en resguardo a la garantía consagrada a los particulares en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se contempla como obligación de todo ciudadano mexicano la de contribuir al gasto público, tanto de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, misma que se traduce precisamente en una aportación que debe observar las características proporcionalidad y equitatividad como elementos fundamentales de las contribuciones; de tal suerte, esta Legislatura, atendiendo al hecho de que las Tablas de Valores Unitarios del Suelo y Construcciones han venido sufriendo un incremento considerable que ha disparado en algunos casos el mercado inmobiliario en perjuicio de un gran sector de la población, causando con ello una gran merma en la capacidad económica de los ciudadanos, advierte que la propuesta presentada, refleja simplemente un aumento que no se encuentra plenamente justificado, ante la ausencia de los elementos técnicos idóneos para ello; así pues, tomando en consideración el principio de jerarquización, atendiendo a los lineamientos generales de la política tributaria y actuando en un amplio sentido de equidad, equilibrio y moderación, no autoriza el aumento de la tabla de valores propuesto con relación al Ejercicio Fiscal 2005.

19. Que lo anterior es así, tomando en consideración la sensatez con la que, por un lado, la Hacienda Pública pueda tener un fortalecimiento en la recaudación de impuestos y por el otro, el particular no se vea afectado con un aumento excesivo en el pago del impuesto predial que genere una desproporción tributaria, de tal suerte que la modificación que se propone por parte de esta Legislatura en pleno ejercicio del derecho de legislar y variando en su caso la propuesta de modificación a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, es precisamente en el espíritu más sano y en términos de una política tributaria que permita el equilibrio entre la integridad de los recursos económicos municipales y la aportación tributaria del ciudadano, pero de una forma proporcional y equitativa, salvaguardando así el bien común.

20. Que debemos dejar en claro que este Decreto propone modificaciones a la "propuesta" que remitiera el Ayuntamiento de Querétaro a la Legislatura del Estado, en razón de que es facultad de la Legislatura la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones y de los ayuntamientos remitir la propuesta correspondiente, atento a los artículos de la Constitución Federal y Local referidos con anterioridad. Asimismo, es necesario mencionar que el ayuntamiento promotor de la propuesta, no remitió a la Legislatura documento técnico alguno que justificara el incremento que propone, siendo éste, en algunos casos, hasta en más del 50 % de la Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones con relación al ejercicio fiscal 2005.

21. Que es cierto que en el punto 9 de los considerandos de la propuesta que formula el Ayuntamiento de Querétaro, dice que la misma fue elaborada por la Dirección Municipal de Catastro, en base a lo señalado en el considerando sexto y es el caso que en el considerando sexto de la propuesta sólo se contiene la referencia de que en Sesión de Cabildo de 22 de junio del 2004, el ayuntamiento autorizó al Presidente Municipal y a un Regidor Síndico, suscribir Convenio de Coordinación en materia de Catastro con el Gobierno del Estado de Querétaro, cuyo objeto fue establecer las bases para la coordinación y transferencia funcional y operativa de las funciones catastrales y todos los elementos técnicos y materiales que influyen en las mismas, en relación a los bienes inmuebles ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro. Este es el contenido del citado considerando.

22. Que en consecuencia y regresando al citado considerando 9 de la propuesta, éste sigue refiriendo que los valores asignados a dicho documento (el cual no se acompaña a la propuesta y así lo reconoció la Corte en su ejecutoria), se determinaron de acuerdo al uso actual del suelo, régimen jurídico de la tenencia de la tierra, servicios públicos, infraestructura, equipamiento urbano, valor de mercado de la propiedad inmobiliaria, cercanía a vías de comunicación, materiales empleados en la edificación, así como al índice inflacionario en la industria de la construcción, entre otros factores, previo avalúo realizado por peritos valuadores debidamente autorizados por el Estado. Estas afirmaciones que realizó el Ayuntamiento, no tienen sustento en documento alguno que hubieran acompañado a la propuesta que nos ocupa, por lo tanto, no existen elementos de juicio suficientes para poder valorar y justipreciar si el incremento a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones reúne los requisitos de equidad y proporcionalidad, elementos sustanciales que debe cubrir toda contribución a cargo del obligado, o sea, del contribuyente.

23. Que luego entonces, el incremento superior, en algunos casos, de hasta el 50% que propone el Ayuntamiento de Querétaro, resulta inviable para su valoración y aprobación en los términos de la misma, toda vez que no acompañó el municipio la información técnica conducente, que debió proporcionar al legislador, adjunto a los avalúos que hubieran realizado los peritos valuadores debidamente autorizados por el Estado.

24. Que bajo este orden de ideas, es necesario asentar en este Decreto que los representantes populares denominados Diputados, siempre deben procurar el bienestar de la población, evitando crear contribuciones superfluas que no justifiquen su existencia, o bien, que existiendo necesidad del Estado para la creación de las mismas, éstas encuentren plena justificación social y tributaria para que el pueblo contribuya en sana equidad y proporcionalidad al sustento de las acciones gubernamentales. No siendo así, el legislador tiene la obligación y el deber de atajar cualquier intento de creación de contribuciones injustas y desproporcionadas que sólo hieren la economía de la población.

25. Que esta Legislatura, en un plano de equilibrio y de irrestricto derecho a la propuesta realizada por el Municipio y analizados los precedentes que la integran, advierte que no es procedente aceptar dicha propuesta en los términos solicitados; ello es así, si se toma en consideración que la sola comparecencia del Director de Catastro del Municipio de Querétaro, así como el argumento de que resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 5 transitorio de la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no son elementos suficientes para tener por cierto que resulta procedente la aprobación de la mencionada tabla de valores, por que no existe sustento técnico idóneo que brinde la certeza que con el alza en los valores del Municipio de Querétaro a la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2006, en relación con el Ejercicio Fiscal 2005, no se causa un perjuicio a la sociedad en general, colocándose en un rango de simple indicio el que existiera un estudio respecto del aumento solicitado; por sobre estos meros indicios debe prevalecer el bienestar colectivo evitando, a toda costa, imponer cargas excesivas a los particulares y buscar un punto de equilibrio que permita el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

26. Que aunado a lo anterior, se toma en consideración que en estricta relación a lo hasta aquí sosteniendo existen dos disposiciones legales a saber: los artículos 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2006 y 24 de la Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" los días 28 y 29 de diciembre de 2005, respectivamente, que establecen de manera armónica, clara y en forma por demás categórica, un límite en los incrementos al impuesto predial, que ha sido disminuido del 20%, hasta el 5 %, limitante porcentual y legal que obliga al legislador queretano a cumplir con la normatividad vigente y que debe tener congruencia con la base del impuesto predial.

27. Que en consecuencia de lo anterior, es importante resaltar que en la propuesta que formuló el Ayuntamiento de Querétaro, para la aprobación de su Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2006, el incremento sugerido, en algunos casos, es superior al 50% del valor, en relación con el Ejercicio Fiscal 2005, tablas que sirven de base para determinar y fijar el impuesto predial; por ello, resulta también inviable la aprobación de dicha propuesta; de hacerlo, en sentido positivo, la Legislatura del Estado estaría violentando la norma legal e infringiendo, en consecuencia, obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal, la Local y las leyes que de estas emanan, por parte de los legisladores; y para el caso serían la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, artículo 11 y la Ley del Impuesto Predial, artículo 24. Para demostrar esta afirmación, procedemos a transcribir, de manera textual, lo prescrito por el artículo 24 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, que dice en su último párrafo lo siguiente:

"En los casos en que la aplicación de los valores catastrales y la tarifa correspondiente, resulte como consecuencia un incremento mayor al 5 por ciento del impuesto causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, únicamente se incrementará hasta un 5 por ciento para el ejercicio fiscal de que se trate".

28. Que la adecuación que se propone en este Decreto sobre la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que remitió el Ayuntamiento de Querétaro, no se distancia de la propuesta original, de tal manera que pudiera redundar en afectación en la recaudación del municipio para el Ejercicio Fiscal del año 2006, aunado a que la propuesta del Decreto no vulnera los derechos del contribuyente, ni les genera violación que les depare algún perjuicio; por el contrario, el excesivo incremento en las Tablas Unitarias de Valores de Suelo y Construcciones, sí les produce un detrimento a su patrimonio, que no tiene justificación alguna por carecer de información básica que justifique el incremento del impuesto predial, el cual tiene su base en aquellas.

29. Que la ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tiene efectos retroactivos; por lo tanto, la declaratoria de invalidez del Decreto no invalida, ni anula los actos emanados de la autoridad municipal que se hayan derivado de la aplicación del citado Decreto por el que fueron aprobadas las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2006, del Municipio de Querétaro, Querétaro. Luego entonces, todos esos actos administrativos quedan firmes y por lo tanto, no son recurribles a través de recurso legal alguno.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto quedará de la siguiente forma:

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE PARA PREDIOS RÚSTICOS

	MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL 2006 (\$ X Ha)
14	QUERÉTARO	\$90,000.00

VALORES UNITARIOS POR TIPO DE CONSTRUCCION

TIPO DE CONST.	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL 2006 (\$ X M ²)
01	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 340.00
02	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$ 730.00
03	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$ 1,620.00
04	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 2,500.00
05	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 3,150.00
06	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 3,800.00
07	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 4,590.00
08	INDUSTRIAL LUJO	\$ 5,380.00
09	ANTIGUO TÍPICO	\$ 970.00
10	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$ 1,310.00
11	ANTIGUO COMÚN	\$ 1,650.00
12	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$ 2,610.00
13	ANTIGUO NOTABLE	\$ 3,580.00
14	ANTIGUO NOTABLE REELEVANTE	\$ 5,250.00
15	ANTIGUO REELEVANTE	\$ 6,920.00
16	MODERNO ECONÓMICO	\$ 1,310.00
17	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$ 2,270.00
18	MODERNO MEDIANO	\$ 3,240.00
19	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 4,200.00
20	MODERNO CALIDAD	\$ 5,160.00
21	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 6,040.00
22	MODERNO LUJO	\$ 6,920.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

	SECTOR	CALLE O AVENIDA	TRAMO		VALOR CATASTRAL 2006 (\$ X M ²)
			DE LA CALLE	A LA CALLE	
140100101001	140100101	15 DE MAYO	ALTAMIRANO IGNACIO	GUTIERREZ NAJERA	\$1,345.00
140100101002	140100101	15 DE MAYO	CARMONA DAMIAN	CIRCUNVALACION	\$1,385.00
140100101003	140100101	15 DE MAYO	CORREGIDORA	PASTEUR LUIS	\$1,345.00
140100101004	140100101	15 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	CARMONA DAMIAN	\$1,525.00
140100101005	140100101	15 DE MAYO	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$1,605.00
140100101006	140100101	15 DE MAYO	PASTEUR LUIS	VEGA PROSPERO C.	\$1,295.00
140100101007	140100101	15 DE MAYO	VEGA PROSPERO C.	ALTAMIRANO IGNA- CIO	\$1,295.00
140100101008	140100101	16 DE SEPTIEMBRE	ALTAMIRANO IGNACIO	GUTIERREZ NAJERA	\$1,345.00
140100101009	140100101	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	PASTEUR LUIS	\$2,615.00
140100101010	140100101	16 DE SEPTIEMBRE	GUTIERREZ NAJERA	LUNA FELIPE	\$1,220.00
140100101011	140100101	16 DE SEPTIEMBRE	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$3,035.00
140100101012	140100101	16 DE SEPTIEMBRE	LUNA FELIPE	5 DE MAYO	\$980.00
140100101013	140100101	16 DE SEPTIEMBRE	PASTEUR LUIS	ALTAMIRANO IGNA- CIO	\$1,830.00
140100101014	140100101	17 DE OCTUBRE	TODA	TODA	\$695.00
140100101015	140100101	5 DE MAYO	ALTAMIRANO IGNACIO	GUTIERREZ NAJERA	\$1,900.00
140100101016	140100101	5 DE MAYO	CORREGIDORA	PASTEUR LUIS	\$2,745.00
140100101017	140100101	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	CIRCUNVALACION	\$1,525.00
140100101018	140100101	5 DE MAYO	PASTEUR LUIS	ALTAMIRANO IGNA- CIO	\$2,310.00
140100101019	140100101	AILE	TODA	TODA	\$725.00
140100101020	140100101	ALTAMIRANO IGNA- CIO	15 DE MAYO	ALTAMIRANO PRIV.	\$1,075.00
140100101021	140100101	ALTAMIRANO IGNA- CIO	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$1,165.00
140100101022	140100101	ALTAMIRANO IGNA- CIO	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,220.00
140100101023	140100101	ALTAMIRANO IGNA- CIO	ALTAMIRANO PRIV.	UNIVERSIDAD AV.	\$1,020.00
140100101024	140100101	ALTAMIRANO PRI- VADA	TODA	TODA	\$1,075.00
140100101025	140100101	ARBOLEDAS DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$1,125.00
140100101026	140100101	BRUJAS LAS FRACC.	TODO	TODO	\$1,440.00
140100101027	140100101	CAOBA	TODA	TODA	\$695.00
140100101028	140100101	CARMONA DAMIAN	15 DE MAYO	GARIBALDI	\$1,345.00
140100101029	140100101	CARMONA DAMIAN	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$1,315.00
140100101030	140100101	CARMONA DAMIAN	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,270.00
140100101031	140100101	CARMONA DAMIAN	GARIBALDI	UNIVERSIDAD	\$1,395.00
140100101032	140100101	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$1,840.00
140100101033	140100101	CORONA GRAL. PRIV.	TODA	TODA	\$1,410.00
140100101034	140100101	CORONA JOSE MA. PRIV.	TODA	TODA	\$1,410.00

140100101035	140100101	CORREGIDORA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$2,425.00
140100101036	140100101	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	PERALTA ANGELA	\$2,855.00
140100101037	140100101	CORREGIDORA	MADERO FRANCISCO I.	16 DE SEPTIEMBRE	\$3,230.00
140100101038	140100101	CORREGIDORA	MORELOS JOSE MA.	15 DE MAYO	\$2,550.00
140100101039	140100101	CORREGIDORA	PERALTA ANGELA	MORELOS JOSE MA.	\$2,860.00
140100101040	140100101	CORREGIDORA	PRIMAVERA	F. F. C. C.	\$1,165.00
140100101041	140100101	CORREGIDORA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$1,345.00
140100101042	140100101	CRUZ COND. CO-MERCIAL LA	TODO	TODO	\$1,515.00
140100101043	140100101	CRUZ COND. HABI-TACIONAL LA	TODO	TODO	\$1,515.00
140100101044	140100101	DILIGENCIAS	TODO	TODO	\$1,515.00
140100101045	140100101	FERROCARRIL LA-DO SUR	INVIERNO	RAYON	\$485.00
140100101046	140100101	FERROCARRIL LA-DO SUR	MARTE	CIRCUNVALACION	\$630.00
140100101047	140100101	FERROCARRIL LA-DO SUR	RAYON	MARTE	\$525.00
140100101048	140100101	GARIBALDI	TODA	TODA	\$1,460.00
140100101049	140100101	GENERAL CORONA	CORREGIDORA	LERDO DE TEJADA	\$1,345.00
140100101050	140100101	GENERAL CORONA	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$1,525.00
140100101051	140100101	GUADALUPE VIC-TORIA FRACC.	TODO	TODO	\$665.00
140100101052	140100101	GUAYULE	TODA	TODA	\$665.00
140100101053	140100101	GUTIERREZ NAJERA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$2,020.00
140100101054	140100101	GUTIERREZ NAJERA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$1,345.00
140100101055	140100101	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,220.00
140100101056	140100101	HAYA	PRIMAVERA	GUAYULE	\$665.00
140100101057	140100101	INVIERNO	PRIMAVERA	VIA DEL F.F.C.C	\$1,040.00
140100101058	140100101	INVIERNO	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$1,165.00
140100101059	140100101	JACARANDAS	TODO	TODO	\$1,220.00
140100101060	140100101	JUAREZ BENITO	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$2,920.00
140100101061	140100101	JUAREZ BENITO	16 DE SEPTIEMBRE	HIDALGO MIGUEL	\$3,645.00
140100101062	140100101	JUAREZ BENITO	HIDALGO MIGUEL	MORELOS JOSE MA.	\$3,035.00
140100101063	140100101	JUAREZ BENITO	MADERO FRANCISCO I.	16 DE SEPTIEMBRE	\$4,015.00
140100101064	140100101	JUAREZ BENITO	MORELOS JOSE MA.	15 DE MAYO	\$3,065.00
140100101065	140100101	LERDO DE TEJADA	TODA	TODA	\$1,220.00
140100101066	140100101	LUNA FELIPE	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,525.00
140100101067	140100101	MADERO FRANCIS-CO I.	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$2,550.00
140100101068	140100101	MARTE	UNIVERSIDAD	F.F.C.C	\$800.00
140100101069	140100101	MATA FILOMENO	PRIMAVERA	F.F. C.C.	\$700.00
140100101070	140100101	MATA FILOMENO	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$800.00
140100101071	140100101	MORELOS JOSE MA.	CORREGIDORA	PASTEUR LUIS	\$1,765.00
140100101072	140100101	MORELOS JOSE MA.	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$1,525.00
140100101073	140100101	OTONO	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.	\$985.00
140100101074	140100101	OTONO PRIVADA	TODA	TODA	\$590.00
140100101075	140100101	PASTEUR LUIS	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$1,345.00
140100101076	140100101	PASTEUR LUIS	16 DE SEPTIEMBRE	MORELOS JOSE MA.	\$1,890.00
140100101077	140100101	PASTEUR LUIS	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,945.00

140100101078	140100101	PASTEUR LUIS	MORELOS JOSE MA.	15 DE MAYO	\$1,525.00
140100101079	140100101	PERALTA ANGELA	CORREGIDORA	PASTEUR LUIS	\$2,070.00
140100101080	140100101	PERALTA ANGELA	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$2,260.00
140100101081	140100101	PRIETO GUILLERMO	TODA	TODA	\$1,220.00
140100101082	140100101	PRIMAVERA	TODA	TODA	\$800.00
140100101083	140100101	PRIMAVERA CONDOMINIOS	TODA	TODA	\$800.00
140100101084	140100101	PRIMAVERA PRIV.	TODA	TODA	\$735.00
140100101085	140100101	RAYON	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.	\$925.00
140100101086	140100101	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,530.00
140100101087	140100101	RONCOPOLLO CALLEJON DEL	VIA DEL F.F.C.C.	SAN CAYETANO	\$735.00
140100101088	140100101	SAN CAYETANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$860.00
140100101089	140100101	UNIVERSIDAD HABITACIONAL	TODA	TODA	\$1,200.00
140100101090	140100101	UNIVERSIDAD LADO NORTE	CORREGIDORA	OTONO	\$1,765.00
140100101091	140100101	UNIVERSIDAD LADO NORTE	INVIERNO	CORREGIDORA	\$2,185.00
140100101092	140100101	UNIVERSIDAD LADO NORTE	MARTE	CIRCUNVALACION	\$1,585.00
140100101093	140100101	UNIVERSIDAD LADO NORTE	OTONO	RAYON	\$1,700.00
140100101094	140100101	UNIVERSIDAD LADO NORTE	RAYON	MARTE	\$1,585.00
140100101095	140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	ALTAMIRANO IGNACIO	GUTIERREZ NAJERA	\$1,890.00
140100101096	140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	CARMONA DAMIAN	CIRCUNVALACION	\$1,765.00
140100101097	140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	CORREGIDORA	PASTEUR LUIS	\$2,185.00
140100101098	140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	GUTIERREZ NAJERA	CARMONA DAMIAN	\$1,700.00
140100101099	140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$2,425.00
140100101100	140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	PASTEUR LUIS	ALTAMIRANO IGNACIO	\$2,330.00
140100101101	140100101	VEGA PROSPERO C.	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$1,375.00
140100101102	140100101	VEGA PROSPERO C.	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$1,460.00
140100101103	140100101	VISO CALLEJON DEL	TODA	TODA	\$980.00
140100101000	140100101	CIRCUITO DEL MANZANO	AV UNIVERSIDAD	VIA DEL FERROCARRIL	\$1,800.00
140100102001	140100102	20 DE NOVIEMBRE	ACUNA MANUEL	ZARAGOZA IGNACIO	\$760.00
140100102002	140100102	20 DE NOVIEMBRE	LUCIO DOCTOR	ACUNA MANUEL	\$760.00
140100102003	140100102	20 DE NOVIEMBRE	PASTEUR LUIS	LUCIO DOCTOR	\$760.00
140100102004	140100102	5 DE FEBRERO	ZARAGOZA IGNACIO	LUCIO DOCTOR	\$800.00
140100102005	140100102	5 DE MAYO	ALTAMIRANO IGNACIO	GUTIERREZ NAJERA	\$1,900.00
140100102006	140100102	5 DE MAYO	CORREGIDORA	PASTEUR LUIS	\$2,200.00
140100102007	140100102	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	TRESGUERRAS	\$1,500.00
140100102008	140100102	5 DE MAYO	PASTEUR LUIS	ALTAMIRANO IGNACIO	\$2,300.00
140100102009	140100102	5 DE MAYO PRIVADA	TODA	TODA	\$1,300.00
140100102010	140100102	ACUNA MANUEL	INDEPENDENCIA	ZARAGOZA IGNACIO	\$1,150.00
140100102011	140100102	ALTAMIRANO IGNACIO	20 DE NOVIEMBRE	ZARAGOZA IGNACIO	\$1,040.00

140100102012	140100102	ALTAMIRANO IGNACIO	5 DE MAYO	CARRANZA VENUSTIANO	\$1,200.00
140100102013	140100102	ALTAMIRANO IGNACIO	CARRANZA VENUSTIANO	INDEPENDENCIA	\$1,300.00
140100102014	140100102	ALTAMIRANO IGNACIO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$1,000.00
140100102016	140100102	AURORA	20 DE NOVIEMBRE	ZARAGOZA IGNACIO	\$1,280.00
140100102017	140100102	CALZADA DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$1,500.00
140100102018	140100102	CARMONA DAMIAN	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$920.00
140100102019	140100102	CARRANZA VENUSTIANO	5 DE MAYO	RIO DE LA LOZA	\$1,400.00
140100102020	140100102	CARRANZA VENUSTIANO	ALTAMIRANO IGNACIO	GUTIERREZ NAJERA	\$1,400.00
140100102021	140100102	CARRANZA VENUSTIANO	RIO DE LA LOZA	ALTAMIRANO IGNACIO	\$1,400.00
140100102022	140100102	CIRCUNVALACION	INDEPENDENCIA	ARCOS CALZADA DE LOS	\$1,880.00
140100102023	140100102	CORREGIDORA	5 DE MAYO	LIBERTAD ANDADOR	\$3,000.00
140100102024	140100102	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$3,000.00
140100102025	140100102	CORREGIDORA	LIBERTAD ANDADOR	INDEPENDENCIA	\$3,100.00
140100102026	140100102	CORREGIDORA	REFORMA	ZARAGOZA IGNACIO	\$3,000.00
140100102027	140100102	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	ARCOS CALZADA DE LOS	\$980.00
140100102028	140100102	ESTRELLA CALLE DE LA	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$740.00
140100102029	140100102	GARCIA JESUS ANDADOR	TODA	TODA	\$740.00
140100102030	140100102	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$980.00
140100102031	140100102	GUTIERREZ NAJERA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$1,200.00
140100102032	140100102	GUTIERREZ NAJERA	REFORMA	20 DE NOVIEMBRE	\$980.00
140100102033	140100102	INDEPENDENCIA	CARMONA DAMIAN	TRES GUERRAS	\$980.00
140100102034	140100102	INDEPENDENCIA	CORREGIDORA	VERGARA JOSEFA	\$1,400.00
140100102035	140100102	INDEPENDENCIA	GUTIERREZ NAJERA	LUNA FELIPE	\$1,200.00
140100102036	140100102	INDEPENDENCIA	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$2,500.00
140100102037	140100102	INDEPENDENCIA	LUNA FELIPE	CARMONA DAMIAN	\$1,040.00
140100102038	140100102	INDEPENDENCIA	PASTEUR LUIS	RIO DE LA LOZA	\$1,200.00
140100102039	140100102	INDEPENDENCIA	RIO DE LA LOZA	GUTIERREZ NAJERA	\$1,150.00
140100102040	140100102	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$1,000.00
140100102041	140100102	INDEPENDENCIA	VERGARA JOSEFA	PASTEUR LUIS	\$1,300.00
140100102042	140100102	JUAREZ BENITO	MADERO FRANCISCO I.	PINO SUAREZ JOSE MA.	\$3,100.00
140100102043	140100102	JUAREZ BENITO	PINO SUAREZ JOSE MA.	REFORMA	\$2,700.00
140100102044	140100102	JUAREZ BENITO	REFORMA	ZARAGOZA IGNACIO	\$2,900.00
140100102045	140100102	LIBERTAD ANDADOR	CORREGIDORA	PASTEUR LUIS	\$1,700.00
140100102046	140100102	LIBERTAD ANDADOR	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$1,700.00
140100102047	140100102	LIBERTAD ANDADOR	PASTEUR LUIS	RIO DE LA LOZA	\$1,050.00
140100102048	140100102	LUCIO DOCTOR	REFORMA	ZARAGOZA IGNACIO	\$980.00
140100102049	140100102	LUNA FELIPE	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$1,200.00
140100102050	140100102	MADERO FRANCISCO I.	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$3,800.00

140100102051	140100102	PASTEUR LUIS	5 DE MAYO	LIBERTAD ANDADOR	\$2,150.00
140100102052	140100102	PASTEUR LUIS	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$1,300.00
140100102053	140100102	PASTEUR LUIS	LIBERTAD ANDADOR	INDEPENDENCIA	\$1,800.00
140100102054	140100102	PASTEUR LUIS	REFORMA	ZARAGOZA IGNACIO	\$1,250.00
140100102055	140100102	PASTORA CALLE DE LA	TODA	TODA	\$800.00
140100102056	140100102	PLAZA DE ARMAS ANDADOR DE	5 DE MAYO	LIBERTAD ANDADOR	\$2,800.00
140100102057	140100102	PROGRESO	ALTAMIRANO IGNACIO	LUCIO DOCTOR	\$600.00
140100102058	140100102	PROGRESO	RIO DE LA LOZA	ALTAMIRANO IGNACIO	\$780.00
140100102059	140100102	REFORMA	ALTAMIRANO IGNACIO	ACUNA MANUEL	\$780.00
140100102060	140100102	REFORMA	CORREGIDORA	PASTEUR LUIS	\$1,200.00
140100102061	140100102	REFORMA	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$1,450.00
140100102062	140100102	REFORMA	PASTEUR LUIS	ALTAMIRANO IGNACIO	\$920.00
140100102063	140100102	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	CARRANZA VENUSTIANO	\$1,250.00
140100102064	140100102	RIO DE LA LOZA	CARRANZA VENUSTIANO	INDEPENDENCIA	\$1,250.00
140100102065	140100102	RIO DE LA LOZA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$1,020.00
140100102066	140100102	RIO DE LA LOZA	REFORMA	ZARAGOZA IGNACIO	\$1,020.00
140100102067	140100102	SANGREMAL CALLE DE	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$800.00
140100102068	140100102	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA.	\$950.00
140100102069	140100102	VERGARA JOSEFA	5 DE MAYO	LIBERTAD ANDADOR	\$1,680.00
140100102070	140100102	VERGARA JOSEFA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$1,200.00
140100102071	140100102	VERGARA JOSEFA	LIBERTAD ANDADOR	INDEPENDENCIA	\$1,680.00
140100102072	140100102	VERGARA JOSEFA	REFORMA	ZARAGOZA IGNACIO	\$1,450.00
140100102073	140100102	ZARAGOZA IGNACIO LADO NORTE	ACUNA MANUEL	20 DE NOVIEMBRE	\$2,000.00
140100102074	140100102	ZARAGOZA IGNACIO LADO NORTE	ALTAMIRANO IGNACIO	ACUNA MANUEL	\$2,000.00
140100102075	140100102	ZARAGOZA IGNACIO LADO NORTE	CORREGIDORA	VERGARA JOSEFA	\$2,700.00
140100102076	140100102	ZARAGOZA IGNACIO LADO NORTE	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$3,100.00
140100102077	140100102	ZARAGOZA IGNACIO LADO NORTE	PASTEUR LUIS	ALTAMIRANO IGNACIO	\$2,200.00
140100102078	140100102	ZARAGOZA IGNACIO LADO NORTE	VERGARA JOSEFA	PASTEUR LUIS	\$2,400.00
140100103001	140100103	ALAMAN LUCAS	TAPIA FERNANDO DE	CONSTITUYENTES	\$4,200.00
140100103002	140100103	ALAMAN LUCAS	ZARAGOZA IGNACIO	GUERRERO PRIVADA	\$4,200.00
140100103003	140100103	ALLENDE IGNACIO	ARTEAGA JOSE MA.	ZARAGOZA IGNACIO	\$2,400.00
140100103004	140100103	ALLENDE IGNACIO	MADERO FRANCISCO I.	PINO SUAREZ JOSE MA.	\$4,200.00
140100103005	140100103	ALLENDE IGNACIO	PINO SUAREZ JOSE MA.	ARTEAGA JOSE MA.	\$4,200.00
140100103006	140100103	ALLENDE IGNACIO	TAPIA FERNANDO DE	CONSTITUYENTES	\$4,200.00
140100103007	140100103	ALLENDE IGNACIO	ZARAGOZA IGNACIO	TAPIA FERNANDO DE	\$5,300.00
140100103008	140100103	ARTEAGA JOSE MA.	ALLENDE IGNACIO	JUAREZ BENITO	\$3,300.00
140100103009	140100103	ARTEAGA JOSE MA.	CAMPA NICOLAS	MONTES EZEQUIEL	\$2,000.00
140100103010	140100103	ARTEAGA JOSE MA.	GUERRERO VICENTE	ALLENDE IGNACIO	\$2,500.00

140100103011	140100103	ARTEAGA JOSE MA.	MONTES EZEQUIEL	OCAMPO MELCHOR	\$2,200.00
140100103012	140100103	ARTEAGA JOSE MA.	OCAMPO MELCHOR	GUERRERO VICENTE	\$2,500.00
140100103013	140100103	ARTEAGA JOSE MA.	PEREZ IGNACIO	CAMPA NICOLAS	\$2,000.00
140100103014	140100103	ARTEAGA JOSE MA.	REGULES	PEREZ IGNACIO	\$2,400.00
140100103015	140100103	ARTEAGA JOSE MA.	TECNOLOGICO	REGULES	\$2,400.00
140100103016	140100103	BALVANERA LUIS G.	TODA	TODA	\$3,100.00
140100103017	140100103	BAMBU CALLE DEL	TODA	TODA	\$3,000.00
140100103018	140100103	BEJUCO AVENIDA DEL	TODA	TODA	\$3,000.00
140100103019	140100103	CABRERA J. ENCARNACION	TODA	TODA	\$3,100.00
140100103020	140100103	CAMPA NICOLAS	ARTEAGA JOSE MA.	ZARAGOZA IGNACIO	\$1,600.00
140100103021	140100103	CAMPA NICOLAS	MADERO FRANCISCO I.	PINO SUAREZ JOSE MA.	\$1,600.00
140100103022	140100103	CAMPA NICOLAS	PINO SUAREZ JOSE MA.	ARTEAGA JOSE MA.	\$1,600.00
140100103023	140100103	CAMPA NICOLAS	ZARAGOZA IGNACIO	CARRIZAL	\$2,800.00
140100103024	140100103	CANAVERAL AVENIDA DEL	TODA	TODA	\$3,600.00
140100103025	140100103	CARRIZAL CALLE DEL	CAMPA NICOLAS	MONTES EZEQUIEL	\$3,600.00
140100103026	140100103	CARRIZAL CALLE DEL	PEREZ IGNACIO	CAMPA NICOLAS	\$3,600.00
140100103027	140100103	CARRIZAL CERRADA DEL	TODA	TODA	\$3,000.00
140100103028	140100103	CASAS PRIVADA MARIANO DE LAS	TODA	TODA	\$2,600.00
140100103029	140100103	CASTILLO CALLE DEL	REGULES	PEREZ IGNACIO	\$1,400.00
140100103030	140100103	CERVANTES SAAVEDRA M. DE	TODA	TODA	\$2,600.00
140100103031	140100103	COLON	BALVANERA LUIS G.	CONSTITUYENTES	\$3,500.00
140100103032	140100103	COLON	ZARAGOZA IGNACIO	BALVANERA LUIS G.	\$3,500.00
140100103033	140100103	CONSTITUYENTES LADO NORTE	ALLENDE IGNACIO	COLON	\$5,300.00
140100103034	140100103	CONSTITUYENTES LADO NORTE	BAMBU	MONTES EZEQUIEL	\$5,900.00
140100103035	140100103	CONSTITUYENTES LADO NORTE	GUERRERO VICENTE	ALLENDE IGNACIO	\$5,300.00
140100103036	140100103	CONSTITUYENTES LADO NORTE	MONTES EZEQUIEL	OCAMPO MELCHOR	\$5,900.00
140100103037	140100103	CONSTITUYENTES LADO NORTE	OCAMPO MELCHOR	GUERRERO VICENTE	\$5,900.00
140100103038	140100103	CONSTITUYENTES LADO NORTE	PEREZ IGNACIO	BAMBU	\$5,900.00
140100103039	140100103	CONSTITUYENTES LADO NORTE	TECNOLOGICO	PEREZ IGNACIO	\$4,050.00
140100103040	140100103	FAGOAGA FRANCISCO	TODA	TODA	\$2,100.00
140100103041	140100103	FRIAS JOSE D.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100103042	140100103	GUERRERO PRIVADA	TODA	TODA	\$4,200.00
140100103043	140100103	GUERRERO VICENTE	ARTEAGA JOSE MA.	ZARAGOZA IGNACIO	\$3,100.00
140100103044	140100103	GUERRERO VICENTE	MADERO FRANCISCO I.	PINO SUAREZ JOSE MA.	\$3,600.00
140100103045	140100103	GUERRERO VICENTE	PINO SUAREZ JOSE MA.	ARTEAGA JOSE MA.	\$3,100.00

140100103046	140100103	GUERRERO VICENTE	ZARAGOZA IGNACIO	CONSTITUYENTES	\$3,100.00
140100103047	140100103	JUAREZ BENITO	ARTEAGA JOSE MA.	ZARAGOZA IGNACIO	\$4,200.00
140100103048	140100103	JUAREZ BENITO	MADERO FRANCISCO I.	PINO SUAREZ JOSE MA.	\$4,200.00
140100103049	140100103	JUAREZ BENITO	PINO SUAREZ JOSE MA.	ARTEAGA JOSE MA.	\$4,200.00
140100103050	140100103	LARA SEVERO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100103051	140100103	LINARES PRIVADA JOSE	TODA	TODA	\$2,300.00
140100103052	140100103	MADERO FRANCISCO I.	ALLENDE IGNACIO	JUAREZ BENITO	\$5,100.00
140100103053	140100103	MADERO FRANCISCO I.	CAMPA NICOLAS	MONTES EZEQUIEL	\$5,100.00
140100103054	140100103	MADERO FRANCISCO I.	GUERRERO VICENTE	ALLENDE IGNACIO	\$5,100.00
140100103055	140100103	MADERO FRANCISCO I.	MONTES EZEQUIEL	OCAMPO MELCHOR	\$4,500.00
140100103056	140100103	MADERO FRANCISCO I.	OCAMPO MELCHOR	GUERRERO VICENTE	\$4,700.00
140100103057	140100103	MADERO FRANCISCO I.	PEREZ IGNACIO	CAMPA NICOLAS	\$3,600.00
140100103058	140100103	MADERO FRANCISCO I.	REGULES	PEREZ IGNACIO	\$2,700.00
140100103059	140100103	MADERO FRANCISCO I.	TECNOLOGICO	REGULES	\$2,700.00
140100103060	140100103	MONTES EZEQUIEL	ARTEAGA JOSE MA.	ZARAGOZA IGNACIO	\$3,200.00
140100103061	140100103	MONTES EZEQUIEL	MADERO FRANCISCO I.	PINO SUAREZ JOSE MA.	\$4,500.00
140100103062	140100103	MONTES EZEQUIEL	PINO SUAREZ JOSE MA.	ARTEAGA JOSE MA.	\$4,500.00
140100103063	140100103	MONTES EZEQUIEL	ZARAGOZA IGNACIO	CONSTITUYENTES	\$4,500.00
140100103064	140100103	MONTES EZEQUIEL 1A. PRIVADA	TODA	TODA	\$2,100.00
140100103065	140100103	MONTES PRIVADA EZEQUIEL	TODA	TODA	\$2,100.00
140100103066	140100103	MORALES CALLE DE LOS	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$3,100.00
140100103067	140100103	MORENO PEDRO	RADIODIFUSORA	CONSTITUYENTES	\$2,600.00
140100103068	140100103	OCAMPO MELCHOR	ARTEAGA JOSE MA.	ZARAGOZA IGNACIO	\$2,800.00
140100103069	140100103	OCAMPO MELCHOR	MADERO FRANCISCO I.	PINO SUAREZ JOSE MA.	\$2,800.00
140100103070	140100103	OCAMPO MELCHOR	PINO SUAREZ JOSE MA.	ARTEAGA JOSE MA.	\$2,500.00
140100103071	140100103	OCAMPO MELCHOR	ZARAGOZA IGNACIO	CONSTITUYENTES	\$3,400.00
140100103072	140100103	OLVERA PROF. LUIS A.	TODA	TODA	\$1,500.00
140100103073	140100103	OTATAL AVENIDA DEL	TODA	TODA	\$2,100.00
140100103074	140100103	PEREZ IGNACIO	ARTEAGA JOSE MA.	ZARAGOZA IGNACIO	\$3,800.00
140100103075	140100103	PEREZ IGNACIO	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$2,100.00
140100103076	140100103	PEREZ IGNACIO	MADERO FRANCISCO I.	PINO SUAREZ JOSE MA.	\$2,700.00
140100103077	140100103	PEREZ IGNACIO	PINO SUAREZ JOSE MA.	ARTEAGA JOSE MA.	\$2,700.00
140100103078	140100103	PEREZ IGNACIO	ZARAGOZA IGNACIO	CARRIZAL	\$2,100.00
140100103079	140100103	PINO SUAREZ 1A. PRIVADA	TODA	TODA	\$2,700.00

140100103080	140100103	PINO SUAREZ 2A. PRIVADA	TODA	TODA	\$2,700.00
140100103081	140100103	PINO SUAREZ 3A. PRIVADA	TODA	TODA	\$2,700.00
140100103082	140100103	PINO SUAREZ JOSE MA.	ALLENDE IGNACIO	JUAREZ BENITO	\$2,700.00
140100103083	140100103	PINO SUAREZ JOSE MA.	CAMPA NICOLAS	MONTES EZEQUIEL	\$2,700.00
140100103084	140100103	PINO SUAREZ JOSE MA.	GUERRERO VICENTE	ALLENDE IGNACIO	\$2,800.00
140100103085	140100103	PINO SUAREZ JOSE MA.	MONTES EZEQUIEL	OCAMPO MELCHOR	\$2,600.00
140100103086	140100103	PINO SUAREZ JOSE MA.	OCAMPO MELCHOR	GUERRERO VICENTE	\$2,800.00
140100103087	140100103	PINO SUAREZ JOSE MA.	PEREZ IGNACIO	CAMPA NICOLAS	\$3,600.00
140100103088	140100103	PINO SUAREZ JOSE MA.	REGULES	PEREZ IGNACIO	\$2,700.00
140100103089	140100103	PINO SUAREZ JOSE MA.	TECNOLOGICO	REGULES	\$2,400.00
140100103090	140100103	RADIODIFUSORA	MONTES EZEQUIEL	OCAMPO MELCHOR	\$2,600.00
140100103091	140100103	REGULES	MADERO FRANCISCO I.	PINO SUAREZ JOSE MA.	\$2,900.00
140100103092	140100103	REGULES	PINO SUAREZ JOSE MA.	ARTEAGA JOSE MA.	\$2,900.00
140100103093	140100103	REGULES PRO-LONGACION	TODA	TODA	\$1,600.00
140100103094	140100103	ROCHA SOSTENES	REGULES	PEREZ IGNACIO	\$2,200.00
140100103095	140100103	ROMULO BAUTISTA PRIVADA	TODA	TODA	\$2,200.00
140100103096	140100103	TAPIA FERNANDO DE	ALLENDE IGNACIO	TOLSA MANUEL	\$4,200.00
140100103097	140100103	TAPIA FERNANDO DE	CONSTITUYENTES	OCAMPO MELCHOR	\$3,400.00
140100103098	140100103	TAPIA FERNANDO DE	GUERRERO VICENTE	ALLENDE IGNACIO	\$4,900.00
140100103099	140100103	TAPIA FERNANDO DE	OCAMPO MELCHOR	GUERRERO VICENTE	\$3,400.00
140100103100	140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	ARTEAGA JOSE MA.	ZARAGOZA IGNACIO	\$3,400.00
140100103101	140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	MADERO FRANCISCO I.	PINO SUAREZ JOSE MA.	\$4,000.00
140100103102	140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	PINO SUAREZ JOSE MA.	ARTEAGA JOSE MA.	\$3,000.00
140100103103	140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	ZARAGOZA IGNACIO	CONSTITUYENTES	\$5,800.00
140100103104	140100103	TOLSA MANUEL	TAPIA FERNANDO DE	CONSTITUYENTES	\$3,600.00
140100103105	140100103	TOLSA MANUEL	ZARAGOZA IGNACIO	TAPIA FERNANDO DE	\$4,200.00
140100103106	140100103	TRAVEN BRUNO	TODA	TODA	\$1,600.00
140100103107	140100103	VASCONCELOS JOSE	TODA	TODA	\$1,600.00
140100103108	140100103	ZARAGOZA IGNACIO ACERA NTE.	ALLENDE IGNACIO	JUAREZ BENITO	\$4,900.00
140100103109	140100103	ZARAGOZA IGNACIO ACERA NTE.	CAMPA NICOLAS	MONTES EZEQUIEL	\$4,900.00
140100103110	140100103	ZARAGOZA IGNACIO ACERA NTE.	GUERRERO VICENTE	ALLENDE IGNACIO	\$4,900.00
140100103111	140100103	ZARAGOZA IGNACIO ACERA NTE.	MONTES EZEQUIEL	OCAMPO MELCHOR	\$3,600.00

140100103112	140100103	ZARAGOZA IGNACIO ACERA NTE.	OCAMPO MELCHOR	GUERRERO VICENTE	\$4,900.00
140100103113	140100103	ZARAGOZA IGNACIO ACERA NTE.	PEREZ IGNACIO	CAMPA NICOLAS	\$4,900.00
140100103114	140100103	ZARAGOZA IGNACIO ACERA NTE.	TECNOLOGICO	PEREZ IGNACIO	\$5,400.00
140100103115	140100103	ZARAGOZA IGNACIO ACERA SUR	ALLENDE IGNACIO	GUERRERO VICENTE	\$4,900.00
140100103116	140100103	ZARAGOZA IGNACIO ACERA SUR	COLON	TOLSA MANUEL	\$4,900.00
140100103117	140100103	ZARAGOZA IGNACIO ACERA SUR	GUERRERO VICENTE	OCAMPO MELCHOR	\$3,600.00
140100103118	140100103	ZARAGOZA IGNACIO ACERA SUR	MONTES EZEQUIEL	PEREZ IGNACIO	\$5,400.00
140100103119	140100103	ZARAGOZA IGNACIO ACERA SUR	OCAMPO MELCHOR	MONTES EZEQUIEL	\$4,900.00
140100103120	140100103	ZARAGOZA IGNACIO ACERA SUR	PEREZ IGNACIO	TECNOLOGICO	\$4,900.00
140100103121	140100103	ZARAGOZA IGNACIO ACERA SUR	TOLSA MANUEL	ALLENDE IGNACIO	\$4,900.00
140100103122	140100103	ZARAGOZA PRIVADA	TODA	TODA	\$3,300.00
140100104001	140100104	105 PRIVADA	TODA	TODA	\$1,270.00
140100104002	140100104	16 DE SEPTIEMBRE	ALLENDE IGNACIO	JUAREZ BENITO	\$2,770.00
140100104003	140100104	16 DE SEPTIEMBRE	GUERRERO VICENTE	ALLENDE IGNACIO	\$2,430.00
140100104004	140100104	19 DE JULIO	TODA	TODA	\$1,570.00
140100104005	140100104	ALLENDE IGNACIO	16 DE SEPTIEMBRE	MADERO FRANCISCO I.	\$2,430.00
140100104006	140100104	ALLENDE IGNACIO	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$1,730.00
140100104007	140100104	ALLENDE IGNACIO	HIDALGO MIGUEL	16 DE SEPTIEMBRE	\$2,190.00
140100104008	140100104	ALLENDE IGNACIO	MORELOS JOSE MA.	HIDALGO MIGUEL	\$2,080.00
140100104009	140100104	ALLENDE IGNACIO	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIANO	\$1,730.00
140100104010	140100104	AVENIDA DEL 57	CAMPA NICOLAS	MONTES EZEQUIEL	\$1,730.00
140100104011	140100104	AVENIDA DEL 57	PEREZ IGNACIO	CAMPA NICOLAS	\$1,630.00
140100104012	140100104	AVENIDA DEL 57	REGULES	PEREZ IGNACIO	\$1,500.00
140100104013	140100104	AVENIDA DEL 57	TECNOLOGICO	REGULES	\$1,630.00
140100104014	140100104	AVENIDA DEL 57 1A. Y 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$1,500.00
140100104015	140100104	AVILA ABELARDO	TODA	TODA	\$1,270.00
140100104016	140100104	BALVANERA ANDRES	MONTES EZEQUIEL	OCAMPO MELCHOR	\$1,630.00
140100104017	140100104	BALVANERA ANDRES	OCAMPO MELCHOR	GUERRERO VICENTE	\$1,630.00
140100104018	140100104	BRAVO NICOLAS	HEROES DE NACOZARI	UNIVERSIDAD	\$1,400.00
140100104019	140100104	BRAVO NICOLAS	VIA DEL F.F.C.C.	HEROE DE NACAZARI	\$1,270.00
140100104020	140100104	BRAVO PRIVADA NICOLAS	TODA	TODA	\$1,270.00
140100104021	140100104	CAMPA NICOLAS	AVENIDA DEL 57	MADERO FRANCISCO I.	\$1,170.00
140100104022	140100104	CAMPA NICOLAS	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$1,400.00
140100104023	140100104	CAMPA NICOLAS	HIDALGO MIGUEL	AVENIDA DEL 57	\$1,170.00
140100104024	140100104	CAMPA NICOLAS	MORELOS JOSE MA.	HIDALGO MIGUEL	\$1,400.00
140100104025	140100104	CAMPA NICOLAS	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIANO	\$1,270.00

140100104026	140100104	CARRANZA EMILIO	TODA	TODA	\$1,170.00
140100104027	140100104	CIUDAD DE ORANGE PRIVADA	TODA	TODA	\$1,270.00
140100104028	140100104	COLONIAL DEL SOL CONDOMINIO	TODO	TODO	\$1,730.00
140100104029	140100104	COMUNICACIONES CALLE	TODA	TODA	\$1,270.00
140100104030	140100104	CONIN PRIVADA	TODA	TODA	\$1,630.00
140100104031	140100104	CONSTITUYENTES FRACC.	FOVISSTE	TODA	\$810.00
140100104032	140100104	CORREOS CALLE	TODA	TODA	\$1,270.00
140100104033	140100104	CUAUHTEMOC	HEROES DE NACOZARI	UNIVERSIDAD	\$1,170.00
140100104034	140100104	DOMINGUEZ M. Y J. MORAN	TODA	TODA	\$1,170.00
140100104035	140100104	ERA LA FRACC.	TODA	TODA	\$1,040.00
140100104036	140100104	ESCOBEDO MARIA-NO	ALLENDE IGNACIO	JUAREZ BENITO	\$1,500.00
140100104037	140100104	ESCOBEDO MARIA-NO	CAMPA NICOLAS	MONTES EZEQUIEL	\$1,400.00
140100104038	140100104	ESCOBEDO MARIA-NO	GUERRERO VICENTE	ALLENDE IGNACIO	\$1,500.00
140100104039	140100104	ESCOBEDO MARIA-NO	MONTES EZEQUIEL	OCAMPO MELCHOR	\$1,400.00
140100104040	140100104	ESCOBEDO MARIA-NO	OCAMPO MELCHOR	GUERRERO VICENTE	\$1,400.00
140100104041	140100104	ESCOBEDO MARIA-NO	PEREZ IGNACIO	CAMPA NICOLAS	\$1,270.00
140100104042	140100104	ESCOBEDO MARIA-NO	TECNOLOGICO	PEREZ IGNACIO	\$1,400.00
140100104043	140100104	ESCOBEDO PRIVADA	TODA	TODA	\$1,400.00
140100104044	140100104	ESTIO CALLE	BUSTAMANTE G.F.	UNIVERSIDAD	\$1,400.00
140100104045	140100104	ESTIO CALLE	HEROES DE NACOZARI	PRIMAVERA	\$1,170.00
140100104046	140100104	ESTIO CALLE	PRIMAVERA	BUSTAMANTE G. F.	\$1,400.00
140100104052	140100104	FENIX COND. INDUSTRIAL EL	TODO	TODO	\$1,050.00
140100104047	140100104	FLORIDA LA FRACC.	TODA	TODA	\$1,040.00
140100104048	140100104	GALVAN SALVADOR	(PLAZA DEL RIO COND.)	TODO	\$1,630.00
140100104049	140100104	GONZALEZ BOCA-NEGRA FCO.	TODA	TODA	\$1,400.00
140100104050	140100104	GUADALUPE VICTORIA PRIV.	TODA	TODA	\$1,730.00
140100104051	140100104	GUERRERO VICENTE	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$1,730.00
140100104052	140100104	GUERRERO VICENTE	HIDALGO MIGUEL	MADERO FRANCISCO I.	\$1,960.00
140100104053	140100104	GUERRERO VICENTE	MORELOS JOSE MA.	HIDALGO MIGUEL	\$1,730.00
140100104054	140100104	GUERRERO VICENTE	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIA-NO	\$1,400.00
140100104055	140100104	HEROE DE NACOZARI	BRAVO NICOLAS	CUAUHTEMOC	\$1,170.00
140100104056	140100104	HEROE DE NACOZARI	CUAUHTEMOC	INVIERNO	\$810.00
140100104057	140100104	HEROE DE NACOZARI	ESTIO	BRAVO NICOLAS	\$1,040.00

140100104058	140100104	HIDALGO 2A. PRIVADA	TODA	TODA	\$1,630.00
140100104059	140100104	HIDALGO MIGUEL	ALLENDE IGNACIO	JUAREZ BENITO	\$3,360.00
140100104060	140100104	HIDALGO MIGUEL	CAMPA NICOLAS	MONTES EZEQUIEL	\$3,000.00
140100104061	140100104	HIDALGO MIGUEL	GUERRERO	ALLENDE IGNACIO	\$2,770.00
140100104062	140100104	HIDALGO MIGUEL	MONTES EZEQUIEL	OCAMPO MELCHOR	\$2,770.00
140100104063	140100104	HIDALGO MIGUEL	OCAMPO MELCHOR	GUERRERO VICENTE	\$2,080.00
140100104064	140100104	HIDALGO MIGUEL	PEREZ IGNACIO	CAMPA NICOLAS	\$1,960.00
140100104065	140100104	HIDALGO MIGUEL	REGULES	PEREZ IGNACIO	\$2,080.00
140100104066	140100104	HIDALGO MIGUEL	TECNOLOGICO	REGULES	\$1,730.00
140100104067	140100104	INGENIEROS	TODA	TODA	\$1,170.00
140100104068	140100104	INVIERNO	HEROE DE NACOZARI	PRIMAVERA	\$1,040.00
140100104069	140100104	INVIERNO	PRIMAVERA	UNIVERSIDAD	\$1,170.00
140100104070	140100104	INVIERNO	VIA DEL F.F.C.C.	HEROE DE NACOZARI	\$930.00
140100104071	140100104	JUAREZ BENITO	16 DE SEPTIEMBRE	MADERO FRANCISCO I.	\$4,010.00
140100104072	140100104	JUAREZ BENITO	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$2,920.00
140100104073	140100104	JUAREZ BENITO	HIDALGO MIGUEL	16 DE SEPTIEMBRE	\$3,640.00
140100104074	140100104	JUAREZ BENITO	MORELOS JOSE MA.	HIDALGO MIGUEL	\$3,030.00
140100104075	140100104	JUAREZ BENITO	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIANO	\$2,920.00
140100104076	140100104	LEONA VICARIO	TODA	TODA	\$1,270.00
140100104077	140100104	MADERO FRANCISCO I.	ALLENDE IGNACIO	JUAREZ BENITO	\$4,490.00
140100104078	140100104	MADERO FRANCISCO I.	CAMPA NICOLAS	MONTES EZEQUIEL	\$2,400.00
140100104079	140100104	MADERO FRANCISCO I.	GUERRERO VICENTE	ALLENDE IGNACIO	\$3,860.00
140100104080	140100104	MADERO FRANCISCO I.	MONTES EZEQUIEL	OCAMPO MELCHOR	\$3,160.00
140100104081	140100104	MADERO FRANCISCO I.	OCAMPO MELCHOR	GUERRERO VICENTE	\$3,160.00
140100104082	140100104	MADERO FRANCISCO I.	PEREZ IGNACIO	CAMPA NICOLAS	\$2,920.00
140100104083	140100104	MADERO FRANCISCO I.	REGULES	PEREZ IGNACIO	\$2,550.00
140100104084	140100104	MADERO FRANCISCO I.	TECNOLOGICO	REGULES	\$2,550.00
140100104085	140100104	MADERO PRIVADA	TODA	TODA	\$1,630.00
140100104086	140100104	MATAMOROS ANDADOR	TODA	TODA	\$2,770.00
140100104087	140100104	MONTES EZEQUIEL	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$3,000.00
140100104088	140100104	MONTES EZEQUIEL	HIDALGO MIGUEL	MADERO FRANCISCO I.	\$3,470.00
140100104089	140100104	MONTES EZEQUIEL	MORELOS JOSE MA.	HIDALGO MIGUEL	\$3,470.00
140100104090	140100104	MONTES EZEQUIEL	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIANO	\$3,000.00
140100104091	140100104	MORELOS 1A. PRIVADA	TODA	TODA	\$1,170.00
140100104092	140100104	MORELOS 2A. PRIVADA	TODA	TODA	\$1,270.00
140100104093	140100104	MORELOS JOSE MA.	ALLENDE IGNACIO	JUAREZ BENITO	\$1,960.00
140100104094	140100104	MORELOS JOSE MA.	CAMPA NICOLAS	MONTES EZEQUIEL	\$1,400.00
140100104095	140100104	MORELOS JOSE MA.	GUERRERO VICENTE	ALLENDE IGNACIO	\$1,630.00

140100104096	140100104	MORELOS JOSE MA.	MONTES EZEQUIEL	OCAMPO MELCHOR	\$1,500.00
140100104097	140100104	MORELOS JOSE MA.	OCAMPO MELCHOR	GUERRERO VICENTE	\$1,630.00
140100104098	140100104	MORELOS JOSE MA.	PEREZ IGNACIO	CAMPA NICOLAS	\$1,270.00
140100104099	140100104	MORELOS JOSE MA.	REGULES	PEREZ IGNACIO	\$1,400.00
140100104100	140100104	MORELOS JOSE MA.	TECNOLOGICO	REGULES	\$1,460.00
140100104101	140100104	NAVIDAD CERRADA	TODA	TODA	\$1,270.00
140100104102	140100104	NUNO JAIME CALLE	TODA	TODA	\$1,270.00
140100104103	140100104	NUNO JAIME PRIVADA	TODA	TODA	\$1,270.00
140100104104	140100104	OCAMPO MELCHOR	BALVANERA ANDRES	MADERO FRANCISCO I.	\$2,080.00
140100104105	140100104	OCAMPO MELCHOR	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$1,630.00
140100104106	140100104	OCAMPO MELCHOR	HIDALGO MIGUEL	BALVANERA ANDRES	\$1,960.00
140100104107	140100104	OCAMPO MELCHOR	MORELOS JOSE MA.	HIDALGO MIGUEL	\$1,730.00
140100104108	140100104	OCAMPO MELCHOR	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIANO	\$1,630.00
140100104109	140100104	OSUNA PRIVADA RAFAEL	TODA	TODA	\$1,270.00
140100104110	140100104	PEREZ IGNACIO	AVENIDA DEL 57	MADERO FRANCISCO I.	\$2,080.00
140100104111	140100104	PEREZ IGNACIO	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$1,500.00
140100104112	140100104	PEREZ IGNACIO	HIDALGO MIGUEL	AVENIDA DEL 57	\$1,730.00
140100104113	140100104	PEREZ IGNACIO	MORELOS JOSE MA.	HIDALGO MIGUEL	\$1,500.00
140100104114	140100104	PEREZ IGNACIO	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIANO	\$1,400.00
140100104115	140100104	PEREZ IGNACIO PRIVADA	TODA	TODA	\$1,500.00
140100104116	140100104	PRIMAVERA	BRAVO NICOLAS	INVIERNO	\$700.00
140100104117	140100104	PRIMAVERA	ESTIO	BRAVO NICOLAS	\$700.00
140100104118	140100104	PRIMAVERA	ISAAC NEWTON	ESTIO	\$700.00
140100104119	140100104	QUINTANAROO ANDRES	TODA	TODA	\$1,270.00
140100104120	140100104	RAMOS ARIZPE PRIVADA	TODA	TODA	\$1,170.00
140100104121	140100104	REGULES	AVENIDA DEL 57	MADERO FRANCISCO I.	\$1,500.00
140100104122	140100104	REGULES	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$1,500.00
140100104123	140100104	REGULES	HIDALGO MIGUEL	AVENIDA DEL 57	\$1,500.00
140100104124	140100104	REGULES	MORELOS JOSE MA.	HIDALGO MIGUEL	\$1,500.00
140100104125	140100104	REGULES CERRADA	TODA	TODA	\$1,400.00
140100104126	140100104	RETABLO CALZADA DEL	TECNOLOGICO PROLONGACION	ESTIO	\$1,500.00
140100104127	140100104	RETABLO PRIVADA DEL	TODA	TODA	\$1,040.00
140100104128	140100104	ROSAS FRACC. LAS	TODA	TODA	\$1,170.00
140100104129	140100104	SAN ANDRES CALLE	TODA	TODA	\$1,400.00
140100104130	140100104	SAN ANDRES RINCONADA	TODA	TODA	\$1,400.00
140100104131	140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	AVENIDA DEL 57	MADERO FRANCISCO I.	\$2,310.00
140100104132	140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$1,960.00
140100104133	140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	HIDALGO MIGUEL	AVENIDA DEL 57	\$2,310.00

140100104134	140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	MORELOS JOSE MA.	HIDALGO MIGUEL	\$2,430.00
140100104135	140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIA-NO	\$1,630.00
140100104136	140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	5 DE FEBRERO	RAMIREZ LOS	\$830.00
140100104137	140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	RAMIREZ LOS	RETABLO CALZADA DEL	\$1,040.00
140100104138	140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	RETABLO CALZADA DEL	UNIVERSIDAD	\$1,270.00
140100104139	140100104	TELEGRAFOS CALLE	TODA	TODA	\$1,270.00
140100104140	140100104	UNIVERSIDAD 3A. PRIVADA	TODA	TODA	\$1,170.00
140100104141	140100104	UNIVERSIDAD LADO NORTE	CUAUHTEMOC	INVIERNO	\$2,190.00
140100104142	140100104	UNIVERSIDAD LADO NORTE	ESTIO	CUAUHTEMOC	\$2,190.00
140100104143	140100104	UNIVERSIDAD LADO NORTE	TECNOLOGICO	ESTIO	\$2,190.00
140100104144	140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	ALLENDE IGNACIO	JUAREZ BENITO	\$2,770.00
140100104145	140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	CAMPA NICOLAS	MONTES EZEQUIEL	\$2,430.00
140100104146	140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	GUERRERO VICENTE	ALLENDE IGNACIO	\$2,540.00
140100104147	140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	MONTES EZEQUIEL	OCAMPO MELCHOR	\$2,540.00
140100104148	140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	OCAMPO MELCHOR	GUERRERO VICENTE	\$2,540.00
140100104149	140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	PEREZ IGNACIO	CAMPA NICOLAS	\$2,080.00
140100104150	140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	TECNOLOGICO	PEREZ IGNACIO	\$2,430.00
140100104151	140100104	VIVEROS HABITACIONAL FRACC.	TODA	TODA	\$1,270.00
140100105001	140100105	20 DE NOVIEMBRE	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	\$1,800.00
140100105002	140100105	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	ZARAGOZA IGNACIO	\$1,500.00
140100105003	140100105	20 DE NOVIEMBRE 1A. PRIVADA	TODA	TODA	\$850.00
140100105004	140100105	20 DE NOVIEMBRE 2A. PRIVADA	TODA	TODA	\$850.00
140100105005	140100105	21 DE MARZO	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$900.00
140100105006	140100105	21 DE MARZO	LUCIO DOCTOR	INSURGENTES QUERETANOS	\$950.00
140100105007	140100105	21 DE MARZO	PASTEUR LUIS	LUCIO DOCTOR	\$850.00
140100105008	140100105	ACUNA MANUEL	TODA	TODA	\$900.00
140100105009	140100105	ALTAMIRANO IGNACIO	ZARAGOZA IGNACIO	21 DE MARZO	\$950.00
140100105010	140100105	ARCOS CALZADA DE LOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$1,700.00
140100105011	140100105	ARTES CALZADA DE LAS	JALISCO	BALDERAS	\$1,100.00
140100105012	140100105	ARTES CALZADA DE LAS	ZARAGOZA IGNACIO	JALISCO	\$1,100.00
140100105013	140100105	AURORA CALLE	TODA	TODA	\$950.00
140100105014	140100105	BALDERAS L. CALLE	TODA	TODA	\$950.00

140100105015	140100105	BALVANERA LUIS G.	COLON	CORREGIDORA	\$2,000.00
140100105016	140100105	BUCARELI CALLE	TODA	TODA	\$950.00
140100105017	140100105	BUCARELI CERRADA DE	TODA	TODA	\$950.00
140100105018	140100105	CEDRO CALLE	ARTES CALZADA DE LAS	CIPRES	\$850.00
140100105019	140100105	CIPRES CALLE	TODA	TODA	\$850.00
140100105020	140100105	COLON	BALVANERA LUIS G.	CONSTITUYENTES	\$4,000.00
140100105021	140100105	COLON	ZARAGOZA IGNACIO	BALVANERA LUIS G.	\$4,000.00
140100105022	140100105	CONDE DE SIERRA GORDA	INSURGENTES QUERETANOS	REYES J.	\$900.00
140100105023	140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	BALDERAS	20 DE NOVIEMBRE	\$4,300.00
140100105024	140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	COLON	CORREGIDORA	\$4,500.00
140100105025	140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	GUANAJUATO	BALDERAS	\$4,300.00
140100105026	140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	PASTEUR LUIS	GUANAJUATO	\$4,500.00
140100105027	140100105	CORREGIDORA	BALVANERA LUIS G.	CONSTITUYENTES	\$4,000.00
140100105028	140100105	CORREGIDORA	ZARAGOZA IGNACIO	BALVANERA LUIS G.	\$4,000.00
140100105029	140100105	EJERCITO REPUBLICANO	ZARAGOZA IGNACIO	INDEPENDENCIA	\$1,800.00
140100105030	140100105	GUANAJUATO CALLE	ARTES CALZADA DE LAS	CONSTITUYENTES	\$1,300.00
140100105031	140100105	INDEPENDENCIA	ZARAGOZA IGNACIO	20 DE NOVIEMBRE	\$2,300.00
140100105032	140100105	INDUSTRIA CALLE	ARTES CALZADA DE LAS	MENDOZA	\$900.00
140100105033	140100105	INDUSTRIA CALLE	BALDERAS	20 DE NOV. 1A. PRIV	\$900.00
140100105034	140100105	INDUSTRIA CALLE	MENDOZA	BALDERAS L.	\$850.00
140100105035	140100105	INSURGENTES QUERETANOS	21 DE MARZO	CONSTITUYENTES	\$1,300.00
140100105036	140100105	INSURGENTES QUERETANOS	ZARAGOZA IGNACIO	21 DE MARZO	\$1,100.00
140100105037	140100105	JALISCO	PASTEUR LUIS	ARTES CALZADA DE LAS	\$1,300.00
140100105038	140100105	LUCIO DOCTOR	TODA	TODA	\$850.00
140100105039	140100105	MENDOZA CALLE DE LOS	ARTES CALZADA DE LAS	INDUSTRIA	\$850.00
140100105040	140100105	MENDOZA CALLE DE LOS	INDUSTRIA	21 DE MARZO	\$850.00
140100105041	140100105	MICHOACAN	SAN LUIS POTOSI	ARTES CALZADA DE LAS	\$1,000.00
140100105042	140100105	MIZAR	TODA	TODA	\$1,100.00
140100105043	140100105	NOGALES	TODA	TODA	\$900.00
140100105044	140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES OSORES MARRISCAL	Y PINA Y J. REYES	\$1,300.00
140100105045	140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES POLAR ALIOT ALCOR	Y AMERICA	\$1,400.00
140100105046	140100105	ONATE ZACARIAS	TODA	TODA	\$1,000.00
140100105047	140100105	PARRA LIC.	SAN JUAN	20 DE NOVIEMBRE	\$900.00
140100105048	140100105	PASTEUR LUIS	ZARAGOZA IGNACIO	CONSTITUYENTES	\$2,800.00
140100105049	140100105	REVILLAGIGEDO CALLE	CARRILLO VATE	20 DE NOVIEMBRE	\$900.00
140100105050	140100105	REVILLAGIGEDO PRIV.	TODA	TODA	\$800.00
140100105051	140100105	RIO DE LA LOZA	ZARAGOZA IGNACIO	21 DE MARZO	\$900.00

140100105052	140100105	SAN FRANCISQUITO CONDOMINIO	TODO	TODO	\$800.00
140100105053	140100105	SAN JUAN CALLE	INSURGENTES QUE-RETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$800.00
140100105054	140100105	SAN LUIS POTOSI CALLE	ARTES CALZADA DE LAS	CONSTITUYENTES	\$1,200.00
140100105055	140100105	TRABAJO CALLE DEL	ONATE ZACARIAS	ACUNA MANUEL	\$800.00
140100105056	140100105	VATE CARRILLO CALLE	TODA	TODA	\$800.00
140100105057	140100105	VELASCO LUIS DE	INDUSTRIA	CONDE DE SIERRA GORDA	\$800.00
140100105058	140100105	ZARAGOZA IGNACIO LADO SUR	ACUNA MANUEL	20 DE NOVIEMBRE	\$2,300.00
140100105059	140100105	ZARAGOZA IGNACIO LADO SUR	ALTAMIRANO IGNACIO	ACUNA MANUEL	\$2,300.00
140100105060	140100105	ZARAGOZA IGNACIO LADO SUR	COLON	CORREGIDORA	\$3,500.00
140100105061	140100105	ZARAGOZA IGNACIO LADO SUR	PASTEUR LUIS	ALTAMIRANO IGNA-CIO	\$2,500.00
140100106001	140100106	AGUILAR A. PROF.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100106002	140100106	ALAMEDA FRACC.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100106003	140100106	ANDALUCIA COND.	TODO	TODO	\$1,200.00
140100106004	140100106	ARAGON FRACC.	TODA	TODA	\$1,300.00
140100106005	140100106	AUTOPISTA MEXI-CO-QUERETARO	CORREGIDORA	PASTEUR LUIS	\$1,600.00
140100106006	140100106	AUTOPISTA MEXI-CO-QUERETARO	PASTEUR LUIS	CAMINO CIMATARIO	\$1,600.00
140100106007	140100106	BARQUERA WEN-CESLAO S. DE LA	TODA	TODA	\$1,800.00
140100106008	140100106	CENTRAL CALLE	CONSTITUYENTES	ESTADIO CALLE	\$1,600.00
140100106009	140100106	CIMATARIO CAMINO LADO PTE.	JUVENTINO CASTRO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$1,500.00
140100106010	140100106	CIMATARIO CAMINO LADO PTE.	CONSTITUYENTES	KILIMANJARO	\$1,700.00
140100106011	140100106	CIMATARIO CAMINO LADO PTE.	KILIMANJARO	JUVENTINO CASTRO	\$1,600.00
140100106012	140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	CORREGIDORA	PASTEUR LUIS	\$3,800.00
140100106013	140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	PASTEUR LUIS	SIUROB JOSE	\$3,800.00
140100106014	140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	PONCE MANUEL M.	CAMINO CIMATARIO	\$3,800.00
140100106015	140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	SIUROB JOSE	PONCE MANUEL M	\$3,800.00
140100106016	140100106	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	ESTADIO CALLE	\$3,200.00
140100106017	140100106	CORREGIDORA	ESTADIO CALLE	GALINDO FELIPE	\$3,150.00
140100106018	140100106	CORREGIDORA	GALINDO FELIPE	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$2,700.00
140100106019	140100106	ESTADIO CALLE	CORREGIDORA	PASTEUR LUIS	\$2,600.00
140100106020	140100106	FRIAS VALENTIN	TODA	TODA	\$1,850.00
140100106021	140100106	GALERIAS CONSTI-TUYENTES COND.	TODO	TODO	\$5,000.00
140100106022	140100106	GALERIAS FONTA-NA COND.	TODO	TODO	\$4,300.00
140100106023	140100106	LAUREL EL FRRAC.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100106024	140100106	MERCURIO FRACC.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100106025	140100106	PALMAS FRACC. LAS	TODA	TODA	\$1,160.00

140100106026	140100106	PANAMERICANO FRACC.	TODA	TODA	\$1,400.00
140100106027	140100106	PANORAMICO FRACC.	TODA	TODA	\$1,160.00
140100106028	140100106	PASTEUR LUIS	CHICHEN-ITZA	PALENQUE	\$2,500.00
140100106029	140100106	PASTEUR LUIS	CONSTITUYENTES	GOMEZ FARIAS VALENTIN	\$3,000.00
140100106030	140100106	PASTEUR LUIS	GOMEZ FARIAS VALENTIN	CHICHEN-ITZA	\$2,700.00
140100106031	140100106	PASTEUR LUIS	PALENQUE	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$2,500.00
140100106032	140100106	PASTEUR PRIVADA	TODA	TODA	\$2,000.00
140100106033	140100106	ROSAS FLORENCIO	TODA	TODA	\$2,000.00
140100106034	140100106	SAN JOAQUIN CONDOM.	TODO	TODO	\$1,300.00
140100106035	140100106	SIERRA DE ZIMAPAN	CONSTITUYENTES	SIERRA DE TILACO	\$2,700.00
140100106036	140100106	VALLE ALAMEDA FRACC.	TODA	TODA	\$1,650.00
140100106037	140100106	VILLAS DE SAN JOAQUIN CONDOMIN	TODO	TODO	\$1,650.00
140100106038	140100106	VILLAS DEL SOL FRACC.	TODA	TODA	\$1,800.00
140100106039	140100106	VILLAS DEL SUR FRACC.	TODA	TODA	\$1,800.00
140100107001	140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CONSTITUYENTES	REFORMA AGRARIA	\$1,300.00
140100107002	140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	DOMINGUEZ BELISARIO	TEQUISQUIAPAN	\$2,000.00
140100107003	140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	REFORMA AGRARIA	BELISARIO DOMINGUEZ	\$1,700.00
140100107004	140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	TEQUISQUIAPAN	CORREGIDORA	\$1,700.00
140100107005	140100107	CASA BLANCA COLONIA	RESTO	TODO	\$1,200.00
140100107006	140100107	CIMATARIO FRACC.	RESTO	TODO	\$2,500.00
140100107007	140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	PLAN DE SAN LUIS	\$2,500.00
140100107008	140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	LUIS M. VEGA	\$5,000.00
140100107009	140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS M. VEGA	CORREGIDORA	\$5,000.00
140100107010	140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	PLAN DE SAN LUIS	REFORMA AGRARIA	\$3,700.00
140100107011	140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	REFORMA AGRARIA	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	\$5,000.00
140100107012	140100107	CORREGIDORA	ARROYO SECO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$3,000.00
140100107013	140100107	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	ISIDRO FELIX ESPINOSA	\$4,000.00
140100107014	140100107	CORREGIDORA	ESPINOSA ISIDRO FELIX	ARROYO SECO	\$3,500.00
140100107015	140100107	BELISARIO DOMINGUEZ	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$1,700.00
140100107016	140100107	ESTRELLA FRACC.	TODO	TODO	\$1,800.00
140100107017	140100107	LAS MISIONES FRACC.	TODO	TODO	\$1,500.00
140100107018	140100107	REFORMA AGRARIA CALLE	CONSTITUYENTES	LEY 6 DE ENERO	\$1,300.00

140100107019	140100107	REFORMA AGRARIA CALLE	LEY 6 DE ENERO	AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO	\$1,300.00
140100107020	140100107	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUI- NO	\$2,300.00
140100107021	140100107	RINCON DE FRAY JUAN DE SAN MIG	TODA	TODA	\$2,300.00
140100107022	140100107	TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$2,000.00
140100107023	140100107	LUIS M. VEGA	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUI- NO	\$2,700.00
140100107024	140100107	LUIS M. VEGA	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO	\$2,000.00
140100108001	140100108	2 DE ABRIL	TODA	TODA	\$600.00
140100108002	140100108	25 DE JULIO	TODA	TODA	\$600.00
140100108003	140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	F.F.C.C	UNIVERSIDAD	\$1,550.00
140100108004	140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	HIDALGO	PINO SUAREZ	\$1,800.00
140100108005	140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	PINO SUAREZ	ZARAGOZA CALZ.	\$2,200.00
140100108006	140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	HIDALGO	\$1,900.00
140100108007	140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	ZARAGOZA CALZ. IGNACIO	CONSTITUYENTES	\$1,800.00
140100108008	140100108	ARTEAGA PRIVADA	TODA	TODA	\$1,300.00
140100108009	140100108	BUSTAMANTE PRI- VADA	TODA	TODA	\$600.00
140100108010	140100108	CAMPANAS FRACC. LAS	TODA	TODA	\$1,500.00
140100108011	140100108	CASAS MARIANO DE FRACC.	TODA	TODA	\$1,200.00
140100108012	140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	5 DE FEBRERO AV.	SANTA ROSA DE VITERBO	\$2,250.00
140100108013	140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	SANTA ROSA DE VI- TERBO	TECNOLOGICO	\$3,200.00
140100108014	140100108	FENIX CALLEJON DEL	TODA	TODA	\$700.00
140100108015	140100108	HIDALGO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	NINOS HEROES PASEO	\$1,900.00
140100108016	140100108	HIDALGO CALLE	NINOS HEROES PA- SEO	TECNOLOGICO	\$2,000.00
140100108017	140100108	HOMBRES ILUS- TRES CALLE	TODA	TODA	\$700.00
140100108018	140100108	JERICO CALLE	RAMIREZ LOS	TECNOLOGICO PROL.	\$700.00
140100108019	140100108	NINOS HEROES FRACC.	TODA	TODA	\$1,300.00
140100108020	140100108	PIEDAD LA CALLE	TODA	TODA	\$700.00
140100108021	140100108	PIEDAD PRIV. LA	TODA	TODA	\$500.00
140100108022	140100108	PINO SUAREZ AV.	5 DE FEBRERO AV.	NINOS HEROES PASEO	\$1,800.00
140100108023	140100108	PINO SUAREZ AV.	BARRERA JUAN DE LA	TECNOLOGICO	\$1,700.00
140100108024	140100108	PINO SUAREZ AV.	NINOS HEROES PA- SEO	BARRERA JUAN DE LA	\$1,800.00
140100108025	140100108	PRADO FRACC. EL	TODA	TODA	\$2,100.00
140100108026	140100108	RAMIREZ IGNACIO	TODA	TODA	\$1,400.00
140100108027	140100108	RAMIREZ LOS	TODA	TODA	\$700.00
140100108028	140100108	RIO AYUTLA	5 DE FEBRERO AV.	PIEDAD	\$1,300.00
140100108029	140100108	RIO AYUTLA	PIEDAD	TECNOLOGICO PROL.	\$1,300.00

140100108030	140100108	SAN ANGEL FRACC.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100108031	140100108	SANTA MONICA CALLE	5 DE FEBRERO AV.	RAMIREZ LOS	\$600.00
140100108032	140100108	SIERRA J. CALLE	TODA	TODA	\$1,200.00
140100108033	140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	ARTEAGA JOSE MA.	ZARAGOZA IGNACIO	\$2,400.00
140100108034	140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	HIDALGO MIGUEL	MADERO FRANCIS- CO I.	\$2,200.00
140100108035	140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	LOYOLA FERNANDO	CONSTITUYENTES	\$4,600.00
140100108036	140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	MADERO FRANCISCO I.	PINO SUAREZ JOSE MA.	\$2,400.00
140100108037	140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	PINO SUAREZ JOSE MA.	ARTEAGA JOSE MA.	\$2,400.00
140100108038	140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	RAMIREZ IGNACIO	HIDALGO MIGUEL	\$1,900.00
140100108039	140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	UNIVERSIDAD	RAMIREZ IGNACIO	\$1,600.00
140100108040	140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	ZARAGOZA IGNACIO	LOYOLA FERNANDO	\$4,600.00
140100108041	140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	5 DE FEBRERO	RAMIREZ LOS	\$900.00
140100108042	140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	JERICO	UNIVERSIDAD	\$1,300.00
140100108043	140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	RAMIREZ LOS	JERICO	\$1,100.00
140100108044	140100108	TECNOLOGICO PROL.NTE. PRIVADA	TODA	TODA	\$700.00
140100108045	140100108	U. HABIT MODERNA FRACC.	TODO	TODO	\$900.00
140100108046	140100108	UNIVERSIDAD AV.	5 DE FEBRERO AV.	BARREDA GABINO	\$1,100.00
140100108047	140100108	UNIVERSIDAD AV.	BARREDA GABINO	TECNOLOGICO	\$1,100.00
140100108048	140100108	VELAZQUEZ PRIVA- DA M.	TODA	TODA	\$700.00
140100108049	140100108	ZARAGOZA IGNACIO LADO NORTE	5 DE FEBRERO AV.	TECNOLOGICO	\$2,600.00
140100109001	140100109	ACCESO 1	REVOLUCION AV.	ESPUELA DE FFCC	\$740.00
140100109002	140100109	CAPULIN CALLE DEL CEDROS CONDO- MINIO	HIGUERA DE LA CALZ.	GUADALUPE VICTO- RIA	\$570.00
140100109003	140100109	EX-HDA. EL TINTE- RO FRACC.	TODO	TODO	\$570.00
140100109004	140100109	GUADALUPE VIC- TORIA	CAPULIN CALLE DEL	CARRANZA VENUS- TIANO	\$570.00
140100109005	140100109	GUADALUPE VIC- TORIA	REVOLUCION AV.	CAPULIN CALLE DEL	\$740.00
140100109006	140100109	MIRADOR FRACC.	TODO	TODO	\$720.00
140100109007	140100109	NUEVO CARRILLO COND.	TODO	TODO	\$720.00
140100109008	140100109	PROGRESO FRACC.	TODO	TODO	\$740.00
140100109009	140100109	BARRIO DE CARRI- LLO PUERTO	RESTO DE LAS CA- LLES	TODAS	\$540.00
140100109010	140100109	REVOLUCION AV.	ACCESO 1	SANTA ANITA	\$800.00
140100109011	140100109	SAN DIEGO AV.	SAN JOSE	5 DE FEBRERO AV.	\$800.00
140100109012	140100109	SAN DIEGO AV.	SANTA ANITA	SAN JOSE	\$720.00
140100109013	140100109	SAN PEDRO AV.	SAN JOSE CAMINO	CAPULIN CALLE DEL	\$600.00
140100109014	140100109	SOL FRACC.	TODO	TODO	\$650.00

140100109016	140100109	SOL CENTRO CO-MERCIAL EL	TODO	TODO	\$1,300.00
140100109017	140100109	SOLIDARIDAD FRACC.	TODO	TODO	\$650.00
140100109018	140100109	STA. MONICA FRACC.	TODO	TODO	\$900.00
140100109019	140100109	STA. MONICA I COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$800.00
140100109020	140100109	TABACHINES FRACC. LOS	TODO	TODO	\$570.00
140100109021	140100109	TERESAS FRACC. LAS	TODO	TODO	\$1,100.00
140100109022	140100109	TINTERO FRACC. EL	TODO	TODO	\$750.00
140100109023	140100109	ZONA /CAM. S.JOSE Y DEL MAIZ	ACCESO 1 ESPUELA	REVOLUCION AV.	\$540.00
140100109024	140100109	ZONA /CAM. S.JOSE Y DEL MAIZ	HIGUERA LA	SAN PEDRO	\$540.00
140100109025	140100109	ZONA /VIA FFCC Y ESPUELA FFCC	REFORMA SANTA ANITA	Y PRIV. SANTA ANITA	\$500.00
140100110001	140100110	ALCANFORES FRACC.	TODA	TODA	\$850.00
140100110002	140100110	ALEJANDRINA CALLE	AMATISTA	ANGELES FELIPE	\$900.00
140100110003	140100110	AMATISTA CALLE	TODA	TODA	\$850.00
140100110004	140100110	ANGELES FELIPE	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$1,150.00
140100110005	140100110	ANGELES FELIPE	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$1,150.00
140100110006	140100110	ANGELES FELIPE	SAN ROQUE	VIA F.F.C.C.	\$750.00
140100110007	140100110	CONSTITUCION DE 1824 FRACC.	TODO	TODO	\$750.00
140100110008	140100110	DIAMANTE CALLE	TODA	TODA	\$850.00
140100110009	140100110	EJIDO AVENIDA	SAN ROQUE AV.	TOPACIO	\$1,000.00
140100110010	140100110	ENCANTO CALLE	TODA	TODA	\$750.00
140100110011	140100110	ESMERALDA CALLE	TODA	TODA	\$880.00
140100110012	140100110	ESPANA COLONIA	TODA	TODA	\$900.00
140100110013	140100110	EUCALIPTOS FRACC.	TODA	TODA	\$800.00
140100110014	140100110	FAROLAS FRACC. LOS	TODO	TODO	\$950.00
140100110015	140100110	FRATERNIDAD CALLE	TODA	TODA	\$900.00
140100110016	140100110	FRESNOS FRACC.	TODA	TODA	\$1,000.00
140100110017	140100110	GONZALEZ EPIGMENIO	AVENIDA REAL	PROL. TECNOLOGICO	\$1,300.00
140100110018	140100110	GONZALEZ EPIGMENIO	ESPUELA DE F.F.C.C.	AVENIDA REAL	\$1,100.00
140100110019	140100110	INDECO LA POPULAR FRACC.	TODA	TODA	\$700.00
140100110020	140100110	INVIERNO CALLE	CALZADA DEL PORVENIR	FRATERNIDAD	\$900.00
140100110021	140100110	INVIERNO CALLE	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$950.00
140100110022	140100110	INVIERNO CALLE	SAN ROQUE	VIA F. F. C. C.	\$750.00
140100110023	140100110	JIMENEZ CALLE.	VIA F. F. C. C.	INVIERNO	\$950.00
140100110024	140100110	MOLINOS FRACC. LOS	TODA	TODA	\$1,100.00
140100110025	140100110	PENAS LAS FRACC.	TODA	TODA	\$900.00
140100110026	140100110	PENITAS LAS FRACC.	TODO	TODO	\$800.00

140100110027	140100110	PORVENIR CALZA- DA DEL	TODA	TODA	\$1,000.00
140100110028	140100110	PORVENIR EL FRACC.	TODA	TODA	\$950.00
140100110029	140100110	PRADOS DEL TEC- NOLOGICO FRACC.	TODO	TODO	\$1,050.00
140100110030	140100110	SAN GREGORIO BARRIO	TODA	TODA	\$800.00
140100110031	140100110	SAN GREGORIO CAMINO A	TODA	TODA	\$800.00
140100110032	140100110	SAN ROQUE AV.	ANGELES FELIPE	EJIDO CALLE	\$1,350.00
140100110033	140100110	SAN ROQUE AV.	EJIDO CALLE	GONZALEZ EPIG- MENIO	\$1,150.00
140100110034	140100110	SAN ROQUE AV.	INVIERNO	ANGELES FELIPE	\$1,150.00
140100110035	140100110	SAN ROQUE UNI- DAD HABIT	TODA	TODA	\$750.00
140100110036	140100110	SANTA CATARINA COLONIA	TODA	TODA	\$800.00
140100110037	140100110	TEPETATE BARRIO DEL	RESTO	TODA	\$800.00
140100110038	140100110	TOPACIO AV.	TODA	TODA	\$880.00
140100110039	140100110	VILLA FRANCISCO	TODA	TODA	\$850.00
140100110000	140100110	CONDOMINIO PRI- VADA ALCANFORES	TODO	TODO	\$1,150.00
140100110000	140100110	AV EPIGMENIO GONZALEZ	AV REAL	PROL. TECNOLOGI- CO	\$1,500.00
140100111001	140100111	ALVAREZ CALLE	TODA	TODA	\$550.00
140100111002	140100111	ALZATE ANTONIO	TODA	TODA	\$550.00
140100111003	140100111	ARCO JUANA DE	TODA	TODA	\$510.00
140100111004	140100111	CERRITO BARRIO DEL	TODA	TODA	\$510.00
140100111005	140100111	COMONFORT CALLE	TODA	TODA	\$510.00
140100111006	140100111	CORREGIDORA PROL. NORTE	GOMEZ FARIAS	UNION	\$2,200.00
140100111007	140100111	CORREGIDORA PROL. NORTE	JUANA DE ARCO PLA- ZA	GOMEZ FARIAS	\$2,200.00
140100111008	140100111	CORREGIDORA PROL. NORTE	UNION	MARTE	\$2,250.00
140100111009	140100111	CORREGIDORA PROL. NORTE	VIA F. F. C. C.	JUANA DE ARCO	\$1,600.00
140100111010	140100111	FERROCARRIL AV. DEL LADO NTE.	CORREGIDORA	GARAMBULLO	\$470.00
140100111011	140100111	FERROCARRIL AV. DEL LADO NTE.	INVIERNO	CORREGIDORA	\$470.00
140100111012	140100111	GALEANA CALLE	GOMEZ FARIAS	MARTE	\$620.00
140100111013	140100111	GALEANA PRIVADA	TODA	TODA	\$620.00
140100111014	140100111	GARAMBULLO CA- LLE	TODA	TODA	\$620.00
140100111015	140100111	GOMEZ FARIAS CALLE	CORREGIDORA	VIA F. F. C. C.	\$470.00
140100111016	140100111	GOMEZ FRIAS CA- LLE	ALZATE ANTONIO	CORREGIDORA	\$490.00
140100111017	140100111	INVIERNO CALLE	ALVAREZ	VIA F. F. C. C.	\$700.00
140100111018	140100111	INVIERNO CALLE	CALZADA DEL POR- VENIR	FRATERNIDAD	\$850.00
140100111019	140100111	INVIERNO CALLE	FRATERNIDAD	ALVAREZ	\$915.00
140100111020	140100111	JIMENEZ CALLE	INVIERNO	UNION	\$685.00

140100111021	140100111	LINDAVISTA COND.	TODO	TODO	\$620.00
140100111022	140100111	MARTE	CORREGIDORA	GALEANA	\$700.00
140100111023	140100111	MARTE	GALEANA	VIA F. F. C. C.	\$590.00
140100111024	140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	GARAMBULLO	MARTE	\$570.00
140100111025	140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	JUANA DE ARCO	GARAMBULLO	\$570.00
140100111026	140100111	METRALLA CALLE	ALZATE A.	ZARCO FCO.	\$570.00
140100111027	140100111	METRALLA CALLE	PORVENIR	ALZATE A.	\$520.00
140100111028	140100111	METRALLA CALLE	ZARCO FCO.	CORREGIDORA	\$570.00
140100111029	140100111	METRALLA PRIVADA	TODA	TODA	\$520.00
140100111030	140100111	MOYA LUIS CALLE	TODA	TODA	\$570.00
140100111031	140100111	OBREGON CALLE	TODA	TODA	\$520.00
140100111032	140100111	PAZ CALLE DE LA	INVIERNO	METRALLA	\$520.00
140100111033	140100111	PIPILA CALLE	TODA	TODA	\$520.00
140100111034	140100111	PLAN DE AYALA	INVIERNO	UNION	\$570.00
140100111035	140100111	PORVENIR CALZADA DEL	INVIERNO	UNION	\$970.00
140100111036	140100111	PRIV. RAYON	TODA	TODA	\$475.00
140100111037	140100111	RAYON CALLE	CORREGIDORA	GALEANA	\$625.00
140100111038	140100111	RAYON CALLE	GALEANA	VIA F. F. C. C.	\$470.00
140100111039	140100111	RIVA PALACIO V.	JIMENEZ	CORREGIDORA	\$735.00
140100111040	140100111	RIVA PALACIO V.	PLAN DE AYALA	JIMENEZ	\$685.00
140100111041	140100111	SARABIA FCO.	PORVENIR	ZARCO FCO.	\$520.00
140100111042	140100111	UNION CALLE	CALZADA DEL PORVENIR	CORREGIDORA	\$700.00
140100111043	140100111	UNION CALLE	CORREGIDORA	VIA F. F. C. C.	\$645.00
140100111044	140100111	VAZQUEZ SALVADOR ING.	TODA	TODA	\$570.00
140100111045	140100111	VERDAD LIC. CALLE	TODA	TODA	\$520.00
140100111046	140100111	VILLAS LAS HADAS COND.	TODO	TODO	\$625.00
140100111047	140100111	ZAPATA EMILIANO CALLE	RIVA PALACIO	UNION	\$645.00
140100111048	140100111	ZAPATA EMILIANO PRIV.	TODA	TODA	\$490.00
140100111049	140100111	ZARCO FRANCISCO	RIVA PALACIO	METRALLA	\$490.00
140100112001	140100112	ALAMOS 2A. SECCION FRACC.	RESTO	TODO	\$2,631.93
140100112002	140100112	ALAMOS 3A. SECC. O SECC. JARDIN	RESTO	TODO	\$2,389.26
140100112003	140100112	ALAMOS CIRCUITO	TODO	TODO	\$2,494.72
140100112004	140100112	CIRCUITO JARDIN NTE. LADO NTE.	TODO	TODO	\$3,570.00
140100112005	140100112	CORREGIDORA PROL. NORTE	CIRCUITO JARDIN NTE.	QUINTANA BERNARDO	\$3,935.93
140100112006	140100112	CORREGIDORA PROL. NORTE	CIRCUITO JARDIN SUR	CIRCUITO JARDIN NTE.	\$3,200.00
140100112007	140100112	OLMO AV. DEL	QUINTANA BERNARDO	CIRCUITO ALAMOS	\$2,604.66
140100112008	140100112	PLAZA BOULEVARES	TODA	TODA	\$4,003.30
140100112009	140100112	PLAZA DEL PARQUE	TODA	TODA	\$3,800.48
140100112010	140100112	QUINTA LA LABORCILLA COND.	TODO	TODO	\$2,600.00
140100112011	140100112	QUINTANA BERNAR-	CORREGIDORA PROL.	INVIERNO	\$3,525.00

		DO BLVD.			
140100112012	140100112	QUINTANA BERNARDO BLVD.	PUENTE AL AEROPUERTO	CORREGIDORA PROL.	\$4,080.63
140100112013	140100112	QUINTANA BERNARDO BLVD.	PUENTE DE F.F.C.C.	PUENTE AL AEROPUERTO	\$3,516.19
140100112014	140100112	RINCONADA JACARANDAS FRACC.	TODA	TODA	\$2,700.00
140100112015	140100112	ROBLE AV. DEL	TODA	TODA	\$2,631.93
140100112016	140100112	SABINO AV. DEL	TODA	TODA	\$2,631.93
140100112017	140100112	PRIVADA LA LABORCILLA COND.	TODA	TODA	\$2,190.38
140100113001	140100113	5 DE MAYO	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$1,985.50
140100113002	140100113	ACUEDUCTO FRACC.	TODA	TODA	\$2,200.00
140100113003	140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO OTE. LIBR.	CIRUELOS PIRULES	Y AHUEHUETES	\$1,799.58
140100113004	140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBR.	TODA	TODA	\$2,205.00
140100113005	140100113	ARCOS CALZADA DE LOS	CAMINO A LA CANADA	LIMITE DEL SECTOR	\$1,700.00
140100113006	140100113	ARCOS CALZADA DE LOS	INDEPENDENCIA	RODRIGUEZ F. GRAL. RAMON	\$2,625.00
140100113007	140100113	ARCOS CALZADA DE LOS	QUINTANA BERNARDO	CAMINO A LA CANADA	\$2,143.44
140100113008	140100113	ARCOS CALZADA DE LOS	RODRIGUEZ F. GRAL. RAMON	QUINTANA BERNARDO	\$3,701.52
140100113009	140100113	BOSQUES DEL ACUEDUCTO	TODA	TODA	\$3,584.00
140100113010	140100113	CABALLERO Y OSIO JUAN	CIRCUNVALACION	QUINTANA BERNARDO	\$2,256.25
140100113011	140100113	CABALLERO Y OSIO JUAN	QUINTANA BERNARDO	CAMINO A HERCULES	\$2,143.44
140100113012	140100113	CALESA 1A. SECCION	TODA	TODA	\$1,969.74
140100113013	140100113	CALESA 2A. SECCION	TODA	TODA	\$1,572.84
140100113014	140100113	CAMINO A LA CANADA (AV. HERCULES)	CALZADA DE LOS ARCOS	LIM. SECT. LADO NTE	\$1,500.41
140100113015	140100113	CAMINO A LA CANADA (AV. HERCULES)	CALZADA DE LOS ARCOS	LIM. SECT. LADO SUR	\$1,500.41
140100113016	140100113	CIRCUNVALACION	CABALLERO Y OSIO J.	ORQUIDEAS	\$1,881.00
140100113017	140100113	CIRCUNVALACION	ORQUIDEAS	ARCOS CALZADA DE LOS	\$2,200.00
140100113018	140100113	CIRCUNVALACION	UNIVERSIDAD	CABALLERO Y OSIO J.	\$2,090.00
140100113019	140100113	EL CORTIJO FRACC.	TODA	TODA	\$1,161.13
140100113020	140100113	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$1,290.15
140100113021	140100113	JARDINES DE QUERETARO FRACC.	TODA	TODA	\$1,710.00
140100113022	140100113	MANZANA 35	LINDERO CON RIO QUERETARO	TODA	\$745.78
140100113023	140100113	MANZANA 36	TODA	TODA	\$637.64
140100113024	140100113	NOCHE BUENA RINCONADA	TODA	TODA	\$1,900.00
140100113025	140100113	PATHE FRACC.	TODA	TODA	\$1,905.70
140100113026	140100113	PRIVADA DE LOS MISTERIOS	TODA	TODA	\$1,866.07
140100113027	140100113	QUINTANA BERNARDO LADO OTE.	UNIVERSIDAD	ARCOS CALZADA DE LOS	\$2,500.00

140100113028	140100113	QUINTANA BERNARDO LADO PTE.	UNIVERSIDAD	ARCOS CALZADA DE LOS	\$2,500.00
140100113029	140100113	RODRIGUEZ FAMILIAR RAMON	CALZADA DE PATHE	CALZADA DE LOS ARCOS	\$2,090.00
140100113030	140100113	SAN JAVIER FRACC.	TODA	TODA	\$2,090.00
140100113031	140100113	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$1,225.64
140100113032	140100113	UNIVERSIDAD LADO NTE.	BRUJAS CALLEJON DE	QUINTANA BERNARDO	\$1,786.95
140100113033	140100113	UNIVERSIDAD LADO SUR.	CIRCUNVALACION	QUINTANA BERNARDO	\$1,985.50
140100113000	140100113	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$2,700.00
140100113000	140100113	CIRCUITO DEL MANZANO	AV UNIVERSIDAD	VIA DEL FERROCARRIL	\$1,800.00
140100113000	140100113	ARCOS CALZADA DE LOS	INDEPENDENCIA	PUENTE DE ALVARADO	\$3,600.00
140100113000	140100113	ARCOS CALZADA DE LOS	QUINTANA BERNARDO	LIMITE DE SECTOR	\$2,400.00
140100114001	140100114	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	\$1,700.00
140100114002	140100114	20 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	CONSTITUYENTES	\$2,050.00
140100114003	140100114	ACORDADA AV DE LA.	CONDE DE MIRAVALLE	QUINTANA BERNARDO	\$1,900.00
140100114004	140100114	ACORDADA AV DE LA.	EJERCITO REPUBLICANO	CONDE DE MIRAVALLE	\$2,050.00
140100114005	140100114	AMERICAS PLAZA DE LAS	TODA	TODA	\$3,500.00
140100114006	140100114	ARCOS CALZADA DE LOS	INDEPENDENCIA	PUENTE DE ALVARADO	\$2,450.00
140100114007	140100114	ARCOS CALZADA DE LOS	PUENTE DE ALVARADO	QUINTANA BERNARDO	\$3,500.00
140100114008	140100114	CARRETAS FRACC.	RESTO	TODO	\$1,900.00
140100114009	140100114	CARRETAS ZONA DE LA EX-HDA.	TODA	TODA	\$1,370.00
140100114010	140100114	CONSTITUYENTES	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	\$3,800.00
140100114011	140100114	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	QUINTANA BERNARDO	\$3,300.00
140100114012	140100114	DON JUAN MANUEL	TODA	TODA	\$1,800.00
140100114013	140100114	EJERCITO REPUBLICANO	ACORDADA AV. DE LA	20 DE NOVIEMBRE	\$3,500.00
140100114014	140100114	EJERCITO REPUBLICANO	CONSTITUYENTES	ACORDADA AV. DE LA	\$3,300.00
140100114015	140100114	ESPIRITU SANTO	CAPUCHINAS	MONASTERIO	\$1,800.00
140100114016	140100114	GONZALEZ DE COSIO FCO.	TODA	TODA	\$2,750.00
140100114017	140100114	INDEPENDENCIA	CAPUCHINAS	EJERCITO REPUBLICANO	\$1,700.00
140100114018	140100114	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	CAPUCHINAS	\$2,300.00
140100114019	140100114	MONASTERIO AV.	TODA	TODA	\$2,050.00
140100114020	140100114	PLATEROS AV.	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$2,050.00
140100114021	140100114	PLATEROS AV.	ARCOS CALZADA DE LOS	MONASTERIO	\$1,900.00
140100114022	140100114	PLATEROS AV.	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$1,900.00
140100114023	140100114	PLATEROS AV.	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$2,050.00
140100114024	140100114	QUINTANA BERNARDO	ARCOS CALZADA DE LOS	CONSTITUYENTES	\$3,800.00
140100114025	140100114	SANTO DOMINGO AV.	TODA	TODA	\$1,900.00

140100114026	140100114	VIZCAINAS AV.	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$2,050.00
140100114027	140100114	VIZCAINAS AV.	ARCOS CALZADA DE LOS	MONASTERIO	\$1,900.00
140100114028	140100114	VIZCAINAS AV.	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$1,900.00
140100114029	140100114	VIZCAINAS AV.	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$2,050.00
140100114030	140100114	CAPUCHINAS	INDEPENDENCIA	PLATEROS	\$1,700.00
140100115001	140100115	ARQUITOS CALZADA DE LOS	CONSTITUYENTES AV.	LOMA BONITA	\$1,740.00
140100115002	140100115	ARQUITOS CALZADA DE LOS	LOMA BONITA	RIO COLORADO	\$1,410.00
140100115003	140100115	ARQUITOS FRACC.	TODA	TODA	\$1,250.00
140100115004	140100115	AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO.	CAMINO AL CIMATARIO	LIMITE DE SECTOR	\$1,410.00
140100115005	140100115	CERRO DEL CIMATARIO CAM. L. OTE.	ARQUITECTOS	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$1,410.00
140100115006	140100115	CERRO DEL CIMATARIO CAM. L. OTE.	CONSTITUYENTES	INGENIEROS	\$1,740.00
140100115007	140100115	CERRO DEL CIMATARIO CAM. L. OTE.	INGENIEROS	ARQUITECTOS	\$1,450.00
140100115008	140100115	CONSTITUYENTES	ARQUITOS CALZADA DE LOS	RIO COLORADO	\$3,450.00
140100115009	140100115	CONSTITUYENTES	CAMINO AL CIMATARIO	ARQUITOS CALZADA DE LOS	\$4,000.00
140100115010	140100115	CORDOVA FRAY PEDRO DE	TODA	TODA	\$1,740.00
140100115011	140100115	EL MARQUES FRACC.	TODA	TODA	\$1,270.00
140100115012	140100115	LOMA BONITA FRACC.	TODA	TODA	\$1,017.00
140100115013	140100115	QUINTAS DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODA	\$2,030.00
140100115014	140100115	QUINTAS DEL MARQUES PASEO	TODA	TODA	\$2,200.00
140100115015	140100115	SALGADO MIGUEL A. CALLE	TODA	TODA	\$2,080.00
140100115016	140100115	VALENCIA FRAY MARTIN DE	TODA	TODA	\$1,740.00
140100116017	140100116	ARCOS 2A. CERRADA DE LOS	TODA	TODA	\$1,485.00
140100116001	140100116	ARCOS 3A. CERRADA DE LOS	TODA	TODA	\$1,750.00
140100116002	140100116	ARCOS CALZADA DE LOS	QUINTANA BERNARDO	LIMITE DE SECTOR	\$1,900.00
140100116003	140100116	ASUNCION CERRADA DE LA	TODA	TODA	\$1,550.00
140100116004	140100116	CUESTA BONITA FRACC.	TODA	TODA	\$1,000.00
140100116005	140100116	LOMA DORADA FRACC.	1A. SECCION	TODA	\$1,400.00
140100116006	140100116	LOMA DORADA FRACC.	2A. SECCION	TODA	\$1,300.00
140100116007	140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	RESTO	\$1,750.00
140100116008	140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	ZONA MIRADOR	\$1,750.00
140100116009	140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,500.00
140100116010	140100116	PEDREGAL DE VISTA HERMOSA	FRACCIONAMIENTO	TODA	\$900.00
140100116011	140100116	PENA DORADA CONDOMINIO	TODA	TODA	\$1,400.00

140100116012	140100116	QUINTANA BERNARDO	ARCOS CALZADA DE LOS	LOMA DORADA PASEO DE	\$4,000.00
140100116013	140100116	QUINTANA BERNARDO	LOMA DORADA PASEO DE	CONSTITUYENTES	\$4,000.00
140100116014	140100116	VILLAS DE ORIENTE FRACC.	TODA	TODA	\$850.00
140100116015	140100116	VISTA DORADA FRACC.	TODA	TODA	\$1,300.00
140100116016	140100116	VISTA HERMOSA FRACC.	TODA	TODA	\$1,100.00
140100116000	140100116	EX HACIENDA CARRETAS (LOTES INTERIORES)	ENTRE MILENIO III	Y LOMA DORADA	\$350.00
140100116000	140100116	RESTO DE LAS CALLES	AL SUR DE CARR	A TEQUISQUIAPAN	\$400.00
140100116000	140100116	PREDIOS NO URBANIZADOS	PEÑA COLORADA	TODA	\$110.00
140100116000	140100116	PREDIOS NO URBANIZADOS	LA HERMITA	TODA	\$110.00
140100116000	140100116	PREDIOS NO URBANIZADOS	EXHDA CARRETAS	TODA	\$110.00
140100117001	140100117	ALHAMBRA LA CONDOMINIO	TODA	TODA	\$1,400.00
140100117002	140100117	ARTE MEXICANO FRACC.	TODA	TODA	\$1,000.00
140100117003	140100117	AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO.	CALLE 25	CORREGIDORA	\$1,600.00
140100117004	140100117	AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO.	CAMINO CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$1,600.00
140100117005	140100117	AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO.	CORREGIDORA	CAMINO CIMATARIO	\$1,600.00
140100117006	140100117	AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO.	LIMITE DE SEC. LADO PTE	CALLE 25	\$1,600.00
140100117007	140100117	AVENIDA 26	PASTEUR LUIS	CALLE 27	\$950.00
140100117008	140100117	AVENIDA 6	CALLE 1	CALLE 27	\$950.00
140100117009	140100117	AVENIDA 8	CALLE 1	CALLE 27	\$950.00
140100117010	140100117	AZTECA FRACC.	TODA	TODA	\$900.00
140100117011	140100117	BALAUSTRADAS FRACC.	TODA	TODA	\$1,730.00
140100117012	140100117	BUROCRATA FRACC.	TODA	TODA	\$1,500.00
140100117013	140100117	CALLE 25	AUTOPISTA MEX.- QRO.	AVENIDA 26	\$1,200.00
140100117014	140100117	CENTRAL DE ABASTOS	TODA	TODA	\$1,600.00
140100117015	140100117	CIRCUITO MOISES SOLANA	TODA	TODA	\$2,000.00
140100117016	140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	TODA	TODA	\$2,200.00
140100117017	140100117	COMERCIANTES FRACC.	TODA	TODA	\$1,320.00
140100117018	140100117	CONDOMINIO COMERCIAL T.A.Q.	TODA	TODA	\$2,020.00
140100117019	140100117	CORREGIDORA	AUTOPISTA MEX.- QRO.	CTO. MOISES SOLANA	\$1,580.00
140100117020	140100117	HABITACIONAL VISTA	TODA	TODA	\$1,000.00
140100117021	140100117	LAZARO CARDENAS FRACC.	TODA	TODA	\$1,100.00
140100117022	140100117	LOMA LINDA FRACC.	TODA	TODA	\$1,730.00

140100117023	140100117	LOMAS DE CASA BLANCA FRACC.	RESTO	TODO	\$850.00
140100117024	140100117	LOMAS DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$750.00
140100117025	140100117	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$750.00
140100117049	140100117	LOS TORITOS COND.	TODO	TODO	\$1,050.00
140100117026	140100117	LUIS VEGA Y MONROY	CORREGIDORA	CAMINO AL CIMATARIO	\$3,200.00
140100117027	140100117	MARQUES QUERETANO EL FRACC.	TODO	TODO	\$1,350.00
140100117048	140100117	PARQUE COMERCIAL PAPANOA	FRACCIONAMIENTO	RESTO	\$1,300.00
140100117028	140100117	PASTEUR LUIS	CARRETERA MEX.-QRO.	LUIS VEGA Y MONROY	\$2,000.00
140100117029	140100117	PASTEUR LUIS	CIRCUITO MOISES SOLANA	SAN DIEGO DE LOS PADRES	\$2,600.00
140100117030	140100117	PASTEUR LUIS	LUIS VEGA Y MONROY	CIRCUITO MOISES SOLANA	\$2,500.00
140100117031	140100117	PASTEUR LUIS	SAN DIEGO DE LOS PADRES	FINAL	\$1,730.00
140100117032	140100117	PLAZAS DEL SOL 1A. SECCION	TODO	TODO	\$1,730.00
140100117033	140100117	PLAZAS DEL SOL 2A. SECCION	TODO	TODO	\$1,730.00
140100117034	140100117	PLAZAS DEL SOL 3A. SECCION	TODO	TODO	\$1,730.00
140100117035	140100117	PRADOS DEL MIRADOR FRACC.	TODA	TODA	\$1,730.00
140100117036	140100117	PRESIDENTES FRACC.	TODA	TODA	\$850.00
140100117037	140100117	QUINTAS BALAUSTRADAS FRACC.	TODO	TODO	\$1,850.00
140100117038	140100117	RETIRO EL	TODO	TODO	\$1,500.00
140100117039	140100117	SAMA CONDOMINIO	TODO	TODO	\$2,300.00
140100117040	140100117	TERRANOVA COND.	COMERCIAL	TODO	\$2,000.00
140100117041	140100117	TERRANOVA COND.	HABITACIONAL	TODO	\$1,750.00
140100117042	140100117	VILLAS DEL SOL 4A..SECC. FRACC	TODA	TODA	\$1,600.00
140100117043	140100117	VISTA ALEGRE 1A. SECCION FRACC	TODO	TODO	\$1,730.00
140100117044	140100117	VISTA ALEGRE 2A. SECCION FRACC	TODO	TODO	\$1,730.00
140100117045	140100117	VISTA ALEGRE 3A. SECCION FRACC	TODO	TODO	\$1,730.00
140100117046	140100117	VISTA ALEGRE MAXEI FRACC.	TODO	TODO	\$1,730.00
140100117047	140100117	VISTA DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$750.00
140100117000	140100117	AV 18	TODA	TODA	\$1,000.00
140100117000	140100117	SERAPIO RENDON	TODA	TODA	\$1,000.00
140100117000	140100117	ROSAS ROJAS	TODA	TODA	\$1,000.00
140100117000	140100117	COLINAS DEL CIMATARIO	PREDIOS SIN URANIZAR	MACROLOTES	\$300.00
140100117000	140100117	BLVD. BERNARDO QUINTANA	LADO ORIENTE	TODO	\$1,420.00
140100117000	140100117	PLAN VIDA (CALLE ESTADIO)	TODO	TODO	\$960.00

140100118001	140100118	CAMPESTRE POP. LAS DELICIAS	TODA	TODA	\$900.00
140100118002	140100118	CLUB CAMPESTRE QRO. FRACC.	TODA	TODA	\$3,800.00
140100118003	140100118	COLONIA DEL VALLE FRACC.	TODA	TODA	\$2,000.00
140100118004	140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	5 DE FEBRERO	AMERICAS BLVD.	\$1,500.00
140100118005	140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	AMERICAS BLVD.	ARGENTINA	\$2,250.00
140100118006	140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	ARGENTINA	PERRUSQUIA FRANCISCO	\$2,250.00
140100118007	140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	PERRUSQUIA FRANCISCO	POCITO CALLE DEL	\$1,680.00
140100118008	140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	POCITO CALLE DEL	LIMITE PTE. DEL SEC. 18	\$1,680.00
140100118009	140100118	LOMAS DE QUERTARO FRACC.	TODA	TODA	\$1,480.00
140100118010	140100118	PILARES COLONIA	CALLE DEL FUEGO DEL TRUENO	Y CDA. DEL FUEGO	\$400.00
140100118011	140100118	PRADOS DEL CAMPESTRE FRACC.	TODA	TODA	\$2,500.00
140100118014	140100118	REFORMA AGRARIA SECCION IV	TODA	TODA	\$560.00
140100118012	140100118	RINCON CAMPES- TRE COND.	TODO	TODO	\$2,100.00
140100118013	140100118	RINCON DE SAN ANTONIO FRACC.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100118015	140100118	SONORA	CARRETERA PANAMERICANA	CANAL	\$800.00
140100119002	140100119	BLVD. JARDINES DE LA HACIENDA	TODA	TODA	\$2,720.00
140100119003	140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NORTE	CARRETERA CELAYA CUOTA	CIRCUITO DALIA	\$2,655.00
140100119004	140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NORTE	CIRCUITO DALIA	PROL. ZARAGOZA	\$2,705.00
140100119005	140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NORTE	PROL. ZARAGOZA	LIMIT. DE SECC.	\$2,160.00
140100119007	140100119	EL JACAL FRACC.	RESTO	TODO	\$2,245.00
140100119008	140100119	EUCALIPTOS COND.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100119010	140100119	GRANJA LA FRACC.	TODA	TODA	\$1,620.00
140100119011	140100119	HACIENDA ESCOLASTICAS	TODA	TODA	\$2,515.00
140100119012	140100119	HACIENDA GRANDE	TODA	TODA	\$2,515.00
140100119013	140100119	HACIENDA SAN MIGUEL COND.	TODA	TODA	\$2,560.00
140100119014	140100119	HDA. DE LA TORTUGA COND.	TODO	TODO	\$2,390.00
140100119015	140100119	HDA. DEL CONEJO COND.	TODO	TODO	\$1,630.00
140100119016	140100119	HDA. GRANDE COND.	TODO	TODO	\$1,550.00
140100119017	140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	RESTO	TODO	\$2,245.00
140100119018	140100119	LA JOYA FRACC.	TODO	TODO	\$2,190.00
140100119019	140100119	LAS PLAZAS FRACC.	RESTO	TODO	\$1,620.00
140100119020	140100119	MAGISTERIAL HABIT. FRACC.	RESTO	TODO	\$1,550.00

140100119021	140100119	MANSIONES DEL VALLE FRACC.	RESTO	TODO	\$2,610.00
140100119022	140100119	ORQUIDEAS FRACC.	RESTO	TODO	\$2,610.00
140100119023	140100119	STA BARBARA HACIENDA	CALLE	ATRAS DE LAS TORRES	\$1,965.00
140100119024	140100119	UNION MAGISTERIAL FRACC.	RESTO	TODO	\$1,515.00
140100119025	140100119	ZARAGOZA PROLONGACION	TODA	TODA	\$2,695.00
140100120001	140100120	1A. PRIV. CONSTITUCION	TODA	TODA	\$850.00
140100120002	140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	VIA DEL F. F. C. C.	CARRETERA A TLACOTE	\$1,900.00
140100120003	140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	CARRETERA A TLACOTE	ZARAGOZA PROL. IGNACIO	\$2,500.00
140100120004	140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	ZARAGOZA PROL. IGNACIO	CONSTITUYENTES AV.	\$2,300.00
140100120005	140100120	5 DE FEBRERO COLONIA	TODA	TODA	\$800.00
140100120006	140100120	ARTEAGA GRAL. HABIT. FRACC.	TODA	TODA	\$800.00
140100120007	140100120	BOSQUES DE LA CAPILLA FRACC.	TODO	TODO	\$1,000.00
140100120008	140100120	CAMPO MILITAR CARRETERA AL	TODA	TODA	\$800.00
14010012009	140100120	CAPILLA FRACC. LA	TODA	TODA	\$1,600.00
140100120010	140100120	CARAMBADA FRACC. LA	TODO	TODO	\$1,300.00
140100120050	140100120	CAROLINA FRACC.	RESTO	TODO	\$1,700.00
140100120057	140100120	CAROLINA FRACC.	LOTES EN CONDOMINIO	TODO	\$1,400.00
140100120011	140100120	CEDRO CALLE	PINO SUAREZ PROL.	ZARAGOZA PROL.	\$2,000.00
140100120059	140100120	CEDRO CALLE	LOTES MAYORES A 500 M2	TODO	\$1,300.00
140100120012	140100120	COLIBRI FRACC.	TODO	TODO	\$580.00
140100120013	140100120	ENSUENO FRACC.	RESTO	TODA	\$1,500.00
140100120014	140100120	EUCALIPTOS I FRACC.	TODO	TODO	\$1,400.00
140100120015	140100120	EUCALIPTOS II FRACC.	TODO	TODO	\$1,400.00
140100120016	140100120	EUCALIPTOS III FRACC.	TODO	TODO	\$1,400.00
140100120017	140100120	FERROCARRILeros FRACC.	TODO	TODO	\$650.00
140100120018	140100120	FLORES FRACC. LAS	TODO	TODO	\$650.00
140100120058	140100120	FRIDA KHALO COLONIA	TODO	TODO	\$350.00
140100120019	140100120	FRONDOSO FRACC.	TODA	TODA	\$1,400.00
140100120020	140100120	FUENTES COND. RESIDENCIAL LAS	TODO	TODO	\$850.00
140100120021	140100120	GALINDAS FRACC. RESIDENCIAL	TODO	TODO	\$2,000.00
140100120022	140100120	ITALIA FRACC. RESIDENCIAL	TODO	TODO	\$1,700.00
140100120049	140100120	JARDINES DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$700.00
140100120023	140100120	JUAREZ CALLE BENITO	VIA DE F.F.C.C.	CAMPO MILITAR CARR.	\$800.00

140100120024	140100120	LA AURORA FRACC.	TODO	TODO	\$750.00
140100120025	140100120	LA PROVIDENCIA COND.	TODO	TODO	\$1,400.00
140100120026	140100120	LLATA PRIV. MANUEL M. DE LA	TODA	TODA	\$850.00
140100120027	140100120	MILITAR CAMPO	TODA	TODA	\$600.00
140100120028	140100120	MODELO COLONIA	TODA	TODA	\$600.00
140100120029	140100120	PARQUE COM. DE QRO. COND.	TODO	TODO	\$1,200.00
140100120030	140100120	PINO SUAREZ PRO-LONGACION	5 DE FEBRERO	HILARIO FRIAS SOTO	\$1,700.00
140100120031	140100120	PINO SUAREZ PRO-LONGACION	HILARIO FRIAS SOTO	LIMITE URBANO	\$1,200.00
140100120032	140100120	PRADOS DE LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$2,000.00
140100120033	140100120	REJA FRACC. LA	RESTO	TODO	\$1,300.00
140100120056	140100120	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	TODO	TODO	\$1,400.00
140100120034	140100120	RINCONADA DE LA CAPILLA	TODA	TODA	\$1,400.00
140100120035	140100120	ROSARIO FRACC. EL	TODO	TODO	\$1,000.00
140100120036	140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA	TODA	TODA	\$600.00
140100120037	140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA(COMEVI	TODO	TODO	\$750.00
140100120038	140100120	SAN ANTONIO DEL MAUREL	TODA	TODA	\$850.00
140100120039	140100120	SANTA MARIA MAGDALENA	TODA	TODA	\$700.00
140100120040	140100120	SANTIAGO FRACC.	TODA	TODA	\$1,700.00
140100120041	140100120	SANTO NINO COND.	TODO	TODO	\$600.00
140100120042	140100120	SIERRITA FRACC. LA	TODO	TODO	\$700.00
140100120043	140100120	EL SILLAR	CONDOMINIO	TODO	\$1,500.00
140100120044	140100120	TERESAS FRACC. LAS	TODA	TODA	\$1,500.00
140100120045	140100120	VILLA LAS ARBOLEDAS FRACC.	TODO	TODO	\$1,400.00
140100120046	140100120	VILLAS JARDIN COND.	TODO	TODO	\$1,300.00
140100120047	140100120	VIRREYES LOS FRACC.	TODA	TODA	\$2,200.00
140100120048	140100120	ZARAGOZA PRO-LONGACION	TODA	TODA	\$2,500.00
140100120051	140100120	PLAZA GALERIAS QUERETARO	CENTRO COMERCIAL	TODO	\$3,800.00
140100120052	140100120	LA GLORIA FRACC.	TODO	TODO	\$1,500.00
140100120053	140100120	AV. LAS TORRES	TODA	TODA	\$2,500.00
140100120054	140100120	AV. CRISANTEMOS	TODA	TODA	\$2,500.00
140100120055	140100120	QUINTA ALICIA FRACC.	TODO	TODO	\$1,900.00
140100121001	140100121	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$600.00
140100121002	140100121	LAS ANIMAS FRACC.	TODA	TODA	\$180.00
140100121003	140100121	ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$1,700.00
140100121004	140100121	ARBOLEDAS DEL PAR-	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,500.00

		QUE FRACC.			
140100121005	140100121	ARBOLEDAS FRACC.	RESTO	TODO	\$1,500.00
140100121006	140100121	BALCON CAMPES- TRE FRACC.	TERRENOS COMER- CIALES	FRENTE A BERNAR- DO QUINTANA	\$1,400.00
140100121007	140100121	BALCON CAMPES- TRE	TERRENOS HABITA- CIONALES	RESTO	\$900.00
140100121047	140100121	BALCONES DEL ACUEDUCTO FRACC.	TODO	TODO	\$2,000.00
140100121008	140100121	BALCONES FRACC.	TODO	TODO	\$800.00
140100121008	140100121	BOLANOS FRACC.	TODO	TODO	\$400.00
140100121010	140100121	PLAZA ALAMOS	CONDOMINIO CO- MERCIAL	TODO	\$2,500.00
140100121011	140100121	CIPRECES CONDO- MINIO	TODO	TODO	\$900.00
140100121012	140100121	COLINAS DEL PAR- QUE FRACC.	TODA	TODA	\$1,000.00
140100121013	140100121	CONJUNTO VISTA 2000	TODA	TODA	\$900.00
140100121014	140100121	CONSTITUYENTES FRACC.	TODA	TODA	\$1,000.00
140100121015	140100121	CORREGIDORA PROL.	BERNARDO QUINTANA	PASEO DE LA CONSTITUCION	\$2,000.00
140100121016	140100121	CORREGIDORA PROL.	PASEO DE LA CONS- TITUCION	LIMITE DE SECTOR	\$1,700.00
140100121017	140100121	CUAUHEMOC CO- LONIA	TODO	TODO	\$400.00
140100121018	140100121	EL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$600.00
140100121019	140100121	EURIPIDES	TODA	TODA	\$600.00
140100121046	140100121	EURIPIDES FRACC.	TODO	TODO	\$800.00
140100121020	140100121	FUENTES ANDADO- RES LAS	CONDOMINIO	TODO	\$800.00
140100121021	140100121	HACIENDA EL CAM- PANARIO FRACC.	SECCION MIRADORES	TODA	\$900.00
140100121022	140100121	LA LADERA FRACC.	TODO	TODO	\$600.00
140100121023	140100121	LA MARQUESA CONDOMINIO	TODO	TODO	\$900.00
140100121024	140100121	LOMAS DEL MAR- QUES FRACC.	TODA	TODA	\$900.00
140100121025	140100121	MENCHACA COLO- NIA	ETAPAS I II III Y IV	TODA	\$400.00
140100121048	140100121	MURALTO RESI- DENCIAL	TODO	TODO	\$1,500.00
140100121026	140100121	PENUELAS COLO- NIA	TODA	TODA	\$400.00
140100121027	140100121	PIE DE LA CUESTA LADO OTE. AV.	PESCADORES	PANADEROS PROL.	\$1,100.00
140100121028	140100121	PRIVADA ARBOLE- DAS COND.	TODO	TODO	\$1,400.00
140100121029	140100121	QUINTANA BER- NARDO BLVD.	CORREGIDORA PROL.	AV. PENUELAS	\$2,000.00
140100121030	140100121	QUINTANA BER- NARDO BLVD.	PUENTE AL AERO- PUERTO	CORREGIDORA PROL.	\$4,200.00
140100121031	140100121	QUINTANA BER- NARDO BLVD.	PUENTE DE F.F.C.C.	PUENTE AL AERO- PUERTO	\$3,300.00
140100121032	140100121	RANCHO SAN AN- TONIO FRACC.	TODO	TODO	\$400.00
140100121033	140100121	RENACIMIENTO	TODO	TODO	\$500.00

		FRACC.			
140100121034	140100121	RESIDENCIAL VIVE- ROS	CONDOMINIO	TODO	\$800.00
140100121035	140100121	SAN PEDRITO ECO- LOGICO FRACC.	TODO	TODO	\$600.00
140100121036	140100121	SAN PEDRITO PE- NUELAS COMEVI	ETAPA II Y III	TODO	\$500.00
140100121037	140100121	SAN PEDRITO PE- NUELAS FRACC.	ETAPA I	TODA	\$500.00
140100121038	140100121	SAN PEDRITO PE- NUELAS FRACC.	ETAPA IV	TODA	\$500.00
140100121039	140100121	SAN PEDRO FRACC.	TODA	TODA	\$500.00
140100121040	140100121	TECNICOS PRO- LONGACION	TODA	TODA	\$600.00
140100121041	140100121	VALLE DE SAN PE- DRITO PENUELAS	FRACCIONAMIENTO	TODO	\$600.00
140100121042	140100121	VICTORIA POPULAR COLONIA	TODA	TODA	\$300.00
140100121043	140100121	VILLAS DEL PAR- QUE FRACC.	TODA	TODA	\$1,100.00
140100121044	140100121	SAN PEDRITO IN- FONAVIT FRACC.	TODO	TODO	\$600.00
140100121045	140100121	RANCHO MENCHAC- CA FRACC.	TERRENOS EN BREÑA	TODO	\$200.00
140100121000	140100121	MISION DE CONCA CONDOMINIO	TODO	TODO	\$880.00
140100121000	140100121	CONDOMINIO LA RUECA	TODO	TODO	\$770.00
140100121000	140100121	BERNARDO QUIN- TANA	EMETERIO GONZALEZ	BLVD. DEL PARQUE	\$2,400.00
140100121000	140100121	CALZADA DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$1,300.00
140100121000	140100121	CALZADA DE BELEN	ARTESANOS	CARR. A CHICHIME- QUILLAS	\$1,000.00
140100121000	140100121	BIOMBO	PLACER	GRANATE	\$900.00
140100121000	140100121	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$900.00
140100121000	140100121	TECNICOS	PIE DE LA CUESTA	AV PLATON SUR	\$1,000.00
140100121000	140100121	AV PEÑUELAS	TODA	TODA	\$1,000.00
140100121000	140100121	BERNARDO QUIN- TANA	PROL CORREGIDRO- RA	PROL. PEÑUELAS	\$3,800.00
140100122001	140100122	JURICA FRACC.	EL PINAR	TODO	\$1,300.00
140100122002	140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE HASTA 1000 M2.	\$1,118.77
140100122003	140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$980.00
140100122004	140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 2000 M2	\$830.00
140100122005	140100122	JURICA FRACC.	JACARANDAS 3A. FRESNOS	Y 3A. CEDROS	\$870.00
140100122006	140100122	JURICA FRACC.	PRIVADA	TODA	\$2,260.00
140100122009	140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 2000 M2	\$640.00
140100122008	140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$750.00
140100122007	140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE HASTA 1000 M2	\$1,210.00
140100122000	140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 3000 M2	\$500.00
140100122010	140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVA- RES	FRENTE AL CANAL	\$620.00

140100122011	140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVARES	RESTO	\$740.00
140100122012	140100122	JURICA POBLADO DE	TODO	TODO	\$670.00
140100122014	140100122	MISIONES DE JURICA COND.	CONDOMINIO	TODO	\$1,670.00
140100122013	140100122	PRIVADA DE LOS PORTONES	CONDOMINIO	TODO	\$970.00
140100122000	140100122	JURICA POBLADO DE	PARCELAS EXEJIDO DE JURICA	TODO	\$250.00
140100123003	140100123	BALCONES DE JURIQUILLA	LOTES DE 500 M ²	HASTA 1000 M ²	\$700.00
140100123001	140100123	BALCONES DE JURIQUILLA	LOTES DE	MAS DE 1000 M ²	\$650.00
140100123002	140100123	BALCONES DE JURIQUILLA	LOTES DE	MENOS DE 500 M ²	\$950.00
140100123004	140100123	CUADRILLA FRACC. LA	ZONA NO URBANIZADA	TODA	\$190.00
140100123005	140100123	CUADRILLA FRACC. LA	ZONA URBANIZADA	TODA	\$320.00
140100123006	140100123	REAL DE JURIQUILLA FRACC.	TODA	TODA	\$1,090.00
140100123009	140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC	LOTES DE 1000 M ²	EN ADELANTE	\$700.00
140100123008	140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC	LOTES DE 500 M ²	A MENOS DE 1000 M ²	\$800.00
140100123007	140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC	LOTES DE	MENOS DE 500 M ²	\$820.00
140100123010	140100123	JURICA AMPLIACION	TODO	TODO	\$760.00
140100123013	140100123	JURICA LA CANADA FRACC.	LOTES DE 1000 M ²	EN ADELANTE	\$720.00
140100123012	140100123	JURICA LA CANADA FRACC.	LOTES DE 500 M ²	MENOS DE 1000 M ²	\$760.00
140100123011	140100123	JURICA LA CANADA FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M ²	\$820.00
140100123016	140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 1000 M ²	EN ADELANTE	\$800.00
140100123015	140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 500 M ²	MENOS DE 1000 M ²	\$850.00
140100123014	140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M ²	\$950.00
140100123019	140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 1000 M ²	EN ADELANTE	\$880.00
140100123018	140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 500 M ²	MENOS DE 1000 M ²	\$930.00
140100123017	140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M ²	\$1,070.00
140100123022	140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 1000 M ²	EN ADELANTE	\$800.00
140100123021	140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 500 M ²	MENOS DE 1000 M ²	\$800.00
140100123020	140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES	MENOS DE 500 M ²	\$950.00
140100123023	140100123	JURIQUILLA POBLADO DE	TODO	TODO	\$280.00
140100123024	140100123	LOMA DE JURIQUILLA COND.	TODO	TODO	\$760.00
140100123026	140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M ²	\$1,220.00
140100123028	140100123	VILLAS DEL MESON	LOTES DE CUALQUIER	CON FRENTE A	\$1,480.00

		FRACC.	SUPERFICIE	FAIRWAY	
140100123025	140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE 500 M ²	HASTA 1000 M ²	\$890.00
140100123027	140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DEL 070 AL 130	MANZANA 22	\$1,000.00
140100123029	140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M ²	\$1,050.00
140100123032	140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 1000 M ²	EN ADELANTE	\$650.00
140100123031	140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 500 M ²	MENOS DE 1000 M ²	\$900.00
140100123030	140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES	MENOS DE 500 M ²	\$1,100.00
140100123000	140100123	PUNTA JURIQUELLA FRACC.	TODO	TODO	\$1,520.00
140100123000	140100123	LA RICA FRACC. CAMPESTRE	TODO	TODO	\$350.00
140100123000	140100123	FRACC. CUMBRES DEL LAGO	TODO	TODO	\$1,160.00
140100123000	140100123	PLAZA LAS AMA- RRAS	TODO	TODO	\$1,800.00
140100123000	140100123	EXHDA MOMPANI	PREDIOS SIN URBA- NIZAR	PREDIOS SIN URBA- NIZAR	\$300.00
140100123000	140100123	VILLAS DEL MESON	LOTES INTERIORES	PREDIOS SIN URBA- NIZAR	\$300.00
140100123000	140100123	BALCONES DE JU- RIQUELLA	MACROLOTES	PREDIOS SIN URBA- NIZAR	\$100.00
140100124001	140100124	AMERICAS COLONIA LAS	MZAS. 94	Y DE LA 133 A LA 137	\$475.00
140100124002	140100124	COAHUILA AVENIDA	5 DE FEBRERO	GUANAJUATO	\$650.00
140100124003	140100124	COAHUILA AVENIDA	GUANAJUATO	LIMITE SECTOR	\$620.00
140100124004	140100124	INDUSTRIAL COLO- NIA	TODA	TODA	\$485.00
140100124005	140100124	OBRERA COLONIA	TODA	TODA	\$460.00
140100124006	140100124	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AVENIDA	\$615.00
140100124007	140100124	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CA- LLE	\$495.00
140100124008	140100124	SAN PABLO COLO- NIA	TODA	TODA	\$430.00
140100124000	140100124	SAN PABLO COLO- NIA	FRANCISCO VILLA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$2,200.00
140100125001	140100125	5 DE FEBRERO LA- DO OTE. AV.	F.F.C.C.	BERNARDO QUIN- TANA	\$2,100.00
140100125002	140100125	5 DE FEBRERO LA- DO PTE. AV.	F.F.C.C.	BERNARDO QUIN- TANA	\$1,850.00
140100125003	140100125	ACCESO 1	BERNARDO QUINTANA	LIMITE DE SECTOR	\$700.00
140100125004	140100125	ANGELES FELIPE	CALZADA DEL POR- VENIR	EPIGMENIO GONZA- LEZ	\$1,150.00
140100125005	140100125	ANGELES FELIPE 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$700.00
140100125006	140100125	ANGELES COND. FELIPE	TODO	TODO	\$700.00
140100125007	140100125	BALCON CAMPES- TRE	ZONA COMERCIAL	FRENTE AL BER- NARDO QUINTANA	\$1,500.00
140100125008	140100125	BALCON CAMPES- TRE	ZONA HABITACIONAL	RESTO	\$950.00
140100125009	140100125	CALLE DE LA HOR- TALIZA	TODA	TODA	\$500.00

140100125010	140100125	CALLE DEL MAIZ	TODA	TODA	\$500.00
140100125011	140100125	CALLE JACARANDAS	TODA	TODA	\$500.00
140100125012	140100125	CALZADA DE LA HIGUERA	ACCESO 1	JACARANDAS	\$500.00
140100125013	140100125	CIMA FRACC. LA	TODO	TODO	\$500.00
140100125014	140100125	CLAUSTROS DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$1,800.00
140100125015	140100125	COLONIAL SAN PABLO CONDOMINIO	TODO	TODO	\$700.00
140100125016	140100125	CONJUNTO PARQUES CONDOMINIO	AV. EPIGMENIO GONZALEZ 509	TODO	\$950.00
140100125017	140100125	CONJUNTO QUERTARO CONDOMINIO	TODO	TODO	\$700.00
140100125018	140100125	CORREGIDORA PROL.	INDUSTRIALIZACION	BERNARDO QUINTANA	\$2,950.00
140100125019	140100125	CORREGIDORA PROL.	UNION	INDUSTRIALIZACION	\$2,150.00
140100125020	140100125	EZEQUIEL MONTES PROL.	TODO	TODO	\$850.00
140100125021	140100125	FRAY MARTIN DE PORRES	TODA	TODA	\$450.00
140100125022	140100125	GASODUCTO	TODO	TODO	\$450.00
140100125023	140100125	GEMAS LAS FRACC.	TODA	TODA	\$700.00
140100125024	140100125	GIRASOLES FRACC. LOS	TODO	TODO	\$500.00
140100125025	140100125	GONZALEZ EPIGMENIO	5 DE FEBRERO AVENIDA	AVENIDA REAL	\$1,100.00
140100125026	140100125	GONZALEZ EPIGMENIO	AVENIDA REAL	PROL. TECNOLOGICO	\$1,200.00
140100125027	140100125	GONZALEZ EPIGMENIO	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$1,250.00
140100125028	140100125	GONZALEZ EPIGMENIO	INVIERNO	PROL. CORREGIDORA	\$1,350.00
140100125029	140100125	GONZALEZ EPIGMENIO	PROL. TECNOLOGICO	FELIPE ANGELES	\$1,350.00
140100125030	140100125	HADAS LAS FRACC.	TODA	TODA	\$1,000.00
140100125031	140100125	HENRY FORD. AV.	TODA	TODA	\$950.00
140100125032	140100125	I. T. E. S. M.	TODO	TODO	\$600.00
140100125033	140100125	INDUSTRIALIZACION AV.	TODA	TODA	\$2,500.00
140100125034	140100125	INVIERNO	CALZADA DEL PORVENIR	EPIGMENIO GONZALEZ	\$750.00
140100125035	140100125	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSE)	EPIGMENIO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$800.00
140100125036	140100125	LA QUINTA COND.	OUTLET EL PUNTO	TODO	\$1,350.00
140100125037	140100125	LA RAYA COND.	TODO	TODO	\$500.00
140100125038	140100125	LOMAS ALTAS COND.	TODO	TODO	\$500.00
140100125076	140100125	HABITACIONAL LOS NARANJOS	COND. EN SAN PABLO	TODO	\$850.00
140100125039	140100125	MANUFACTURA AV.	EPIGMENIO GONZALEZ	PROL. CORREGIDORA	\$2,500.00
140100125040	140100125	MARTE	CORREGIDORA	GALEANA	\$700.00
140100125041	140100125	MARTE	GALEANA	VIA DEL F.F.C.C.	\$650.00
140100125042	140100125	MEGA PLAZA COND.	TODO	TODO	\$1,000.00
140100125043	140100125	MOLINOS FRACC. LOS	TODO	TODO	\$1,050.00

140100125044	140100125	MULTIFAMILIAR ZONA	TODA	TODA	\$500.00
140100125045	140100125	OVIDEO JESUS	TODA	TODA	\$1,150.00
140100125046	140100125	PARQUES DEL ALAMO COND.	TODO	TODO	\$1,650.00
140100125047	140100125	PARQUES RESIDENCIALES DE QRO.	TODO	TODO	\$1,000.00
140100125048	140100125	DEPARTAMENTAL PARQUES COND.	AV. EPIGMENIO GONZALEZ 511	TODO	\$1,000.00
140100125049	140100125	RINCONADA LOS PIRULES COND.	TODO	TODO	\$950.00
140100125050	140100125	PORVENIR CALZADA DEL	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$950.00
140100125051	140100125	PORVENIR CALZADA DEL	INVIERNO	UNION	\$970.00
140100125052	140100125	PRIVADA BUGAMBIAS COND.	TODO	TODO	\$1,250.00
140100125053	140100125	QUINTANA BERNARDO	INVIERNO	PROL. TECNOLOGICO	\$2,650.00
140100125054	140100125	QUINTANA BERNARDO	PROL. TECNOLOGICO	5 DE FEBRERO	\$2,100.00
140100125055	140100125	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AVENIDA	\$615.00
140100125056	140100125	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	\$450.00
140100125057	140100125	REAL AV.	EPIGMENIO GONZALEZ	CANAL RONCOPOLO	\$450.00
140100125058	140100125	REAL DEL PARQUE COND.	AV. EPIGMENIO GONZALEZ 513	TODO	\$1,000.00
140100125059	140100125	REAL JURICA COND.	TODO	TODO	\$650.00
140100125060	140100125	RESID. TECNOLOGICO FRACC.	TODA	TODA	\$850.00
140100125061	140100125	RESIDENCIAL BOSQUES COND.	TODO	TODO	\$1,270.00
140100125075	140100125	RESIDENCIAL LOS FRESNOS FRACC.	TODO	TODO	\$1,550.00
140100125062	140100125	RESIDENCIAL VIVA CONDOMINIO	TODO	TODO	\$900.00
140100125063	140100125	RINCONADA LOS ALAMOS COND.	TODO	TODO	\$1,500.00
140100125064	140100125	RINCONADA SAN JOSE COND.	TODO	TODO	\$500.00
140100125065	140100125	RUIZ OBREGON ROBERTO	TODA	TODA	\$1,100.00
140100125066	140100125	SAN DIEGO AVENIDA	CALZADA SAN JOSE	5 DE FEBRERO	\$800.00
140100125067	140100125	SAN JOAQUIN FRACC.	TODO	TODO	\$550.00
140100125068	140100125	SAN JOSE CALZADA	TODA	TODA	\$450.00
140100125069	140100125	SAN JOSE DE LA MONTANA FRACC.	TODO	TODO	\$700.00
140100125070	140100125	SAN PABLO COLONIA	TODA	TODA	\$430.00
140100125071	140100125	TEC-2000 CONDOMINIO	TODO	TODO	\$950.00
140100125072	140100125	TECNOLOGICO AV. PROL.	GONZALEZ EPIGMENIO	QUINTANA BERNARDO	\$1,600.00
140100125073	140100125	UNION CALLE	CALZADA DEL PORVENIR	CORREGIDORA	\$700.00

140100125074	140100125	LAS PALOMAS CO-ND.	TODO	TODO	\$1,150.00
140100125000	140100125	ACCESO I	AV. 5 DE FEBRERO	LIMITE DE SECTOR	\$800.00
140100125000	140100125	PLAZA DORADA	CONDOMINIO	TODO	\$2,000.00
140100125000	140100125	FRACC. MONTANA DM-2000 SECC. III	TODO	TODO	\$725.00
140100125000	140100125	PLAZA KORFU	CONDOMINIOS	TODO	\$2,000.00
140100125000	140100125	BERNARDO QUINTANA	ROBERTO RUIZ OBREGON	PROL. TECNOLOGICO	\$2,800.00
140100126002	140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M ²	HASTA 5000 M ²	\$800.00
140100126001	140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE	MENOS DE 2000 M ²	\$1,000.00
140100126000	140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5000 M ²	HASTA 10000 M ²	\$950.00
140100126000	140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10000 M ²	HASTA 20000 M ²	\$850.00
140100126000	140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 20000 M ²		\$750.00
140100126006	140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 10000 M ²	HASTA 20000 M ²	\$400.00
140100126004	140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 5000 M ²	HASTA 10000 M ²	\$948.75
140100126003	140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE	MAS DE 20000 M ²	\$800.75
140100126005	140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE	HASTA 5000 M ²	\$1,200.11
140100126013	140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE	MAS DE 25000 M ²	\$849.23
140100126009	140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	TODO	TODO	\$500.00
140100126007	140100126	PLAZA DEL NORTE COND.	TODO	TODO	\$1,210.00
140100126008	140100126	VILLAS EJECUTIVAS COND.	TODO	TODO	\$1,210.00
140100126011	140100126	KUBICA RECINTO EMPRESARIAL CO-ND.	TODO	TODO	\$1,350.00
140100126012	140100126	MICRO INDUSTRIAL 5 ESTRELLAS	CONDOMINIO	TODO	\$1,300.00
140100127001	140100127	AV. DE LA PIEDRA	PASEO DE LAS PENAS	NIEVE	\$1,300.00
140100127002	140100127	AV. LA LUZ	CAMINO A JURICA	CALLE FARALLÓN	\$1,300.00
140100127024	140100127	AV. LA LUZ	CALLE FARALLÓN	CALLE KILIWAS	\$1,500.00
140100127025	140100127	AV. LA LUZ	CALLE KILIWAS	CALLE JOSE LUIS CUEVAS	\$2,000.00
140100127003	140100127	CERITO COLORADO COMEVI FRACC.	TODO	TODO	\$800.00
140100127004	140100127	CERRITO COLORADO FRACC.	TODO	TODO	\$750.00
140100127005	140100127	EX-HDA. SANTANA FRACC.	TODO	TODO	\$800.00
140100127006	140100127	FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.	TODO	TODO	\$800.00
140100127007	140100127	FUNDADORES II FRACC.	TODO	TODO	\$800.00
140100127008	140100127	FUNDADORES FRACC.	TODO	TODO	\$800.00
140100127009	140100127	GARAMBULLO FRACC.	TODA	TODA	\$900.00

140100127010	140100127	INSURGENTES FRACC.	TODA	TODA	\$800.00
140100127011	140100127	PROL. BERNARDO QUINTANA HABITACIONAL	AV. DE LA LUZ	FRACC. TEOTIHUACAN	\$1,200.00
140100127026	140100127	PROL. BERNARDO QUINTANA COMERCIAL	AV. DE LA LUZ	FRACC. TEOTIHUACAN	\$2,000.00
140100127012	140100127	QUERENA FRACC.	TODO	TODO	\$800.00
140100127013	140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$500.00
140100127027	140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS INCOMPLETOS	TODO	\$300.00
140100127014	140100127	ROCIO EL FRACC.	TODA	TODA	\$900.00
140100127015	140100127	SATELITE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$700.00
140100127016	140100127	SATELITE FRACC.	RESTO	TODO	\$800.00
140100127017	140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL INTERIOR	TODA	\$1,000.00
140100127028	140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL EXTERIOR	TODA	\$1,500.00
140100127018	140100127	SAUCES LOS FRACC.	TODA	TODA	\$1,000.00
140100127019	140100127	TREBOL COND.	TODO	TODO	\$1,000.00
140100127020	140100127	FUNDADORES III FRACC.	TODO	TODO	\$1,000.00
140100127021	140100127	COLINAS DEL PONIENTE FRACC.	TODO	TODO	\$1,100.00
140100127022	140100127	TEOTIHUACAN FRACC.	TODO	TODO	\$200.00
140100127023	140100127	SIERRA COLORADA COND.	TODO	TODO	\$1,000.00
140100127000	140100127	FRACCIONAMIENTO GEO PLAZAS	CONDOMINIO	TODO	\$800.00
140100127000	140100127	MACROLOTES	PREDIOS SIN URBANIZAR	TODO	\$200.00
140100128012	140100128	15 DE MAYO	TODO	TODO	\$250.00
140100128014	140100128	COLONIA INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$215.00
140100128016	140100128	EL ROMERILLAL	AV. PRINCIPAL	TODO	\$500.00
140100128017	140100128	EL ROMERILLAL	RESTO	TODO	\$260.00
140100128001	140100128	FRANCISCO VILLA FRACC. 1A. SECC.	TODO	TODO	\$375.00
140100128015	140100128	FRANCISCO VILLA FRACC. 2A. SECC.	TODO	TODO	\$250.00
140100128005	140100128	LA LOMA FRACC.	TODO	TODO	\$750.00
140100128003	140100128	LA PENA CTM FRACC.	TODO	TODO	\$700.00
140100128013	140100128	LOMA BONITA 2DA. SECCION	TODO	TODO	\$250.00
140100128004	140100128	LOMA BONITA FRACC.	CALLES POPOCATEPETL PARICUTIN	Y CORDILLERA DE LOS ANDES	\$750.00
140100128005	140100128	LOMA BONITA FRACC.	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	TODO	\$750.00
140100128006	140100128	MORELOS FRACC.	TODO	TODO	\$250.00
140100128007	140100128	ROSENDO SALAZAR FRACC.	TODO	TODO	\$250.00
140100128008	140100128	TEOTIHUACAN FRACC.	TODO	TODO	\$200.00

140100128009	140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	CALZADA DE GUADALUPE OVISPADO	CAPUCHINAS Y CERRITO DEL TEPEY	\$450.00
140100128010	140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	RESTO	TODO	\$400.00
140100128011	140100128	VILLAS DE SAN MIGUEL FRACC.	TODO	TODO	\$550.00
140100128000	140100128	PARCELAS EXHDA MIGUEL	CARRILLO	TODO	\$70.00
140100129001	140100129	AMALIA SOLORZANO FRACC.	RESTO	TODO	\$400.00
140100129002	140100129	BELLAVISTA CONDOMINIO	TODO	TODO	\$1,135.00
140100129003	140100129	BERNARDO QUINTANA	5 DE FEBRERO	PLAYA CONDESA	\$1,135.00
140100129004	140100129	BERNARDO QUINTANA	PIE DE LA CUESTA	AV. PENUELAS	\$2,485.00
140100129005	140100129	BERNARDO QUINTANA	PLAYA CONDESA	PIE DE LA CUESTA	\$2,485.00
140100129006	140100129	CONQUISTADORES FRACC.	TODO	TODO	\$520.00
140100129032	140100129	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$680.00
140100129007	140100129	DESARROLLO SAN PABLO I	COMEVI	LOTES DE USO HABITACIONAL	\$1,000.00
140100129008	140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA COMERCIAL	\$1,160.00
140100129009	140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA HABITACIONAL	\$1,055.00
140100129013	140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$430.00
140100129011	140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$400.00
140100129010	140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 20000 M	\$345.00
140100129012	140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MENOS DE 5000 M2	\$450.00
140100129014	140100129	LAS AMERICAS COLONIA	PARTE ALTA (MZAS. 085 A LA 092)	098 A LA 121 Y 576)	\$650.00
140100129015	140100129	LAS AMERICAS COLONIA	PARTE BAJA	(MZAS. 061 A LA 084)	\$750.00
140100129016	140100129	LOMAS DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$820.00
140100129017	140100129	LOS CIPRECES FRACC.	TODO	TODO	\$750.00
140100129018	140100129	MOVIMIENTO OBRERO FRACC.	TODO	TODO	\$770.00
140100129019	140100129	PENUELAS AV.	TODA	TODA	\$570.00
140100129020	140100129	PIE DE LA CUESTA	BERNARDO QUINTANA	PLAYA MOCAMBO	\$1,130.00
140100129021	140100129	PIE DE LA CUESTA	MOCTEZUMA II	FINAL	\$1,130.00
140100129022	140100129	PIE DE LA CUESTA	PLAYA MOCAMBO	MOCTEZUMA II	\$1,360.00
140100129023	140100129	PLAYA CONDESA LADO OTE.	USO COMERCIAL	TODA	\$1,130.00
140100129024	140100129	PLAYA CONDESA LADO PTE.	USO HABITACIONAL	TODA	\$800.00
140100129025	140100129	QUERETARO SABINO FRACC.	TODO	TODO	\$570.00
140100129026	140100129	RINCONADA DEL PACIFICO COND.	TODO	TODO	\$680.00
140100129027	140100129	SAN PABLO FOVISSSTE I FRACC.	TODO	TODO	\$680.00

140100129028	140100129	SAN PABLO FO-VISSSTE II FRACC.	TODO	TODO	\$680.00
140100129029	140100129	SAN PEDRITO CONDOMINIO	MICRO INDUSTRIAL	Y DE ALMACENAJE	\$630.00
140100129030	140100129	TECNICOS PRO-LONGACION	TODA	TODA	\$570.00
140100129031	140100129	LOMAS DE SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$780.00
140100129000	140100129	COND. LAS PLAZAS	TODO	TODO	\$1,300.00
140100129000	140100129	MOCTEZUMA I	PIE DE LA CUESTA	ACC 71B	\$1,100.00
140100129000	140100129	TECNICOS	PIE DE LA CUESTA	AV PLATON SUR	\$1,000.00
140100130002	140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE MAS DE 600 M ²	HASTA 1000 M ²	\$300.00
140100130001	140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	HASTA 600 M ²	\$350.00
140100130003	140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M ²	\$238.00
140100131011	140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$700.00
140100131001	140100131	FLORES MAGON RICARDO COLONIA	CALLE PRAXEDIS GUERRERO	TODA	\$500.00
140100131002	140100131	FLORES MAGON RICARDO COLONIA	RESTO	TODO	\$450.00
140100131003	140100131	LIBERTAD COLONIA	TODA	TODA	\$450.00
140100131004	140100131	LOMAS DE SAN PEDRITO PENUELAS	CALLE DIAMANTE	TODA	\$800.00
140100131005	140100131	LOMAS DE SAN PEDRITO PENUELAS	PIE DE LA CUESTA	TODA	\$1,200.00
140100131006	140100131	LOMAS DE SAN PEDRITO PENUELAS	RESTO	TODO	\$700.00
140100131007	140100131	LOS CIPRECES FRACC.	TODO	TODO	\$700.00
140100131008	140100131	LOS ROBLES FRACC.	TODO	TODO	\$1,000.00
140100131009	140100131	SAN PEDRITO LOS ARCOS FRACC.	TODO	TODO	\$700.00
140100131010	140100131	VILLAS DE SANTIAGO FRACC.	RESTO	TODO	\$900.00
140100131021	140100131	EL VERGEL FRACC.	TODO	TODO	\$700.00
140100131013	140100131	BELEN FRACC.	TODO	TODO	\$900.00
140100131000	140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	TODO	TODO	\$750.00
140100131000	140100131	COND. RESIDENCIAL SAN PEDRO	TODO	TODO	\$950.00
140100131000	140100131	CONDOMINIO ALBIZIA	TODO	TODO	\$950.00
140100131000	140100131	LOS ROBLES (CONDOMINIO)	AREAS PRIVATIVAS	AREAS PRIVATIVAS	\$1,400.00
140100131000	140100131	RINCONADA DE LA CUESTA	AREAS PRIVATIVAS	AREAS PRIVATIVAS	\$1,400.00
140100131000	140100131	CALZADA DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$1,300.00
140100131000	140100131	CALZADA DE BELEN	ARTESANOS	CARR. A CHICHIMEQUILLAS	\$1,000.00
140100131000	140100131	BIOMBO	PLACER	CALZADA DE BELEN	\$900.00
140100131000	140100131	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$900.00

140100131000	140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACROLOTES	PREDIOS SIN URBANIZAR	\$380.00
140100132002	140100132	REFORMA AGRARIA FRACC.	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODO	\$830.00
140100132003	140100132	REFORMA AGRARIA FRACC.	RESTO	TODO	\$585.00
140100132000	140100132	ROSAS ROJAS	TODA	TODA	\$1,000.00
140100132000	140100132	RAFAEL DE LA MORA	TODA	TODA	\$1,000.00
140100132000	140100132	SERAPIO RENDON	TODA	TODA	\$1,000.00
140100134001	140100134	BALCONES DEL ACUEDUCTO FRACC.	TODO	TODO	\$1,700.00
140100134002	140100134	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	FRENTE A CAMPO DE GOLF	CON FAIRWAY	\$1,520.00
140100134003	140100134	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	FRENTE A CAMPO DE GOLF	CON VISTA A CASA CLUB	\$1,520.00
140100134004	140100134	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	FRENTE A CAMPO DE GOLF	CON VISTA AL LAGO	\$1,520.00
140100134005	140100134	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	INTERIOR	ESPECIAL	\$1,210.00
140100134006	140100134	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	INTERIOR	PRIVADA	\$1,210.00
140100134007	140100134	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	LAGO	ESPECIAL	\$1,748.00
140100134008	140100134	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	PRIVADA	PRIVADA	\$780.00
140100134009	140100134	PEDREGAL DE QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$1,767.00
140100134010	140100134	PLAZA CAMPANARIO COND.	TODO	TODO	\$1,850.00
140100136001	140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO PONIENTE	TODO	\$1,440.00
140100136015	140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO ORIENTE	TODO	\$1,350.00
140100136025	140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO PONIENTE COMERCIAL	HASTA 18000 M ²	\$1,170.00
140100136026	140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO PONIENTE COMERCIAL	DE MAS DE 18000 M2 HASTA 80000 M ²	\$810.00
140100136027	140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO PONIENTE COMERCIAL	DE MAS DE 80000 M ² HASTA 100000 M ²	\$660.00
140100136028	140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO PONIENTE COMERCIAL	DE MAS DE 100000 M ²	\$570.00
140100136002	140100136	CENTRO - SUR	RESTO	TODO	\$740.00
140100136024	140100136	CENTRO - SUR	LOTES PANORAMICOS H1	MAS DE 150000 M ²	\$315.00
140100136003	140100136	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$810.00
140100136004	140100136	CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$1,800.00
140100136005	140100136	CLAUSTROS DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$1,800.00
140100136006	140100136	FEDERICO MARISCAL	TODA	TODA	\$760.00
140100136021	140100136	FRAY DIEGO DE LANDA	LADO ORIENTE	TODO	\$1,350.00
140100136007	140100136	FRAY LUIS DE LEON	LOTES DE	HASTA 10000 M ²	\$720.00
140100136022	140100136	FRAY LUIS DE LEON	LOTES DE	DE MAS DE 10000 M ²	\$450.00
140100136008	140100136	ING. ARMANDO	TODA	TODA	\$1,425.00

		BIRLAIN			
140100136009	140100136	JULIO MA. CERVANTES	TODA	TODA	\$810.00
140100136010	140100136	LUIS VEGA Y MONROY	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$1,500.00
140100136023	140100136	MANUEL GOMEZ MORIN	TODA	TODA	\$1,935.00
140100136011	140100136	PASEO CENTRO-SUR	TODA	TODA	\$800.00
140100136012	140100136	PASEO DEL MARQUES DE LA VILLA	RESTO	TODA	\$900.00
140100136020	140100136	PASEO DEL MARQUES DE LA VILLA	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$450.00
140100136013	140100136	PLAN VIDA (CALLE ESTADIO)	TODA	TODA	\$900.00
140100136014	140100136	CLAUSTRO DEL MARQUES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$1,800.00
140100136016	140100136	CLAUSTROS DE LA CORREGIDORA	CONDOMINIO	TODOS	\$1,800.00
140100136017	140100136	RESIDENCIAL ANGELES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$1,620.00
140100136019	140100136	RINCONADA DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$2,070.00
140100136018	140100136	CLAUSTROS DE LAS MISIONES	CONDOMINIOS	AREAS PRIVATIVAS	\$1,800.00
140100136000	140100136	RESIDENCIAL CENTRO SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	AREAS PRIVATIVAS	\$1,850.00
140100136000	140100136	FRAY LUIS DE LEON	LADO PONIENTE, CORR. URB.	DE 5,000 M ²	\$500.00
140100136000	140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	ABAJO DEL TANGANO	LOTES DE 2,500 M ²	\$1,600.00
140100136000	140100136	CLAUSTROS DE LA CATEDRAL, COND.	AREAS PRIVATIVAS	AREAS PRIVATIVAS	\$1,500.00
140100136000	140100136	CASA BLANCA (PROCEDE)	MACROLOTES	TODOS	\$75.00
140100136000	140100136	CENTRO SUR	MACROLOTES	PREDIOS SIN URBANIZAR	\$450.00
140100137001	140100137	CASA BLANCA	PROCEDE	SOLARES URBANOS	\$600.00
140100137002	140100137	FRATERNIDAD DE SANTIAGO FRACC.	TODOS	TODOS	\$800.00
140100137003	140100137	LOMAS DE CASA BLANCA	PROCEDE	SOLARES URBANOS	\$600.00
140100137004	140100137	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODOS	TODOS	\$600.00
140100137005	140100137	MONTE BLANCO COND.	TODOS	TODOS	\$1,400.00
140100137006	140100137	UNIVERSO 2000 FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100137007	140100137	VISTA AZUL FRACC.	TODOS	TODOS	\$900.00
140100137008	140100137	VILLAS DEL CIMATARIO FRACC.	TODOS	TODOS	\$900.00
140100137009	140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	TODOS	TODOS	\$800.00
140100137010	140100137	ALTOS DEL CIMATARIO COL.	TODA	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	\$600.00
140100137011	140100137	CONJUNTO LOMAS DE PASTEUR	CONDOMINIO	TODOS	\$1,120.00
140100137012	140100137	MONTE BLANCO III COND.	TODOS	TODOS	\$1,250.00

140100137000	140100137	BOSQUES DE LAS LOMAS FRACC	TODO	TODO	\$900.00
140100139901	140100139	SAN PABLO	PROCEDE	SOLARES URBANOS	\$45.00
140100140001	140100140	AZUCENAS FRACC. LAS	TODO	TODO	\$878.61
140100140002	140100140	BOSQUES DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$892.76
140100140003	140100140	HUERTAS FRACC. LAS	TODO	TODO	\$678.61
140100140004	140100140	LUNA FRACC. LA	TODO	TODO	\$678.61
140100140005	140100140	PUERTA DEL SOL I FRACC.	TODO	TODO	\$678.33
140100140006	140100140	PUERTA DEL SOL II FRACC.	TODO	TODO	\$678.33
140100140007	140100140	RINCONADA DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$680.90
140100140008	140100140	SOL AV. DEL	TODA	TODA	\$853.17
140100140009	140100140	FLAMBOLLANES COND.	TODO	TODO	\$700.00
140100140000	140100140	SANTA MARIA MAGDALENA PROCEDE	MACROLOTES	SIN URBANIZAR	\$200.00
140100141001	140100141	EL SALITRE (PROCEDE)	PARCELAS	TODA	\$150.00
140100141002	140100141	JURICA (PROCEDE)	PARCELAS	TODAS	\$150.00
14010014003	140100141	PALMARES FRACC.	TODO	TODO	\$850.00
14010014000	140100141	PALMAS CONDOMINIO	PREASIGNADAS		\$1,200.00
140300201002	140300201	ACEQUIA BLANCA	TODO	TODO	\$49.00
140100701001	140100701	BOLANOS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$343.00
140100702001	140100702	BOLANOS (PROCEDE)	PARCELAS	TODAS	\$43.00
140100703001	140100703	EJIDO BOLANOS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$46.00
140400801011	140400801	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$46.00
140400802001	140400802	BUENAVISTA (CORRETT)	TODO	TODO	\$43.00
140301101001	140301101	CASA BLANCA	TODO	TODO	\$33.00
140301102001	140301102	CASA BLANCA (PROCEDE)	EXEJIDO DE SAN MIGUELITO	TODO	\$33.00
140607701001	140607701	COREA	TODO	TODO	\$43.00
140607702001	140607702	COREA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$43.00
140306101001	140306101	EL NABO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$38.00
140208101001	140208101	EL PUERTECITO	TODO	TODO	\$43.00
140109001001	140109001	EL SALITRE	TODA	TODA	\$140.00
140109003001	140109003	EL SALITRE (PROCEDE)	PARCELAS	TODAS	\$97.00
140211901001	140211901	EL TRANSITO	TODO	TODO	\$17.00
140212201001	140212201	EL ZAPOTE (PROCEDE)	TODO	TODO	\$22.00
140503901001	140503901	JOFRE	TODO	TODO	\$45.00
140504001001	140504001	JOFRITO	TODO	TODO	\$45.00
140504002001	140504002	JOFRITO	TODO	TODO	\$45.00
140104201001	140104201	JURICA POBLADO DE	TODO	TODO	\$281.00

140304401001	140304401	JURIQUILLA PO-BLADO	TODO	TODO	\$289.00
140400401001	140400401	LA BARRETA	FUNDO LEGAL	TODO	\$33.00
140400402001	140400402	LA BARRETA (PROCEDE)	EJIDO DE BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$37.00
140401001001	140401001	LA CARBONERA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$37.00
140602901001	140602901	LA ESTACADA	TODO	TODO	\$61.00
140503501001	140503501	LA GOTERA	TODO	TODO	\$44.00
140503402001	140503502	LA GOTERA	TODO	TODO	\$44.00
140108403001	140108403	LA LABORCILLA	TODA	TODA	\$72.00
140505201001	140505201	LA LUZ	TODO	TODO	\$34.00
140505202001	140505202	LA LUZ	TODO	TODO	\$34.00
140405901001	140405901	LA MONJA	TODO	TODO	\$44.00
140405902001	140405902	LA MONJA	PROCEDE	SOLARES URBANOS	\$42.00
140506601001	140506601	LA PALMA	TODO	TODO	\$34.00
140506602001	140506602	LA PALMA (PROCEDE)	EJIDO DE JOFRITO	TODA	\$37.00
140108401001	140108401	LA PURISIMA	TODA	TODA	\$72.00
140108402001	140108402	LA PURISIMA	TODA	TODA	\$72.00
140208301001	140208301	LA PURISIMA	TODA	TODA	\$72.00
140212701001	140212701	LA RICA (POBLADO)	TODO	TODO	\$50.00
140212701002	140212701	LA RICA FRACC. CAMPESTRE	TODO	TODO	\$210.00
140311301001	140311301	LA SOLANA	TODO	TODO	\$44.00
140211401001	140211401	LA TINAJA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$28.00
140304701001	140304701	LLANO DE ROCHE-RA	TODO	TODO	\$28.00
140107401001	140107401	LOS POZOS	TODA	TODA	\$50.00
140205801001	140205801	MOMPANI (PROCEDE)	TODO	TODO	\$22.00
140306001001	140306001	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$67.00
140306002001	140306002	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$67.00
140206501001	140206501	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$43.00
140306501001	140306501	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$43.00
140506501001	140506501	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$43.00
140506701001	140506701	PALO ALTO	TODO	TODO	\$44.00
140506702001	140506702	PALO ALTO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$45.00
140608202004	140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE 10000 M ²	HASTA 20000 M ²	\$253.00
140608202002	140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE 5000 M2	HASTA 10000 M ²	\$297.00
140608202001	140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE	MAS DE 20000 M ²	\$198.00
140608202003	140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE	HASTA 5000 M ²	\$330.00
140306901001	140306901	PIE DE GALLO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$43.00
140607201001	140607201	PINTO Y PINTILLO	TODO	TODO	\$36.00

		(PROCEDE)			
140308001001	140308001	PUERTA DE SAN-TIAGUILLO	TODO	TODO	\$33.00
140608201001	140608201	PUERTO DE AGUIRRE (PROCEDE)	TODO	TODO	\$43.00
140308501001	140308501	RANCHO LARGO COLONIA	TODO	TODO	\$43.00
140105501001	140105501	RANCHO MENCHACA	EX-HDA. MENCHACA	TODO	\$49.00
140506502001	140506502	RINCON OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$28.00
140211802001	140211802	SAN FRANCISCO DE LA PALMA	TODO	TODO	\$86.00
140609501001	140609501	SAN ISIDRO BUENAVISTA	TODO	TODO	\$43.00
140209601001	140209601	SAN ISIDRO EL ALTO (PROCEDE)	TODA	TODA	\$38.00
140109701001	140109701	SAN ISIDRO MIRANDA	TODA	TODA	\$81.00
140309901001	140309901	SAN JOSE BUENAVISTA	TODO	TODO	\$43.00
140309901002	140309901	SAN JOSE BUENAVISTA PROCEDE	TODO	TODO	\$43.00
140110101001	140110101	SAN JOSE EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	CON SERVICIOS MINIMOS	\$43.00
140110101002	140110101	SAN JOSE EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	SIN SERVICIOS	\$17.00
140110102001	140110102	SAN JOSE EL ALTO	POBLADO	TODO	\$102.00
14011013001	140110103	SAN JOSE EL ALTO (PROCEDE)	PARCELAS	TODA	\$41.00
140110103002	140110103	SAN JOSE EL ALTO (CORETT)	COLONIA INDEPENDENCIA	TODA	\$97.00
140110103003	140110103	SAN JOSE EL ALTO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$43.00
140110103004	140110103	MENCHACA (PROCEDE)	PARCELAS	TODAS	\$41.00
140110606001	140110606	SAN JOSE EL ALTO (LA MESA)	USO RESTRINGIDO (AGRICOLA)	TODO	\$11.00
140210001001	140210001	SAN JOSE TINAJA	TODO	TODO	\$43.00
140310301001	140310301	SAN MIGUELITO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$49.00
104110601001	140110601	SAN PEDRITO EL ALTO	TODO	TODO	\$38.00
140110701001	140110701	SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$80.00
140110701002	140110701	SAN MARCOS FRACC.	SAN PEDRO MARTIR	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	\$80.00
140110701003	140110701	LA ESMERALDA FRACC.	SAN PEDRO MARTIR	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	\$80.00
140110701004	140110701	SAN PEDRO MARTIR COMEVI FRACC.	SAN PEDRO MARTIR	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	\$80.00
140110701005	140110701	PRADOS DEL RINCON FRACC.	SAN PEDRO MARTIR	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	\$80.00
140110701006	140110701	RUBEN JARAMILLO FRACC.	SAN PEDRO MARTIR	TODO	\$80.00
140110702001	140110702	SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$81.00
140310801001	140310801	SANTA CATARINA	TODO	TODO	\$43.00
140310803001	140310803	SANTA CATARINA FRACC.	TODO	TODO	\$43.00
140310802001	140310802	SANTA CATARINA	TODO	TODO	\$43.00
140212202001	140212202	SANTA MARIA DEL	PROCEDE	TODO	\$22.00

		ZAPOTE			
140211101001	140211101	SANTO NINO DE PRAGA	TODO	TODO	\$28.00
140211701001	140211701	TLACOTE EL ALTO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$22.00
140211801001	140211801	TLACOTE EL BAJO	TODO	TODO	\$86.00
140512101001	140512101	VERSOLLILLA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$33.00
149999999001	149999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	RESTO	\$38.00
149999999002	149999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$17.00
149999999993	149999999	SOLARES URBANOS	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODA	\$11.00
140110102000	140110102	EL LIENZO	TODO	TODO	\$450.00
140101201001	140101201	2 DE ABRIL COLONIA	TODA	TODA	\$400.00
140101201002	140101201	AVENIDA HERCULES	TODA	TODA	\$900.00
140101201003	140101201	CALLEJON DE SANTIAGO	TODO	TODO	\$600.00
140101201004	140101201	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$550.00
140101201005	140101201	CONJUNTO SEMINARIO	TODO	TODO	\$950.00
140101201006	140101201	EL BOSQUE COLONIA	TODA	TODA	\$450.00
140101201007	140101201	JARDINES DE HERCULES FRACC.	TODO	TODO	\$1,100.00
140101201008	140101201	MORELOS COLONIA	TODA	TODA	\$500.00
140101201009	140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	AL NORTE DE LA VIA DE F.F.C.C.	TODO	\$500.00
140101201010	140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	AVENIDA HERCULES	\$550.00
140101201011	140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	AVENIDA HERCULES	RIO QUERETARO	\$600.00
140101201012	140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	RIO QUERETARO	VIA DEL F.F.C.C.	\$700.00
140101201017	140101201	RESTO DE LAS CALLES	AL SUR DE LA CARRETERA	A TEQUISQUIAPAN	\$400.00
140101201013	140101201	RIO QUERETARO	TODA	TODA	\$600.00
140101201014	140101201	TEXAS	TODA	TODA	\$900.00
140101201015	140101201	VIA DEL FERROCARRIL LADO NORTE	TODA	TODA	\$550.00
140101201016	140101201	VIA DEL FERROCARRIL LADO SUR	TODA	TODA	\$700.00
140101201018	140101201	CONJUNTO HOR. SEMINARIO	CONDOMINIO (RIO NUMERO 70)	TODO	\$950.00
140311001001	140311001	20 DE NOVIEMBRE	CARRETERA FEDERAL 57	NINOS HEROES	\$1,300.00
140311001002	140311001	20 DE NOVIEMBRE	NINOS HEROES	VICENTE GUERRERO	\$980.00
140311001003	140311001	20 DE NOVIEMBRE	RESTO	TODO	\$400.00
140311001004	140311001	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	\$1,000.00
140311001005	140311001	5 DE MAYO	BENITO JUAREZ	IGNACIO ALDAMA	\$760.00
140311001006	140311001	5 DE MAYO	IGNACIO ALDAMA	ABASOLO	\$400.00
140311001007	140311001	BENITO JUAREZ	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	\$900.00
140311001008	140311001	CARRETERA FEDE-	LADO PONIENTE	TODO EL FRENTE	\$950.00

		RAL 57			
140311001009	140311001	COLONIA CONTINENTAL (COMEVI)	TODA	TODA	\$400.00
140311001010	140311001	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$1,100.00
140311001011	140311001	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	\$700.00
140311001012	140311001	CORREGIDORA	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	\$1,100.00
140311001013	140311001	CUAUHTEMOC	CARRETERA FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	\$800.00
140311001014	140311001	CUAUHTEMOC	INDEPENDENCIA	NINOS HEROES	\$700.00
140311001015	140311001	CUAUHTEMOC	RESTO	TODOS	\$400.00
140311001016	140311001	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA FEDERAL 57	CORREGIDORA	\$1,000.00
140311001017	140311001	EMILIANO ZAPATA	CORREGIDORA	NINOS HEROES	\$1,000.00
140311001018	140311001	EMILIANO ZAPATA	NINOS HEROES	GUERRERO	\$870.00
140311001019	140311001	EMILIANO ZAPATA	RESTO	TODOS	\$400.00
140311001020	140311001	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	\$400.00
140311001021	140311001	HERMENEGILDO GALEANA	CARRETERA FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	\$1,100.00
140311001022	140311001	HERMENEGILDO GALEANA	INDEPENDENCIA	VICENTE GUERRERO	\$600.00
140311001023	140311001	HERMENEGILDO GALEANA	VICENTE GUERRERO	LIMITE URBANO	\$300.00
140311001024	140311001	IGNACIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	\$1,200.00
140311001025	140311001	IGNACIO ZARAGOZA	INDEPENDENCIA	JOSE MA. MORELOS	\$1,100.00
140311001026	140311001	IGNACIO ZARAGOZA	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALDAMA	\$900.00
140311001027	140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ALDAMA	IZAZAGA	\$600.00
140311001028	140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IZAZAGA	LIMITE URBANO	\$400.00
140311001029	140311001	INDEPENDENCIA AV.	CARRETERA FEDERAL 57	CUAUHTEMOC	\$1,800.00
140311001030	140311001	INDEPENDENCIA AV.	CUAUHTEMOC	IGNACIO ZARAGOZA	\$2,000.00
140311001031	140311001	INDEPENDENCIA AV.	IGNACIO ZARAGOZA	VENUSTIANO CARRANZA	\$2,000.00
140311001032	140311001	INDEPENDENCIA AV.	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	\$1,800.00
140311001033	140311001	INDEPENDENCIA PROL.	GALEANA	PRIV. PEREGRINA	\$970.00
140311001034	140311001	INDEPENDENCIA PROL.	PRIV. PEREGRINA	CARRETERA FEDERAL 57	\$700.00
140311001035	140311001	JOSE MA. MORELOS	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	\$800.00
140311001036	140311001	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	\$1,500.00
140311001037	140311001	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$1,200.00
140311001038	140311001	MIGUEL HIDALGO	VENUSTIANO CARRANZA	1A. GALEANA	\$1,200.00
140311001039	140311001	PRIVADA LA RICA	TODA	TODA	\$970.00
140311001040	140311001	PRIVADA PEREGRINA	TODA	TODA	\$400.00
140311001041	140311001	RAQUET CLUB FRACC.	TODOS	TODOS	\$950.00
140311001042	140311001	RESTO DE CALLES DEL SECTOR 1	TODOS	TODOS	\$400.00
140311001043	140311001	VENUSTIANO CARRANZA	CARRETERA FEDERAL 57	BENITO JUAREZ	\$500.00

		ZA			
140311001044	140311001	VENUSTIANO CARRANZA	BENITO JUAREZ	ABASOLO	\$500.00
140311001045	140311001	VENUSTIANO CARRANZA	RESTO	TODOS	\$300.00
140311001000	140311001	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$850.00
140311001000	140311001	IGNACIO PEREZ	TODA	TODA	\$900.00
140311001000	140311001	NIÑOS HEROES	TODA	TODA	\$800.00
140311001000	140311001	PROL. BENITO JUAREZ	TODA	TODA	\$700.00
140311001000	140311001	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	\$900.00
140311001000	140311001	IGNACIO ALMADA	TODA	TODA	\$850.00
140311001000	140311001	MARIANO ABASOLO	TODA	TODA	\$700.00
140311001000	140311001	MARIANO MATAMOROS	TODA	TODA	\$600.00
140311001000	140311001	IZAZAGA	TODA	TODA	\$500.00
140311001000	140311001	QUERETARO	TODA	TODA	\$500.00
140311001000	140311001	GUANAJUATO	TODA	TODA	\$500.00
140311001000	140311001	IRAPUATO	TODA	TODA	\$500.00
140311001000	140311001	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$950.00
140311001000	140311001	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$900.00
140311001000	140311001	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$800.00
140311001000	140311001	PRIV. CORREGIDORA	TODA	TODA	\$800.00
140311001000	140311001	1RA. CALLE DE GALEANA	TODA	TODA	\$800.00
140311001000	140311001	2DA. CALLE DE GALEANA	TODA	TODA	\$600.00
140311002001	140311002	CARRETERA QROSLP LADO OTE.	TODOS EL FRENTES	TODOS	\$600.00
140311002002	140311002	RESTO DEL SECTOR 2	TODOS	TODOS	\$400.00
140311002000	140311002	BUGAMBILIAS	TODA	TODA	\$400.00
140311002000	140311002	VIOLETAS	TODA	TODA	\$500.00
140311002000	140311002	NOGALES	TODA	TODA	\$500.00
140311002000	140311002	MARGARITAS	TODA	TODA	\$600.00
140311002000	140311002	TULIPANES	TODA	TODA	\$500.00
140311002000	140311002	ALAMOS	TODA	TODA	\$500.00
140311002000	140311002	JACARANDAS	TODA	TODA	\$400.00
140311003001	140311003	EXHACIENDA DE MONTENEGRO	TODA	TODA	\$70.00
140311004001	140311004	PRIVADA JURIQUELLA FRACC.	BLVD. PRIVADA JURIQUELLA	TODOS	\$1,500.00
140311004002	140311004	PRIVADA JURIQUELLA FRACC.	RESTO	TODOS	\$1,000.00
140311004003	140311004	PRIVADA JURIQUELLA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$1,800.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Decreto aplica en el Ejercicio Fiscal 2006.

**ATENTAMENTE
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Querétaro, Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintiséis del mes de octubre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos
Oficio DALJ/172/06

Santiago de Querétaro, Qro., 23 de Octubre de 2006.

**LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción I y 27 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación al artículo 22 del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico para el Gobierno del Estado de Querétaro; por medio de nuestro similar DALJ/2410/06, remitimos para su publicación el **DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO Y DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PROGUARDERÍAS DE TEQUISQUIAPAN, A.C., EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 1 DE LA CALLE OLIVO, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,779.136 METROS CUADRADOS**, mismo que fue publicado en el periódico de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 63, de fecha 22 de septiembre de 2006.

Es el caso, que por un error involuntario de transcripción, en la tercera página del documento que se remitió a la Dirección a su cargo, este dice:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO Y DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO **TRANSITORIO** DEL DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PRO-GUARDERÍAS DE TEQUISQUIAPAN, A.C., EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 1 DE LA CALLE OLIVO, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,779.136 METROS CUADRADOS

Y debe decir:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO Y DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PRO-GUARDERÍAS DE TEQUISQUIAPAN, A.C., EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 1 DE LA CALLE OLIVO, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,779.136 METROS CUADRADOS

De igual forma, en la misma tercera página del documento que se remitió a la Dirección a su cargo, este dice:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo tercero y se deroga el artículo cuarto **transitorio** del “Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para enajenar a título gratuito, a favor de la Asociación Pro-Guarderías de Tequisquiapan, A.C., para que se utilice como guardería, el inmueble marcado con el número 1 de la Calle Olivo, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tequisquiapan, Qro., que tiene una superficie de 1,779.136 metros cuadrados publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 24 de junio de 2005, para quedar como sigue:

Y debe decir:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo tercero y se deroga el artículo cuarto del “Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para enajenar a título gratuito, a favor de la Asociación Pro-Guarderías de Tequisquiapan, A.C., para que se utilice como guardería, el inmueble marcado con el número 1 de la Calle Olivo, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tequisquiapan, Qro., que tiene una superficie de 1,779.136 metros cuadrados publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 24 de junio de 2005, para quedar como sigue:

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré a Usted, ordene la publicación del presente para realizar la corrección la cual se deriva del procedimiento legislativo relativo a la Ley en mención.

Sin otro particular, le reiteramos nuestro respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. ME CONFIEREN, HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE AGOSTO DEL 2006, (DOS MIL SEIS), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MISIÓN DE SANTA SOFÍA, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO EX HACIENDA TEJEDA, ENTRE EL FRACCIONAMIENTO EL BATÁN Y EL DREN CIMATARIO II, EN EL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 82,368.460 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, 122 FRACCIONES I, II, Y IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DE QUERÉTARO; ARTICULO 4, 55 FRACCIÓN XXV, 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZA-

CIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MISIÓN DE SANTA SOFÍA, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO EX HACIENDA TEJEDA, ENTRE EL FRACCIONAMIENTO EL BATÁN Y EL DREN CIMATARIO II, EN EL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 82,368.460 M2, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- Que mediante oficio SEDUR 599/2003, expediente PP-080/03, la Secretaría de Desarrollo Urbano, autoriza la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Misión de Santa Sofía, mediante el cual se indicaron los derechos por licencia para fraccionar y supervisión, mismos que fueron cubiertos tal y como se acredita con los recibos números 41911 E y 41910 E, por las cantidades de \$49,255.31 (cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y cincuenta 31/100 M.N) y \$56,530.73 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 73/100 M.N.), ambos de fecha 17 de julio de 2003, expedidos por la Tesorería Municipal.

2.- Que mediante escritura pública número 8,157 de fecha 04 de agosto de 2003, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número dieciocho de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro el desarrollador acredita haber cumplido con la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora las superficies de 23,860.825 m2 por concepto de vialidades y 9,618.978 m2 por concepto de donación, obligación que se encuentra establecida en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

3.- Que a través del oficio SEDUR 722/2003 de fecha 18 de julio de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano, otorga la venta provisional de lotes del fraccionamiento denominado Misión de Santa Sofía, en el cual se indicaron los impuestos pro superficie vendible, mismos que fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal a través del recibo 42003 E de fecha 19 de julio de 2003 por la cantidad de \$147,765.96 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.).

4.- Que el desarrollador a fin de garantizar el cumplimiento del 100% de las obras de urbanización, depositó la fianza 8886-2562-014570 de fecha 17 de julio de 2003 a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano,

5.- Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2005, el el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, aprobó la relotificación del fraccionamiento denominado Misión de Santa Sofía, el cual fue protocolizado mediante Escritura Pública número 9,968 pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número dieciocho de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

6.- Que mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de fecha 15 de diciembre de 2004, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial, del fraccionamiento en comento.

7.- Que la Comisión Federal de Electricidad con fecha 19 de diciembre de 2003 y 13 de diciembre de 2004, recibe las instalaciones de la red de Distribución Eléctrica del Fraccionamiento denominado Misión de Santa Sofía.

8.- Que mediante oficio número ST/1333/2006, de fecha 19 de junio de 2006, la Dirección de Catastro informa que el fraccionamiento denominado Misión de Santa Sofía tiene registrada como enajenada el 62.88% del total de la superficie destinada a este fin.

9.- Que en las inspecciones generales para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios, realizada el día 23 de junio de 2006, en la que participó la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Obras Públicas Municipales, la Secretaría del H. Ayuntamiento, el representante Legal de la CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., y la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, se observa que no existe objeción alguna sobre las obras de urbanización y servicios del desarrollo.

10.- Que la Asociación de Colonos denominada "Asociación de Colonos del Conjunto Habitacional Misión de Santa Sofía", A.C., se constituyó mediante Escritura Pública número 10,580 de fecha 30 de noviembre de 2005, de la Notaría Pública

número 18 de la Ciudad de Santiago de Querétaro y en el acta de inspección general de fecha 23 de junio de 2006 firma el C. Iván Ríos Moreno como presidente de la Asociación a fin de llevar a cabo la Entrega Recepción de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento "Misión de Santa Sofía".

11.- En la Secretaria del Ayuntamiento, se recibió escrito signado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., mediante el que solicita la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción del Fraccionamiento "Misión de Santa Sofía" ubicado en una fracción del predio identificado como Ex Hacienda Tejeda, entre el Fraccionamiento El Batán y el Dren Cimatario II, en el Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, mismo que cuenta con una superficie total de 82,368.460 m2.

12.- Que mediante Oficio número SEDE-SU/1108/2006 de fecha 30 de junio de 2006 se recibió Dictamen Técnico, signado por el Lic. Armando Rico Sánchez, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, donde considera Factible la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Misión de Santa Sofía por haberse cumplido la totalidad de los puntos establecidos en el acta de inspección general; debiendo el desarrollador depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de \$292,030.49 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS 49/100 M.N.), correspondiente al 10% del valor de las obras de urbanización y que servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de dichas obras, esto con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la fianza en comento sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo necesario que el desarrollador cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo de un año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga a la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Autorización Definitiva del Fraccionamiento denominado Misión de Santa Sofía, así como la autorización de la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización que integran dicho fraccionamiento, el cual se encuentra ubicado en una fracción del predio identificado como Ex Hacienda Tejeda, entre el Fraccionamiento El Batán y el Dren Cimatarío II, en el Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, mismo que cuenta con una superficie total de 82,368.460 m2.

SEGUNDO.- La Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., deberá otorgar, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, fianza a favor del Municipio, por la cantidad de \$292,030.49 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS 49/100 M.N.) para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Misión de Santa Sofía, dicha fianza deberá tener vigencia por un año y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., deberá protocolizar el presente acuerdo ante Notario Público e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, será causa de revocación del mismo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a la Secretaría de Servicios Municipales, al Fraccionamiento Misión de Santa Sofía a través de su Asociación de Colonos y a la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López.

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QRO., A 29 DE AGOSTO DE 2006. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2006, (DOS MIL SEIS).

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL 2006, (DOS MIL SEIS), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ LA RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLINAS DEL SUR, UBICADO EN LAS FRAC-

CIONES DE LAS PARCELAS 31, 39 Y 107 DEL EJIDO DE LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 333,218.85 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 140, 142, 143, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157, Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLINAS DEL SUR, UBICADO EN LAS FRACCIONES DE LAS PARCELAS 31, 39 Y 107 DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 333,218.85 M2., Y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia de la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado. En este sentido, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y

gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados entre otras para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3.- Que la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., es una Sociedad Mercantil Mexicana, debidamente constituida, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 65136; Expediente 0767217 cero, siete, seis, siete, dos, uno, siete; Folio 88456 ocho, ocho, cuatro, cinco, seis, mediante Escritura Pública número 5,599 cinco mil quinientos noventa y nueve, de fecha 24 de Diciembre de 1981, otorgada ante la fe del Notario Público número trece de la Ciudad de Celaya, Guanajuato.

4.- Que la empresa "Bufette Profesional de Construcción", S.A. de C.V., es propietaria de la parcela 31 Z-8 P1/2 ubicada en el Ejido de "Los Olvera", en este Municipio, misma que acredita mediante Escritura Pública número 28,115, pasada con fecha 23 de febrero del 2000, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Dieciséis de este Partido Judicial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el Folio Real número 68940/3 de fecha 12 de octubre de 2000

5.- Asimismo la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., es propietaria de la parcela 39 Z-8 P1/2 ubicadas en el mismo Ejido "Los Olvera", tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública número 28,222, pasada con fecha 10 de marzo del 2000, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Dieciséis de este partido judicial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad,

bajo el folio Real número 46769/3 de fecha 5 de enero de 2001.

6.- Que la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., acredita la propiedad de una fracción de la parcela 107 Z-4 P1/2 del Ejido los Olvera Municipio de Corregidora, mediante la escritura pública número 12,504 de fecha 7 de Noviembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaria Número Nueve de este Partido Judicial

7.- Que mediante oficio numero DDU/716/2002 de fecha Septiembre 3 del año en curso, la Dirección de Desarrollo Urbano Autorizó la fusión de las parcelas arriba indicadas, resultando un predio con una superficie de 333,492.62 M2

8.- Que mediante escritura pública número 12,504, de fecha 7 de Noviembre de 2002, fue protocolizada la fusión de la parcelas 31 Z-8 P1/2, 39 Z-8 P ½ y 107 Z-4 P1/2, ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público titular de al Notaria Número Nueve de este Partido Judicial

9.- Que mediante oficio SEDUR/328/2002 de fecha septiembre 9 del año en curso, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, otorga el dictamen de uso de suelo, número USM 142/02 en el que se señala que el predio que nos ocupa cuenta con Uso Habitacional con una densidad de 300 Hab/ha y factible para ubicar un fraccionamiento de tipo popular hasta para un máximo de 2,001 viviendas.

10.- Que en fecha 10 de octubre de 2002, mediante oficio número 816.7-SZOF-404/2002, Expediente 5.11, la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad para otorgar el servicio de energía eléctrica para las parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera.

11.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora tuvo a bien aprobar el Acuerdo que Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, a Ejecutar la Primera, nomenclatura y Autorización Provisional para la venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Sur", ubicado en el Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora.

12.- Que dentro del Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo referido en el considerado anterior, se estableció como obligación para el des-

arrollador cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora las siguientes cantidades:

- a) Por concepto de impuesto por Superficie Vendible de la 1ª Etapa, la cantidad de \$147,658.76 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), misma que fue cubierta por el desarrollador en fecha 20 de agosto de 2003, tal y como se acredita con el recibo oficial número 45189, emitido por la Tesorería Municipal.
- b) Por concepto de Licencia para Fraccionar y Derecho por Supervisión de la 1ª Etapa, las cantidades de \$49,219.58 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 58/100 M.N.) y \$42,068.75 (CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.) respectivamente, mismas que fueron cubiertas por el desarrollador en fecha 08 de agosto de 2003, tal y como se acredita con los recibos oficiales número 43614 y 43615, emitidos por la Tesorería Municipal.
- c) Por concepto de Derechos por Nomenclatura de vialidades, la cantidad de \$64,499.72 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) misma que fue cubierta por el desarrollador en fecha 24 de septiembre de 2003, tal y como se acredita con el recibo oficial número 48244, emitido por la Tesorería Municipal

13.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2004, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2003, relativo al Fraccionamiento Colinas del Sur.

14.- Que en el resolutivo primero del Acuerdo de fecha 29 de junio de 2004, se substituye al desarrollador la obligación establecida en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2003, en su resolutivo DÉCIMO QUINTO INCISO "D", en la cual debería transmitir a favor del Municipio de Corregidora un predio con superficie de 1-50-00 Has., en el Ejido "Los Ángeles", estableciéndose como nueva obligación para el desarrollador la celebración de un convenio para la permuta de 1-50-00 Has., en el Ejido Los Ángeles, por un pago en efectivo por la

cantidad de \$1'320,000.00 (UN MILLON TRES-CIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), obligación que fue cumplida por el desarrollador tal y como se acredita con los recibos oficiales número 79911 E, 82377 E y 85139 E de fecha 05 de julio, 30 de julio y 31 de agosto del año 2004, emitidos por la Tesorería Municipal.

15.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de julio de 2004, el H. Ayuntamiento de Corregidora, tuvo a bien aprobar el Acuerdo que autoriza la relotificación del fraccionamiento "Colinas del Sur", mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal No. 7 y 8 de fecha 30 de julio y 31 de agosto de 2004.

16.- Que en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de julio de 2004, se estableció que para dar cumplimiento con los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como por lo señalado en el Acuerdo de cabildo del 15 de enero de 2003, el desarrollador debería transmitir a favor del Municipio de Corregidora una superficie de 93,940.08 m² por concepto de vialidades y una superficie de 17,232.19 m² por concepto de área de donación, acreditándose el cumplimiento a través de la Escritura Pública número 2,823 de fecha 27 de octubre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Raúl Luna Tovar, Notario adscrito a la Notaría Número Nueve de la Ciudad de Santiago de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real número 164926/1 de fecha 29 de octubre de 2004.

17.- Que el H. Ayuntamiento de Corregidora, mediante Sesión de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2006, se autoriza la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Sur", mismo que se protocolizó mediante Escritura Pública número 3327, pasada ante la fe del Lic. Raúl Luna Tovar, notario público número Nueve de San Juan del Río, Qro., de fecha 15 de agosto de 2006 y publicado en la Gaceta Municipal No. 5 de fecha 28 de abril del 2006.

18.- Dentro del Resolutivo Segundo del Acuerdo Mencionado en el considerando anterior, se establece que desarrollador, Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., deberá pagar al Municipio de Corregidora, los impuestos por Licencia para Fraccionar y Derechos por Supervisión para la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Sur", cantidades que fueron cubiertas mediante los recibos Oficiales con número de folios 8031 J y 8030 J, respectivamente, ambos de fecha

27 de marzo de 2006, expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora.

19.- Que mediante Oficio número SEDE-SU/1382/2006 de fecha 23 de agosto de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico, signado por el Lic. Armando Rico Sánchez, encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, donde considera Factible la Autorización de Relotificación y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Sur".

20.- Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIES	AUTORIZACIÓN Acuerdo de Cabildo del 08 de julio del 2004.	RELOTIFICACIÓN propuesta	PORCENTAJES %
SUPERFICIE VENDIBLE	222,046.83 m ²	222,120.44 m ²	66.66
SUPERFICIE DONACIÓN	17,232.19 m ²	17,232.19 m ²	5.17
SUPERFICIE VIALIDADES	93,939.75 m ²	93,866.23 m ²	28.17
SUPERFICIE TOTAL	333,218.85 m ²	333,218.85 m ²	100.00

21.- Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

PRIMERA ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
AREA VIVIENDA	46,562.49	32.62
AREA COMERCIAL	44,972.17	31.50
USO MIXTO	715.53	0.50
AREA EQUIPAMIENTO	12,344.63	8.65
AREA VERDE	3,009.09	2.11
AREA VIALIDADES	35,144.61	24.62
AREA TOTAL	142,748.51	100.00

SEGUNDA ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
AREA VIVIENDA	20,585.54	59.23
AREA COMERCIAL	733.15	2.11
USO MIXTO	0.00	0.00
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	554.39	1.60
AREA VIALIDADES	12,884.06	37.07
AREA TOTAL	34,757.14	100.00

TERCERA ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
AREA VIVIENDA	48,855.82	73.73
AREA COMERCIAL	0.00	0.00
USO MIXTO	0.00	0.00
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	976.92	1.47
AREA VIALIDADES	16,434.77	24.80
AREA TOTAL	66,267.51	100.00

CUARTA ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
AREA VIVIENDA	29,691.95	74.56
AREA COMERCIAL	0.00	0.00
USO MIXTO	99.63	0.25
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	347.16	0.87
AREA VIALIDADES	9,681.92	24.31
AREA TOTAL	39,820.66	100.00

QUINTA ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
AREA VIVIENDA	23,099.75	46.55
AREA COMERCIAL	2,751.33	5.54
USO MIXTO	4,053.09	8.17
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	0.00	0.00
AREA VIALIDADES	19,720.87	39.74
AREA TOTAL	49,625.03	100.00

22.- Que según del propio Dictamen Técnico mencionado, se desprende que el fraccionador deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de \$1'324.295.44 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Segunda Etapa del fraccionamiento denominado Colinas del Sur, que deberá ser en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presente acuerdo, la fianza en referencia solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo necesario que cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la relotificación de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado Colinas del Sur, ubicado en las fracciones de las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 333,218.85 m2., para quedar como sigue:

SUPERFICIES	RELOTIFICACIÓN	PORCENTAJES %
SUPERFICIE VENDIBLE	222,120.44 m2	66.66
SUPERFICIE DONACIÓN	17,232.19 m2	5.17
SUPERFICIE VIALIDADES	93,866.23 m2	28.17
SUPERFICIE TOTAL	333,218.85 m2	100.00

SEGUNDO.- Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

PRIMERA ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VIVIENDA	46,562.49	32.62
AREA COMERCIAL	44,972.17	31.50
USO MIXTO	715.53	0.50
AREA EQUIPAMIENTO	12,344.63	8.65
AREA VERDE	3,009.09	2.11
AREA VIALIDADES	35,144.61	24.62
AREA TOTAL	142,748.51	100.00

SEGUNDA ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VIVIENDA	20,585.54	59.23
AREA COMERCIAL	733.15	2.11
USO MIXTO	0.00	0.00
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	554.39	1.60
AREA VIALIDADES	12,884.06	37.07
AREA TOTAL	34,757.14	100.00

TERCERA ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VIVIENDA	48,855.82	73.73
AREA COMERCIAL	0.00	0.00
USO MIXTO	0.00	0.00
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	976.92	1.47
AREA VIALIDADES	16,434.77	24.80
AREA TOTAL	66,267.51	100.00

CUARTA ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VIVIENDA	29,691.95	74.56
AREA COMERCIAL	0.00	0.00
USO MIXTO	99.63	0.25
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	347.16	0.87
AREA VIALIDADES	9,681.92	24.31
AREA TOTAL	39,820.66	100.00

QUINTA ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VIVIENDA	23,099.75	46.55
ÁREA COMERCIAL	2,751.33	5.54
USO MIXTO	4,053.09	8.17
ÁREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	0.00	0.00
ÁREA VIALIDADES	19,720.87	39.74
AREA TOTAL	49,625.03	100.00

TERCERO.- De conformidad con la relotificación autorizada, la Segunda Etapa queda conformada por tres áreas verdes, un lote comercial y 216 viviendas, quedando estas últimas amparadas con la factibilidad emitida por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/819/2005, con la cual se atiende la demanda requerida.

CUARTO.- Se autoriza a la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado Colinas del Sur.

QUINTO.- Por el concepto autorizado en resolutive anterior, el desarrollador Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. , deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora, la siguiente cantidad, por el siguiente concepto, esto con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora:

*** Impuesto por Superficie Vendible.**

23,318.69 m ² x \$2.7486	\$ 58,596.55
25% adicional	\$ 14,649.13
Total	\$73,245.68

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el promotor deberá realizar vialidades de enlace y acceso a la zona urbana del Municipio.

SÉPTIMO.- Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano de autorización, así mismo deberán apegarse a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y avalado por el perito Ing. Joel Rayas Correa, las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en la autorización número 130/03 emitida por la Comisión Federal de Electricidad., así mismo atender las obligaciones señaladas en la manifestación de impacto ambiental

OCTAVO.- Las obras de alumbrado público, vialidades y áreas verdes deberán observar las recomendaciones generales que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en la bitácora de supervisión del desarrollo.

NOVENO.- El desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Ayuntamiento de los nombres y diseño de éstas.

DÉCIMO.- El desarrollador deberá participar en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio

DÉCIMO PRIMERO.- Con referencia al Resolutive Cuarto del presente acuerdo, a fin de garantizar el cumplimiento de las Obras de Urbanización, la empresa desarrolladora deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de \$1'324.295.44 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión del 100% Cien Por Ciento de las obras de urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento en comento.

Las obras de urbanización deberán ejecutarse en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de expedición del presente, para lo cual, la fianza que las garantice sólo será liberada por autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo también, necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantener vigente la fianza, por el plazo mencionado.

DÉCIMO SEGUNDO.- El desarrollador deberá realizar las vialidades con todo su equipamiento incluyendo alumbrado público, señalamientos viales y de nomenclatura, conforme a las especificaciones técnicas que indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, no se subdividirán en otras dimensiones menores que las autorizadas

y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras

Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. , por conducto de su representante legal, el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo.

Corregidora, Qro., a 26 de Septiembre de 2006, ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2006, (DOS MIL SEIS).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

"CERTIFICA"

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/019/2005-2006, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

"ACUERDO"

IX.- En cumplimiento a los asuntos agendados, solicita el Presidente Municipal, **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ** a la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento, se continúe con el desahogo del siguiente punto, la cual manifiesta que dicho punto consiste en la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del C. Roberto Loarca Palacios relativa al Cambio de Uso

de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Comercial y de Servicios (CS), de los predios identificados como las Parcelas No. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628 del Ejido la Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; por lo cual se otorga el uso de la voz al Presidente Municipal, **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**, para que en su calidad de Presidente de dicha Comisión intervenga al respecto; por lo cual en uso de la voz el Presidente Municipal solicita se someta a votación la obviada de la lectura del propio dictamen en razón de haber sido éste circulado con anterioridad; en virtud de ello, la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretario del Ayuntamiento, somete a votación la obviada antes citada, resultando, **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 14 votos a favor. A continuación se sometió a votación la aprobación del Dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR MAYORIA** con 12 votos a favor, sin haber votos en contra y 2 abstenciones de las Regidoras Araceli Coronel Herrera y Eugenia Espinal Fernández; por lo que se aprueba el siguiente dictamen:

“...Solicitud del Ing. Roberto Loarca Palacios, consistente en Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicios (CS) de las parcelas identificadas con los Nos. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., cuya superficie total aproximada es de 83,338.48 m2.

La Cañada Municipio de El Marqués, 9 de Junio del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en el **Cambio de Uso de Suelo de a Comercio y Servicios (CS)**, de los predios identificados como las Parcelas No. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628, del Ejido la Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 26 de enero de 2006, el Ing. Roberto Loarca Palacios, solicita el **Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicios (CS)** de las parcelas identificados con los Nos. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628, del Ejido la Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., cuya superficie total aproximada es de 83,338.48 m2.; anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura No. 13,572 de fecha **4 de abril de 2006**, mediante la cual el C. Juvenal Meléndez Sandoval otorga a favor del C. Roberto Loarca Palacios, un Poder Especial para Actos de Administración, única y exclusivamente para la parcela **376** del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marques del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de la Escritura No. 13,573 de fecha **4 de abril de 2006**, mediante la cual la C. Florencia Ferrusca Hernández otorga a favor del C. Roberto Loarca Palacios un Poder Especial para Actos de Administración, única

y exclusivamente para la parcela **372** del ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple de la Escritura No. 13,576 de fecha **5 de abril de 2006**, mediante la cual el C. Enrique García Alcocer otorga a favor del C. Roberto Loarca Palacios un Poder Especial para Actos de Administración, única y exclusivamente para los predios descritos en el antecedente I, de ese instrumento.
- Copia simple de la Escritura No. 13,587 de fecha **7 de abril de 2006**, mediante la cual el C. Jorge Cárdenas Vázquez otorga a favor del C. Roberto Loarca Palacios un Poder Especial para Actos de Administración, única y exclusivamente para los predios que forman parte del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de la Escritura No. 13,607 de fecha **24 de abril de 2006**, mediante la cual el C. Manuel Palacios Alcocer otorga a favor del C. Roberto Loarca Palacios un Poder General para Actos de Administración, única y exclusivamente para la obtención del Cambio de Uso de Suelo de los predios propiedad del poderdante, identificados como las parcelas No. 340, 341, 342, 343, 360, 370, 371, 374, y 375, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Instrumento No. 17,330 de fecha **18 de julio de 2005**, mediante el cual se realiza la Protocolización del Acta de Asamblea del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, celebrada el día 23 de Noviembre de 2003 con motivo de realizarse el Cambio de Destino y Asignación de tierras Ejidales de ese Ejido.

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/479/05-06 fechado el día 8 de junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Ing. Roberto Loarca Palacios, solicita el **Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicios (CS)** de las parcelas identificados con los Nos. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628, del Ejido la Cañada, Hoy

Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., cuya superficie total aproximada es de 83,338.48 m2.

NOVENO.- Que mediante oficio No. SA/469/2005-2006 de fecha **7 de junio de 2006**, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el Ing. Roberto Loarca Palacios, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Comercial y de Servicios (CS)**, de los predios identificados como las parcelas No. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628 del Ejido la Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis y opinión respectiva.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al *“Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano)”*, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; la totalidad de las parcelas en estudio, se encuentran comprendidas dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)**.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en base a los antecedentes descritos, y a la proximidad de los predios con la Zona en la cual se ubica el Ecocentro Expositor, así como considerando que la Zona aledaña a los mismos estará sujeta a un proceso de consolidación que involucrará Usos de Suelo similares al pretendido, y que de igual forma, considerando que la ubicación de los mismos contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por el Ing. Roberto Loarca Palacios, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Comercio y Servicios (CS)** de las parcelas identificadas con los Nos. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales en su con-

junto, integran una superficie total de **83,338.48 m2** aproximadamente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Ing. Roberto Loarca Palacios, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Comercio y Servicios (CS)** de las parcelas identificadas con los Nos. 340, 341, 342, 343, 360, 362, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 1381 y 1628, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales en su conjunto, integran una superficie total de **83,338.48 m2** aproximadamente.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del propietario.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, **SEMARNAT**, el Dictamen de Competencia respecto al Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de todos y cada uno de los predios de referencia.
2. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en un plazo no mayor a **UN AÑO** a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo, la conclusión del procedimiento que establece la Ley Agraria en vigor para la desincorporación de todos y cada uno de los citados predios, del Régimen Ejidal mediante la obtención del Dominio Pleno.
3. Obtener la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
4. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del(los) predio(s), para lo cual se deberá de habilitar una pequeña planta de tratamiento de aguas residuales, así como líneas dobles para el abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el(los) mismo(s).
5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
6. En caso de pretender realizar un proyecto integral, en el cual se involucren dos o más predios, y que lleguen a conformar una sola unidad topográfica, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la respectiva **FUSIÓN** de los mismos.
7. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la obtención del(los) **Dictamen(es) de Uso de Suelo** respectivo(s).

8. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
9. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.
10. Contará con un plazo no mayor a **UN AÑO** a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No. 7 para dar inicio al desarrollo del(los) proyecto(s) pretendido(s), en caso contrario los presentes Cambios de Uso de Suelo, quedarán sin validez.

RESOLUTIVO QUINTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del interesado, que deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 100)=\$4,581.00 Metros Excedentes: (83,238.47) (\$45.81)/80 = \$47,664.42	\$ 52,245.42
25% adicional	\$ 52,245.42 X (.25) =	\$13,061.35
	TOTAL	\$ 65,306.77

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$65,306.77 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 77/100 M.N.)**

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE
"TRABAJANDO POR TU FUTURO"

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECCIÓN :	SECRETARÍA GENERAL
RAMO :	ADMINISTRATIVO
OFICIO No.	SA/236/2006
FECHA :	JUNIO 20 DEL 2006
ASUNTO :	CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de junio del año 2006, dentro del CUARTO punto del Orden del Día del Acta 92 el Ayuntamiento de Hui-

milpan emitió el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo para la parcela con clave catastral 080500275220018, para la construcción de un Motel y sus servicios complementarios (restaurante-bar, salón de usos múltiples, mini súper), en una superficie de 14,305.00 M², ubicado sobre la carretera estatal 411 km. 8+500 de la localidad de Apapátaro de este municipio y cuyos derechos acredita plenamente la parte solicitante, el cual señala textualmente:

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DEL C. ROBERTO PICHARDO JIMÉNEZ, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PARA LA PARCELA CON CLAVE CATASTRAL 080500275220018, CON UNA SUPERFICIE DE 14,305.00 M², UBICADAS EN EL KM. 8+500 DE LA CARRETERA ESTATAL 411, EN LA LOCALIDAD DE APAPÁTARO DE ESTE MUNICIPIO Y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II, X y XII y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 88 inciso D) y F) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 38 fracciones III, VIII y XII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 5, 14, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 48 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Huimilpan resolver lo relativo al Cambio de Uso de Suelo para la construcción de **un Motel y sus Servicios Complementarios** (restaurante-bar, salón de usos múltiples, mini súper) en el municipio de Huimilpan.

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, elaboró el Dictamen Técnico correspondiente, derivado de la solicitud del C. Roberto Pichardo Jiménez el cual fue aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, manifestando que cumple con los requisitos establecidos y no haber inconveniente alguno para que se autorice el cambio de uso de suelo solicitado, sujeto al cumplimiento de cada una de las condicionantes establecidas.

CON BASE EN LO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** al C. Roberto Pichardo Jiménez al **Cambio de Uso de Suelo de Agrícola a Servicios de Alojamiento**, para la parcela con clave catastral 080500275220018, con una superficie total de 14,305.00 M², ubicadas en la carretera estatal 411 a la altura del km. 8+500 de la localidad de Apapátaros de este municipio, para la construcción de **un Motel y sus Servicios Complementarios**

(restaurante-bar, salón de usos múltiples, mini súper).

SEGUNDO.- Además de lo anterior, la presente autorización queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente a costa del C. Roberto Pichardo Jiménez.

1. Construir un Sistema Hidráulico Integral, de abastecimiento, regularización, distribución, tratamiento, reutilización y desalojo del agua, para lo anterior deberá obtener la factibilidad del servicio de agua potable por parte de la Comisión Estatal de Aguas, así como del cumplimiento de los requerimientos que ahí se indiquen o en su defecto el autoabastecimiento por medio de pipas, en cualquier caso será a entera satisfacción de este Municipio;
2. Obtener la factibilidad del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y ejecutar la obra para el suministro de la misma a entera satisfacción de este Municipio;
3. Obtener la factibilidad del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y ejecutar la obra para el suministro de la misma a entera satisfacción de este Municipio;
4. Deberá obtener las autorizaciones para la incorporación a la carretera estatal 411 ante la Comisión Estatal de Caminos, ejecutar la obra y todos los requerimientos que ahí se indiquen a entera satisfacción de este Municipio;
5. Implementar un programa para el eficiente manejo de los residuos sólidos de manera;
6. Que el proyecto contemple dentro de su proyecto, la captación, almacenaje y utilización de las aguas pluviales;
7. Además del cumplimiento de la normatividad señalada en los puntos anteriores, deberá sujetarse a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para este tipo de desarrollo; y
8. Contar con el Visto Bueno que garantice el cumplimiento de las Normas de Seguridad

por parte de la Unidad Estatal de Protección Civil, previo al inicio de las actividades para la operación del Motel y sus Servicios Complementarios.

TERCERO.- Las condicionantes señaladas en el Acuerdo inmediato anterior, deberán quedar concluidas previo a la Operación y Funcionamiento del **un Motel y sus Servicios Complementarios** (restaurante-bar, salón de usos múltiples, mini súper) a entera satisfacción de las Dependencias Normativas y de este Municipio.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes señaladas en el **ACUERDO SEGUNDO** de la presente **CERTIFICACIÓN**, será motivo de la cancelación del **ACUERDO** del **AYUNTAMIENTO** haciéndose acreedor el C. Roberto Pichardo Jiménez de las **SANCIONES** a las que haya hecho acreedor, recuperando por consecuencia el uso que previamente tenía asignado la parcela con clave catastral 080500275220018, de la localidad de Apapátaró de este municipio.

QUINTO.- Publíquese por dos ocasiones de cinco en cinco días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga" y en dos diarios locales de mayor circulación, a costa del C. Roberto Pichardo Jiménez.

SEXTO.- Inscríbese el presente **ACUERDO** previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Partido Judicial que corresponda.

SÉPTIMO.- La presente **AUTORIZACIÓN NO EXIME** al C. Roberto Pichardo Jiménez de tramitar los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otra autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal.

OCTAVO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Tesorería Municipal y al C. Roberto Pichardo Jiménez.

SE EXIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SÉIS, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO.-----

-----DOY FE-----

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAE. JUAN MAURILIO SAAVEDRA
BOCANEGRA
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Cuarta, Quinta y Sexta Etapas del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25,

28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Cuarta, Quinta y Sexta Etapas del Fraccionamiento denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Con fecha 05 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

3. El H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, autorizó la relotificación en seis etapas constructivas y venta provisional de lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, se aprobó la autorización provisional para venta de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, se aprobó la autorización provisional para venta de lotes de la Tercera Etapa del Fraccionamiento "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

6. Con fecha 29 de junio de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de la empresa denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional de venta de lotes correspondiente a las etapas 4ª, 5ª y 6ª del Fraccionamiento "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente 04/DSRJ, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. Mediante escritura pública número 22,255 de fecha 20 de abril de 2001, realizada por el Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la sociedad denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V., así como el otorgamiento de poder general para actos

de administración en asuntos laborales, para pleitos y cobranzas, y para representar a la empresa a favor del Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández.

8. Con escritura pública número 673 de fecha 14 de noviembre de 2001, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la formalización del contrato de compraventa celebrado entre los CC. Gerardo Proal de la Isla, Francisco Javier Sánchez Hernández, Alma Dolores del Bosque Casillas, María Dolores Leyva Rojas, Jaime Millán Arce, Rodolfo Campa Fernández, Elvira Salinas Ortiz, Delfina Domínguez Aguilar, Francisco Balderas Araujo, Hilario Balderas Araujo y Miguel Balderas Ortiz, los cinco últimos representados por el C. Víctor David Mena Aguilar, como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V.

9. Con fecha 21 de julio de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 142/06, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de las Etapas Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

9.1. Mediante oficio DDU/DU/3689/2003 de fecha 30 de junio de 2003 la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

9.2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presenta escritura pública número 5,135 con fecha del 16 de diciembre del 2003, emitida por Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante la cual se transmiten al Municipio de Querétaro, las siguientes superficies por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes:

Manzana	Lote	Superficie (m ²)
---------	------	------------------------------

M-1	9	48,628.14
M-6	1	3,941.98
M-13	1	16,155.26
M-19	1	56,737.55
M-25	1	30,356.06
M-35	1	4,582.30
M-38	1	4,327.85
M-39	1	6,733.39
M-42	1	4,741.31
M-45	12	22,233.24
M-47	1	3,717.30
Total		202,154.38

9.3. En la misma escritura se transmite a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 313,875.37 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

9.4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/2575/2005 de fecha 11 de mayo de 2005, autorizó el proyecto de relotificación de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Cumbres del Lago", debido al incremento en el número de viviendas destinadas a dicha etapa.

9.5. Mediante oficio DDU/DU/3859/2005 de fecha 21 de julio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización de proyecto de relotificación de las Etapas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", debido al incremento en el número de viviendas destinadas a estas etapas.

9.6. Mediante oficio DDU/DU/3422/2006 de fecha 12 de julio de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió autorización del proyecto de relotificación de los Lotes 36 y 22 de las Manzanas 14 y 15 respectivamente, de la Primera Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial "Cumbres del Lago" debido a la redistribución en el número de viviendas destinadas a cada uno.

9.7. El promotor deberá cubrir los impuestos por superficie vendible de las áreas contempladas como áreas verdes de la Cuarta y Sexta Etapas, las cuales se reserva el propietario, mismas que no serán susceptibles de un uso o destino distinto al que actualmente tienen, quedando de la siguiente forma:

Áreas verdes reserva del propietario

Superficie vendible Cuarta Etapa:

23,548.43 m² x \$ 5.0391 \$ 118,662.89
 25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales \$ 29,665.72
TOTAL \$ 148,328.61

(CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 61/100 M.N.)

Superficie vendible Sexta Etapa:

24,943.91 m² x \$ 5.0391 \$ 125,694.86
 25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales \$ 31,423.72
TOTAL \$ **157,118.58**

(CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 58/100 M.N.)

9.8. El promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal:

- Recibo número E-820046; amparando el concepto de impuesto por superficie vendible para la totalidad del fraccionamiento.
- Recibo número E-820050; amparando el concepto de impuesto por superficie vendible para la totalidad del fraccionamiento.
- Recibo número E-820045; amparando el concepto de derechos de supervisión de obra para la totalidad del fraccionamiento.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, da por cumplida dicha obligación, quedando pendiente presentar copia de los recibos de pagos que amparen los conceptos de superficie vendible (área verde reserva del propietario) para las Etapas Primera, Segunda y Tercera, así como el derecho de nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento "Cumbres del Lago".

9.9. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, verifiqué que no se ha dado cumplimiento al Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo mencionado en el Considerando Quinto del presente Acuerdo, los cuales fueron marcados como condicionantes para realizar la solicitud de la autorización para venta de lotes de las Etapas Cuarta, Quinta y Sexta, las cuales son objeto del presente, referentes a:

1. Presentar copia de la escritura pública en la que se protocoliza la donación al Municipio de Querétaro de las áreas de equipamiento urbano y vialidades del fraccionamiento, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado.

2. Constancia emitida por la Dirección de Tránsito Municipal, en el que se especifique que se a dado cumplimiento a las acciones de mitigación vial, indicadas en el dictamen vial número DDU/3219/03 de fecha 3 de junio de 2003, y
3. Constancia emitida por la Secretaría de Servicios Público Municipales, en el que se aprueben los proyectos de jardinería en las áreas verdes del fraccionamiento.

9.10. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizó inspección al fraccionamiento, donde se verificó que actualmente el fraccionamiento en sus Etapas Cuarta, Quinta y Sexta no cuenta con avance alguno en las obras de urbanización, por lo que no cumple con lo establecido en el artículo 154, Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Por lo anterior, en virtud de no contar con el 30% de avance en las obras de urbanización de las Etapas Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, pone a consideración del H. Ayuntamiento autorizar lo relativo a la venta provisional de lotes de las Etapas Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

11. Con fecha de 21 de julio de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/5055/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 142/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado I, Inciso i), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

...PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes de las Etapas Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, el presupuesto de obras para las etapas Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior para fijar el monto de la fianza correspondiente; asimismo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de 30 días contados a partir de la presentación de dicho presupuesto, la fianza que garantice el 100% de las obras de urbanización de las etapas antes mencionadas.

TERCERO. El promotor deberá cubrir los derechos de nomenclatura del fraccionamiento, así como los impuestos por superficie vendible de las áreas contempladas como áreas verdes de la Cuarta y Sexta Etapa, que se reserva el propietario, las cuales no serán susceptibles de un uso o destino distinto al que actualmente tienen, conforme a lo dispuesto en el Considerando 9.7 del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Tercera Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, en los siguientes puntos:

- A) Presentar copia de la escritura pública en la que se protocoliza la donación al Municipio de Querétaro de las áreas de equipamiento urbano y vialidades del fraccionamiento, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado;

- B) Constancia emitida por la Dirección de Tránsito Municipal, en el que se especifique que se a dado cumplimiento a las acciones de mitigación vial, indicadas en el dictamen vial número DDU/3219/03 de fecha 3 de junio de 2003, y
- C) Constancia emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se aprueben los proyectos de jardinería en las áreas verdes del fraccionamiento.

QUINTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Santa Rosa Jauregui y a la empresa denominada "Cumbres del Lago", S. A. de C.V., a través de su representante legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN
JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la donación de una fracción con superficie de 3,208.47 m², del predio municipal ubicado en Conjunto Habitacional Monteblanco II, ubicado en la Calle Coba, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 Y 98 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 11 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación de una fracción con superficie de 3,208.47 m² del predio propiedad municipal ubicado en el Conjunto Habitacional "Monteblanco II", Delegación Josefa Vergara y Hernández, a favor de la "Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro", A.C., para las actividades de la Asociación.

2. En fecha 8 de febrero y 11 de julio de 2006 se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, escritos signados por la C. Sandra de Anda de Alegre, Presidenta de AMANC-Querétaro, mediante los cuales solicita donación; el cual obra en el expediente 043/DAI/06 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 15,862 de fecha 10 de octubre de 2003, emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Adscrito número 24 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la Asociación denominada "Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro", A.C., así como la personalidad de la C. Sandra de Anda de Alegre, como representante legal.

4. Con fecha 12 de septiembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 222/06, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, referente a la donación de una fracción con superficie de 3,208.47 m², del predio municipal correspondiente al área de donación del conjunto habitacional "Monteblanco II", ubicado en la Calle Coba, Delegación Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

4.1. Dicha petición tiene como objeto principal realizar la construcción de un albergue para niños y adolescentes de escasos recursos y sin seguridad social con cáncer, que radican fuera del Municipio de Querétaro y que vienen semanalmente a recibir sus tratamientos de quimioterapia al Hospital del Niño y la Mujer ubicado en la zona denominada Centro Sur.

4.2. La asociación pretende que se otorgue en donación un predio con superficie mínima de 3,000.00 m², preferentemente con ubicación dentro de la Delegación Josefa Vergara y Hernández y cercano a las instalaciones del Hospital del Niño y la Mujer, por lo que una vez consultado con la Coordinación y Administración de Bienes Inmuebles, en virtud de su localización se propone que en una fracción con superficie de 3,208.47 m² del predio municipal ubicado en la Calle Coba, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, correspondiente a una fracción del área de donación del Condominio Monte Blanco 11, se ubiquen las instalaciones de la asociación.

4.3. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del área de donación otorgado por la autorización del Condominio habitacional denominado "Monteblanco II", mediante escritura pública número 3,221 de fecha 19 de febrero de 2003, tirada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 134578/2 de fecha 13 de junio de 2003, en la que la empresa denominada "Proyección de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., transmite al Municipio una superficie de 3,994.13 m² en donación, misma que corresponde a la fracción 3 en que se subdividió el lote de terreno número 101 de la manzana 440 que perteneció al predio denominado Granja la Romita.

4.4. Sobre dicho predio, mediante la escritura pública número 5,490 de fecha 6 de septiembre de 2002, tirada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular número 34 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 134578/1 de fecha 28 de noviembre de 2002, se constituyó una servidumbre legal de paso de desagüe, por la que pasan dos tuberías y un canal a cielo abierto que conducen al drenaje sanitario del condominio colindante y conecta a la red municipal con una alcantarilla que se encuentra sobre la Calle Coba. Asimismo se hace notar que al frente del predio existe una restricción por afectación, debido al proyecto de ampliación de la sección de la Calle Coba, misma que se debe respetar.

4.5. Del predio referido, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003, se autorizó celebrar un contrato de comodato con el sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), de una fracción del predio en estudio con superficie de 735.66 m², para bodega de almacenamiento propio de sus actividades.

4.6. En base a lo anterior, el área propuesta en donación corresponde al resto del predio con superficie de 3,208.47 m², la cual una vez reducida la fracción otorgada en comodato y de acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste En 119.69 metros con condominio Monteblanco II,
- Al Suroeste En 117.97 metros con Calle Coba (área de restricción de por medio),
- Al Sureste En 21.64 metros con resto del predio, y
- Al Noroeste En 25.89 metros con lote colindante.

4.7. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbano aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, se ubica al predio en estudio, en una zona de vivienda con densidad de población de 300 hab/ha.

4.8. De consulta de la tabla de la normatividad de usos del suelo del mencionado plan de desarrollo urbano, se encontró que en zonas habitacionales es viable la ubicación de instalaciones de asistencia.

4.9. De acuerdo con el programa arquitectónico presentado por la asociación, se contempla dotar al inmueble, a desarrollar en una superficie estimada de 3,500.00 m² la cual contaría con los siguientes elementos:

Doce cuartos de albergue con inodoro y regadera, comedor general, cocina con alacena y cámara de refrigeración, salón de usos múltiples, área de lavandería y tendido, sanitarios, área de juegos descubierta, banco de medicamentos, almacén y bodegas, capilla, farmacia y clínica, área administrativa, estación de servicio y estacionamiento.

4.10. Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conocer el estado actual del predio, se observó lo siguiente:

- A. La fracción del lote propuesta en donación se encuentra baldío y sin construcción en su interior, estando el resto del predio ocupado por una bodega de distribución del DIF Municipal.
- B. Al Oriente colinda con el Condominio Monteblanco II, el cual tiene acceso y servicios de áreas verdes independientes, con acceso por Boulevard Gobernadores. Al Poniente colinda con lotes del Fraccionamiento Vista Azul y al Norte con una área de equipamiento urbano municipal, sin uso actual, salvo una fracción ocupada por instalaciones de la Comisión Estatal de Aguas.

- C. La vialidad de acceso se encuentra parcialmente urbanizada con pavimento de asfalto en buen estado de conservación y banquetas en la sección Poniente, faltando la dotación de banquetas sobre la fracción Oriente, al frente del área propuesta en donación, en donde se tiene planteada su ampliación.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente viable la donación de una fracción con superficie de 3,208.47 m², correspondiente al área de donación del conjunto habitacional Monteblanco II, ubicado en la Calle Coba, Delegación Josefa Vergara y Hernández, a favor de la "Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro", A. C., contando la referida fracción con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste En 119.69 metros con condominio Monteblanco II,
- Al Suroeste En 117.97 metros con Calle Coba (área de restricción de por medio),
- Al Sureste En 21.64 metros con resto del predio, y
- Al Noroeste En 25.89 metros con lote colindante.

Lo anterior en virtud de que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social, que permitirá atender los requerimientos de asistencia en la ciudad, con la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas de ubicación y de superficie para la operación de las instalaciones de la asociación, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- A. Presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico para su revisión, en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
- B. Se deberá respetar la servidumbre legal de paso de desagüe al interior de la fracción del predio en donación, por la que pasan dos tuberías y un canal a cielo abierto que conducen al drenaje sanitario del condominio colindante y conecta a la red municipal con una alcantarilla que se encuentra sobre la Calle Coba, así como la restricción por ampliación de

la sección de la Calle Coba al frente del predio, y en su caso participar en la habilitación de la banqueta correspondiente.

- C. El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de la asociación, ya que de modificarse su uso, se deberá restituir el predio al Municipio.
- D. De existir diferencia entre la superficie, medidas y colindancias de la fracción de terreno señaladas, se deberá realizar un levantamiento topográfico avalado por la Dirección Municipal de Catastro, tomando como válidos los datos resultantes.
- E. Se deberán iniciar las obras de construcción en un periodo que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la autorización de desincorporación y desafectación de dominio público a dominio privado, a fin de estar en posibilidad de efectuar la transmisión mediante escritura pública del predio en estudio. Los gastos de escrituración serán por cuenta de la "Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro", A. C.

6. Con fecha 13 de septiembre de 2006, mediante oficio SA y /DAC/6503/06, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del estudio técnico con número de folio 222/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, Inciso 5), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

"...**PRIMERO.** Se autoriza la donación a favor de la Asociación denominada "Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro", A.C., de una fracción con superficie de 3,208.47 m², del predio municipal ubicado en el Conjunto Habitacional "Monteblanco II", Delegación Josefa Vergara y Hernández, con las medidas y colindancias referidas en el Considerando 4.6 del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social, que permitirá atender los requerimientos de asistencia en la ciudad, con la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas de ubicación y de superficie para la operación de las instalaciones de la asociación.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para el predio objeto de la presente donación.

TERCERO. El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de la Asociación, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al Municipio.

CUARTO. La "Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro", A.C., deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A) Presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico para su revisión, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

B) Respetar la servidumbre legal de paso de desagüe al interior de la fracción del predio en donación, por la que pasan dos tuberías y un canal a cielo abierto que conducen al drenaje sanitario del condominio colindante y conecta a la red municipal con una alcantarilla que se encuentra sobre la Calle Coba, así como la restricción por ampliación de la sección de la Calle Coba al frente del predio, y en su caso participar en la habilitación de la banqueta correspondiente.

QUINTO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento.

SEXTO. De existir diferencia entre la superficie, medidas y colindancias de la fracción de terreno señaladas, se deberá realizar un levantamiento topográfico avalado por la Dirección Municipal de Catastro, tomando como válidos los datos resultantes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que una vez recibido el expediente de la donación en comento, en un plazo de seis meses lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización mediante escritura pública de dicha donación, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal a firmar la escritura correspondiente; una vez realizado lo anterior, la "Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro", A.C., tendrá un plazo de un año para iniciar las obras de construcción, debiendo concluir las en un máximo de dos años, de no hacerlo se tendrá por revocado el presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la escritura pública de donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo, del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal.

NOVENO. Los gastos que genere el trámite de la donación, deberán ser cubiertos por la "Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro", A.C.

DÉCIMO. En caso de incumplir con cualquiera de los Resolutivos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a la "Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro", A.C.; para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y la "Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro", A.C., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Comercial denominado

"La Aurora Comercial", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII,

82, 83, 99, 100 FRACCIÓN IV, 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo comercial denominado "La Aurora Comercial", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2. Con fecha 16 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo comercial denominado "La Aurora Comercial", ubicado en Calle José María Morelos y Pavón s/n, Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

3. Con fecha 08 de agosto de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el LAE. Alberto Ruiz Burgos, representante legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Alfa de Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional de venta de lotes del Fraccionamiento denominado "La Aurora Comercial", ubicado en Calle José María Morelos y Pavón s/n, Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente 023/DFCP, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Con escritura pública número 7,264 de fecha 09 de mayo de 1978, emitida por el Notario Público Titular número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la protocolización del acta constitutiva de la empresa denominada "Inmobiliaria Alfa de Querétaro", S.A. de C.V.

5. Con escritura pública número 76,800 de fecha 18 de junio de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, así como para suscribir títulos de crédito que otorga el C. Jesús Ruiz Ortiz, Presidente del Consejo de Administración de la empresa "Inmobiliaria Alfa de Querétaro", S.A. de C.V., a favor del LAE. Alberto Ruiz Burgos.

6. Mediante escritura pública número 83,930 de fecha 8 de abril de 2005, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la fusión de tres lotes, así como la aclaración y modificación de linderos y superficie del predio donde se pretende desarrollar el fraccionamiento, quedando con una superficie de 21,546.199 m².

7. Con fecha 15 de agosto de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 175/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo comercial denominado "La Aurora Comercial", Delegación Felipe Carrillo Puerto, del cual se desprende lo siguiente:

7.1. De conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, esta Secretaría autorizó mediante dictamen de uso de suelo número 2004-5943 de fecha 17 de agosto de 2004, ubicar en el predio locales comerciales y/o de servicios, indicando las siguientes condicionantes:

- A. Deberá destinar los locales únicamente para comercio y/o servicio compatible con vivienda, no bodega de almacenamiento, taller automotriz o micro industria;
- B. En lo que se refiere al número de locales y altura de los mismos, estos le serán normados por la mesa de revisión de proyectos, que coordina esta Secretaría;
- C. Para la obtención de las facilidades de giro de los locales, deberá presentar anexo a su solicitud la licencia de construcción y terminación de obra autorizadas;
- D. Proporcionar el área de estacionamiento suficiente al interior del predio con libre acceso para los usuarios de acuerdo con el giro pretendido, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 355, sección 2 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y

E. Respetar lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y el Código Municipal de Querétaro.

7.2. Mediante oficio DDU/DU/1040/2005 de fecha 22 de febrero de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento "La Aurora Comercial", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

7.3. El promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número SSPM/DT/IT/279/05 de fecha 15 de junio de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las cuales se enumeran a continuación:

- Urbanizar la Calle José María Morelos y Pavón en su tramo que va desde la Calle 16 de Septiembre hasta donde termina su propiedad.
- Manejo de aguas pluviales en la Calle José María Morelos y Pavón, de tal manera que no afecten la superficie de rodamiento.

7.4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el representante de la empresa presenta la escritura pública número 61,218 de fecha 2 de junio de 2006, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante el cual se transmiten al Municipio las siguientes superficies por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes:

Polígono 1	1,478.225 m ²	6.86 %	Equipamiento urbano
Polígono 2	677.500 m ²	3.14 %	Área verde
TOTAL	2,155.725 m²		

En la misma escritura se transmite a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 4,745.534 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

7.5. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, verificó que no se ha dado cumplimiento a los Resolutivos Séptimo y Octavo del Acuerdo de Cabildo referido en el Considerando 2 del presente Acuerdo, referentes a las acciones de mitigación vial y presentar a consideración de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, los proyectos de dotación de áreas verdes.

7.6. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Cuarto y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2005, presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo de pago número G 029917 de fecha 26 de enero de 2006, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$112,894.18 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), amparando el pago por impuesto por superficie vendible del Fraccionamiento "La Aurora Comercial".
- Recibo de pago número G 029916 de fecha 26 de enero de 2006, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$44,742.28 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 28/100 M.N.) amparando el pago por derechos de supervisión del Fraccionamiento "La Aurora Comercial".

7.7. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizó inspección al fraccionamiento, donde se verificó que actualmente el fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 91.11 % en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo establecido en el artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

8.1. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable relativo a la venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo comercial denominado "La Aurora Comercial".

El fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo que autorice el presente; por la cantidad de \$269,662.12 (DOS-CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.); la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento de tipo comercial denominado "La Aurora Comercial".

La póliza de fianza deberá contener los siguientes datos:

- A. Que se especifique que debe ser depositada ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal de Querétaro.
- B. Que se mencione la fecha del Acuerdo de Cabildo y el punto en el que se indica el monto de la fianza.
- C. Que se indique que la vigencia de la fianza es por dos años a partir de la fecha de autorización, debiendo renovarse al término de la misma hasta la terminación de las obras de urbanización.
- D. Que se indique que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

8.2. Asimismo, deberá de presentar copia del oficio de cumplimiento de las acciones de mitigación vial, así como someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes y de alumbrado público, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la publicación del Acuerdo, tal como se indica en los Resolutivos Séptimo y Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2005.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de com-

praventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los lotes se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

9. Con fecha de 17 de agosto de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/5492/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 175/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 19), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Inmobiliaria Alfa de Querétaro", S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo comercial denominado "La Aurora Comercial", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar una fianza por la cantidad de \$269,662.12 (DOS-CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento de tipo comercial denominado "La Aurora Comercial", Delegación Felipe Carrillo Puerto, dicha fianza deberá contener los datos señalados en el Considerando 8.1 del presente Acuerdo.

TERCERO. El promotor en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Presentar copia del oficio que determine el cumplimiento a las acciones de mitigación que se indican en el Dictamen Vial número SSPM/DT/IT/279/05 de fecha 15 de junio

de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y

- B. Someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor; para lo cual tendrá un plazo de diez días

hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Inmobiliaria Alfa de Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre de dos mil cinco, el H. Ayunta-

miento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de densidad de población de 250 a 670 hab/ha, del lote condominal "A" Etapa I, Sección "Miradores", Fraccionamiento "Hacienda El Campañario", denominado Mirador Los Arcos, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

". . .CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS

TOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. El Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre

otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver el incremento de densidad de población de 250 a 670 hab/ha, para el lote condominal "A", Etapa I, Sección Miradores, Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", denominado Mirador Los Arcos, Delegación Villa Cayetano Rubio.

7. Con fecha 13 de septiembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, Representante Legal de la empresa denominada "Tayson", S. A. de C. V., mediante el cual solicita cambio de densidad de H2.5 a H6.7 del predio ubicado en la Etapa I, Lote Condominal "A" con superficie de 8,951.00 m², ubicado en la Sección Miradores del Campanario, para desarrollar 120 viviendas nivel medio alto en 15 pisos, dejándose un área verde en el desarrollo de aproximadamente el 50% de la superficie total del terreno; el cual obra en el expediente número 06/DVCR, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 7,862 de fecha 06 de julio de 2004, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza el contrato de compraventa celebrado entre "Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin", como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada "Tayson", S. A. de C.V., entre otros del Lote condominal A, Etapa 1, Fraccionamiento "Hacienda El Campanario".

9. Con escritura pública número 11,616 de fecha 28 de febrero de 2003, emitida por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la constitución de la sociedad denominada "Tayson", S. A. de C.V.; asimismo, se otorga poder general amplio para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de riguroso dominio, así como para ejercer títulos y operaciones de crédito a favor del Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño.

10. En fecha 25 de octubre de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió estudio técnico con número de folio 203/05, emitido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al incremento de densidad de población de H2.5 a H6.7 del predio ubicado en el lote condominal "A", Etapa I del Frac-

cionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Sección "Miradores", Delegación Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1 Por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 24 de abril de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" número 35 de fecha 31 de agosto de 1995, se concedió a la empresa "Urkasa" S.A. de C. V., la autorización para desarrollar la Sección Miradores del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", en sus Etapas I y II.

10.2. Asimismo, mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 6 de noviembre de 1995, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa III, Sección Miradores del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario".

10.3. De las anteriores, en la Etapa II le fue concedido a "Urkasa" S.A. de C.V., la autorización provisional de venta de lotes, siendo que se consideraba ubicada en el Municipio de El Marqués y las Etapas I y III no cuentan con autorización de venta.

10.4. Los referidos Acuerdos de autorización quedaron protocolizados mediante la escritura pública número 22,454 de fecha 4 de junio de 1997, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado bajo el Folio Real 100227/1 y 30424/A del 19 de septiembre de 2000.

10.5. Mediante escritura pública número 22,456 de fecha 4 de junio de 1997, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado bajo el Folio Real 100236/1, se hizo constar la transmisión de una superficie de 18,127.77 m² por concepto de vialidades a favor del Municipio de Querétaro, correspondiente a las Etapas I y II del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario" Sección Miradores.

10.6. La Etapa I, Sección Miradores, del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", denominado Mirador Los Arcos, está conformada por dos lotes condominiales, dos lotes comerciales, 51 lotes habitacionales unifamiliares, áreas verdes y vialidades.

10.7. Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, señala que la Etapa I del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", denominado "Mirador Los Arcos", se encuentra en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 250 hab/ha.

10.8. El lote condoninal "A" referido, cuenta con una superficie de 8,951.00 m², por lo que de acuerdo con la petición del promotor, con el incremento de densidad pretendido se obtendría lo siguiente:

LOTE	SUPERFICIE	NÚMERO DE VIVIENDAS AUTORIZADOS PARA UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 250 HAB/HA	NÚMERO DE VIVIENDAS A DESARROLLAR CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 670 HAB/HA
Condominio "A" Etapa I	8,951.00 m ²	45 (viviendas)	120 viviendas

10.9. Habiendo revisado el proyecto arquitectónico propuesto de los edificios a desarrollar, así como del sembrado de los departamentos, se observa lo siguiente:

NIVE	EDIFICIO UNO	EDIFICIO DOS
Planta sótano	Área de estacionamiento cubierta y servicios	
Planta baja	Área de servicios y áreas comunes	Área de servicios y departamentos de 120.00 m ²
Primer piso a doceavo piso	Departamentos de 120.00 m ²	Departamentos de 120.00 m ²
Piso 12	Departamentos de 160.00 m ²	Departamentos de 120.00 m ²
Piso 13	Departamentos de 160.00 m ²	Departamentos de 120.00 m ²
Piso 14	Departamentos de 160.00 m ² y penthouse de 240.00 m ²	Penthouse de 240.00 m ²
Piso 15		Penthouse de 240.00 m ²

10.10. Asimismo, en el proyecto arquitectónico se plantea la siguiente distribución:

- A. La planta de conjunto considera el sembrado de los edificios, área de estacionamiento al descubierto, áreas verdes y andadores.
- B. Se considera desarrollar departamentos de uno y dos niveles, con superficies cubiertas de 120.00 m² y 160.00 m², y los penthouse en uno y dos niveles sobre una superficie cubierta de 240.00 m².

- C. Cada uno de los departamentos cuenta con estancia, comedor, cocina desayunador, dos a tres recámaras mas una principal, cuarto de lavado, un medio baño, de dos a cuatro baños completos y un área adicional para utilizarse como cuarto de T. V.
- D. Los departamentos se conectan a través de una escalera central con estacionamiento distribuidos en la planta sótano y en área libre, se plantea una baja intensidad de construcción en los edificios, a fin de garantizar la existencia de áreas verdes jardinadas, con la creación de condiciones adecuadas de iluminación y ventilación en los edificios.

10.11 El tipo de vivienda vertical permite obtener espacios abiertos mas amplios, de acuerdo a la cantidad de espacio libre y no de acuerdo a la cantidad de viviendas (control de espacio). Lo anterior, con el objeto de garantizar la existencia de áreas verdes jardinadas al interior de los conjuntos habitacionales, al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo (COS), manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, donde el mantenimiento de las áreas jardinadas corresponde proporcionarlo a los condóminos, por lo que no representan una carga adicional para el Municipio.

La edificación de vivienda vertical tiene la ventaja de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo en actividades colectivas que promuevan la cultura de convivencia.

10.12. Zonas Homogéneas

El uso de suelo predominante en los predios colindantes es habitacional, con vivienda de tipo popular con densidades de población de 250 hab/ha (Fraccionamientos Lomas del Marqués en sus diferentes etapas y Altos del Marqués Etapas II y III) y residencial medio con densidad de población de 100 hab/ha (Fraccionamiento Altos del Marqués Etapa I, el cual no se encuentra desarrollado a la fecha).

Al Sur colinda con una zona de preservación ecológica de protección especial (PEPE), intermedia con desarrollos de la zona conocida como Hércules (Colonias 2 de Abril, El Bosque, etc.), las cuales tienen densidades de población que fluctúan entre 250 y 400 hab/ha.

10.13. Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual del fraccionamiento, se encontró lo siguiente:

- El fraccionamiento se encuentra urbanizado solamente en una fracción de la Etapa II.
- La Etapa I del fraccionamiento no cuenta con urbanización en su interior, ni se han desarrollado construcción en sus lotes.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera técnicamente **viable** otorgar el incremento de la densidad de población de 250 a 670 hab/ha, para el lote condominial "A", ubicado en la Etapa I, Sección Miradores, del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", denominado Mirador Los Arcos, Delegación Villa Cayetano Rubio, para llevar a cabo la construcción de dos edificios de quince y dieciséis niveles, con un total de 120 viviendas.

Lo anterior en virtud de que conforme a los proyectos arquitectónicos presentados se considera la construcción de vivienda de tipo residencial, que al disminuir el coeficiente de ocupación del sue-

lo, permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior al encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada para uso de suelo intenso que permiten la consolidación de los vacíos urbanos existentes en la zona, con el aprovechamiento de la infraestructura existente, con un proyecto que por su ubicación y altura de los edificios propuesta, tendrá un impacto visual favorable para la ciudad, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo en la zona.

Asimismo, con la promoción de la edificación de vivienda con opciones habitacionales bajo la modalidad de verticales, se busca reducir los porcentajes de ocupación del suelo, logrando generar mayores espacios abiertos y calidad de imagen urbana, con un mejor ambiente dada la proliferación de áreas verdes, sin menoscabo de lograr una racionalización en la dotación de infraestructura general, con espacios abiertos al interior de los predios, debiendo cumplir con lo siguiente:

- A. En virtud de que el predio forma parte de la Etapa I, Sección Miradores, del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", el desarrollo del proyecto pretendido podrá realizarse hasta el momento en que dicha etapa cuente con la infraestructura urbana y servicios necesarios para su dotación, por lo que previamente deberá solicitarse la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización de la misma y la autorización de venta de lotes correspondiente, que permita que una vez urbanizada su vialidad de acceso, otorgar los permisos de construcción para el proyecto señalado;
- B. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro;

- C. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y documentación que requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás necesaria para la realización de su proyecto;
- D. Respetar las restricciones de construcción que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como las áreas de cajones de estacionamiento al interior del predio, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable, y establecer en las cláusulas de los contratos de compra-venta de las viviendas la prohibición de la apropiación o aprovechamiento para un uso distinto de las áreas verdes de propiedad común, y
- E. Dado el incremento en la densidad de población, que permitirá un mayor aprovechamiento del inmueble, al modificarse las condiciones con que fue autorizado el fraccionamiento, se deberá otorgar el área de donación al Municipio de Querétaro para equipamiento urbano, por la autorización del condominio, conforme a lo que marca el Código Urbano para el Estado de Querétaro, independiente del área que en su momento fue otorgada por la autorización del fraccionamiento.

12. Con fecha 27 de octubre de 2005, mediante oficio SAY/DAC/7380/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 203/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, Inciso i), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 08 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el incremento de densidad de población de 250 a 670 hab/ha, para el Lote Condominal “A”, ubicado en la Etapa I, Sección Miradores, Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, denominado Mirador Los Arcos, Delegación Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior en virtud de que conforme a los proyectos arquitectónicos presentados se considera la construcción de vivienda de tipo residencial, que al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior al encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada para uso de suelo intenso que permiten la consolidación de los vacíos urbanos existentes en la zona, con el aprovechamiento de la infraestructura existente, con un proyecto que por su ubicación y altura de los edificios propuesta, tendrá un impacto visual favorable para la ciudad, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo en la zona.

Asimismo, con la promoción de la edificación de vivienda con opciones habitacionales bajo la modalidad de verticales, se busca reducir los porcentajes de ocupación del suelo, logrando generar mayores espacios abiertos y calidad de imagen urbana, con un mejor ambiente dada la proliferación de áreas verdes, sin menoscabo de lograr una racionalización en la dotación de infraestructura general, con espacios abiertos al interior de los predios.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. En virtud de que el predio forma parte de la Etapa I, Sección Miradores, del Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, el desarrollo del proyecto pretendido podrá realizarse hasta el momento en que dicha etapa cuente con la infraestructura urbana y servicios necesarios para su dotación, por lo que previamente deberá so-

licitarse la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización de la misma y la autorización de venta de lotes correspondiente, que permita que una vez urbanizada su vialidad de acceso, otorgar los permisos de construcción para el proyecto señalado;

- B. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro;
- C. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y documentación que requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás necesaria para la realización de su proyecto;
- D. Respetar las restricciones de construcción que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como las áreas de cajones de estacionamiento al interior del predio, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable, y establecer en las cláusulas de los contratos de compra-venta de las viviendas la prohibición de la apropiación o aprovechamiento para un uso distinto de las áreas verdes de propiedad común, y
- E. Dado el incremento en la densidad de población, que permitirá un mayor aprovechamiento del inmueble, al modificarse las condiciones con que fue autorizado el fraccionamiento, se deberá otorgar el área de donación al Municipio de Querétaro para equipamiento urbano, por la autorización del condominio, conforme a lo estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, independiente del área que en su momento fue otorgada por la autorización del fraccionamiento.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro con costo al interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Tayson", S.A. de C.V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura para la vialidad ubicada en la sección identificada como donación del área verde número 4 y del lote F3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I, II,

VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI, 112 Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de nomenclatura para la vialidad ubicada en la sección identificada como donación del área verde número 4 y del Lote F3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

2. El H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2006, concedió la autorización de recepción de las áreas de donación que faltan por transmitir al Municipio de Querétaro y autorización para urbanizar una vialidad sobre la sección identificada como donación del área verde número 4 y del Lote F3-A-2 de la Zona Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

3. Con fecha 1 de septiembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Ing. Ricardo García de la Torre, representante legal de la empresa denominada "Centro Sur", S.A. de C.V., mediante el cual solicita

autorización de nomenclatura para la vialidad que se pretende construir en el Desarrollo Centro Sur, el cual obra en el expediente número 458/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 9,889 de fecha 7 de diciembre de 1994, emitida por el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la constitución de la sociedad mercantil denominada "Centro Sur", Sociedad Anónima de Capital Variable.

5. Con escritura pública número 158,607 de fecha 14 de febrero de 2003, emitida por el Lic. Jesús Castro Figueroa, Notario Público Titular número 38 de la demarcación notarial del Distrito Federal, México, el Ing. Ricardo García de la Torre, acredita su personalidad jurídica como representante legal de la empresa "Centro Sur", S.A. de C.V.

6. Con escritura pública número 9,905 de fecha 15 de diciembre de 1994, emitida por el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, la empresa denominada "Centro Sur", S.A. de C.V., adquiere del Gobierno del Estado de Querétaro, la fracción denominada "resto del predio", con superficie de 1'400,000.00 m2.

7. Mediante escritura pública número 18,862 de fecha 22 de diciembre de 1995, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, se ratifican, precisan y adecuan la ubicación, superficie total, medidas y colindancias de los inmuebles propiedad de la empresa denominada "Centro Sur", S.A. de C.V., así como de otras sociedades mercantiles dentro del desarrollo Centro Sur, asimismo, se reafirma la posesión del predio conocido como "resto del predio de la Ex - Hacienda Carretas", a favor del la empresa denominada "Centro Sur", S.A. de C.V.

8. Con fecha 20 de septiembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 229/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la autorización de nomenclatura de la vialidad ubicada en la sección identificada como donación del área verde número 4 y del Lote F3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

8.1. El Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2006 referido, solicita al desarrollador dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto ejecutivo de la sección de vialidad que se pretende urbanizar para su autorización, el cual deberá cumplir con la sección y características técnicas que señalen tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable como la Secretaría de Obras Públicas Municipales, de conformidad con el proyecto que señale el dictamen vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en base al flujo vehicular que genere su uso. El costo de las obras correrán por cuenta del promotor.
- B. Presentar el presupuesto de la obra a realizar, a fin de determinar los derechos de supervisión que deberá cubrir por el desarrollo de la obra;
- C. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la vialidad de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio;
- D. Transmitir al Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público la Propiedad y de Comercio, de la fracción ubicada en la Manzana C-13 y colindante con la gasa de incorporación al Boulevard Bernardo Quintana de la Carretera Huimilpan-Querétaro y el lote F-3-A correspondientes;
- E. Llevar a cabo ante el Ayuntamiento de Querétaro, el tramite para la asignación de nomenclatura de la vialidad que se urbaniza, así como el pago de los derechos correspondientes;
- F. Cubrir con las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y
- G. La vialidad que le dará acceso deberá estar habilitada y reconocida por el Municipio y por su ubicación y superficie, es necesario que se cuente previo a la obtención de las autorizaciones para su desarrollo, con el dictamen favorable por parte de SEMARNAT, por el cambio de utilización de terreno forestal del lote a desarrollar.

8.2. Para determinar la nomenclatura de la vialidad, el desarrollador presenta las siguientes propuestas:

- Avenida Monte Sur
- Avenida Paseo del Sur

- **Avenida Colinas del Sur**

8.3. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite con la autorizada por el Municipio de Querétaro, sin embargo, los nombres Avenida Colinas del Sur y Avenida Monte Sur, no corresponden a la nomenclatura existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- **Avenida Paseo del Sur**

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen técnico:

9.1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la autorización de nomenclatura para la vialidad ubicada en la sección identificada como donación del área verde número 4 y del Lote F3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, dicha autorización se emite en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva de la siguiente:

<ul style="list-style-type: none"> • Avenida Paseo del Sur
--

9.2. Por lo anterior esta Secretaría, solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, asimismo, se deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2006.

VIALIDAD CENTRO SUR				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$ 301.89	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 30.23	TOTAL
Avenida Paseo del Sur	618.94	\$ 1,811.34	\$ 572.57	\$ 2,383.91
			SUBTOTAL	\$ 2,383.91
			24 % ADICIONAL	\$ 595.98
			TOTAL	\$ 2,979.89

(DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.)

Por otra parte el desarrollador deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

10. Con fecha de 20 de septiembre de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/7153/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico

número 229/06, para su estudio y análisis de dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 22), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“... PRIMERO. Se autoriza la nomenclatura para la vialidad ubicada en la sección identificada como donación del área verde número 4 y del Lote F3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, siendo la siguiente:

- **Avenida Paseo del Sur**

SEGUNDO. El solicitante deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2006, conforme a lo establecido en el Considerando 9.2 del presente Acuerdo.

TERCERO. Deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el promovente; para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada “Centro Sur”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRES DE OCTUBRE DE DOS

MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Mirador de los Arcos, Fraccionamiento Tipo Residencial "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 152, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22 Y 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la renovación de la licencia para ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1, Mirador de los Arcos, Fraccionamiento de tipo resi-

dencial "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Con escrito de fecha 18 de enero de 2006, el Arq. Mario Alberto Limón Burgos, representante legal de la empresa denominada "Tayson", S.A. de C.V., solicita la renovación de la licencia para ejecución de obras de urbanización de la Etapa I del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Sección los Miradores, denominado Mirador de los Arcos, Delegación Villa Cayetano Rubio.

3. Mediante escritura pública número 11,616 de fecha 28 de febrero de 2003, emitida por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Tayson".

4. Mediante escritura pública número 7,862 de fecha 6 de julio de 2004, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la propiedad de los lotes en que se ubica la etapa objeto del presente Acuerdo.

5. Con escritura pública número 17,372 de fecha 5 de agosto de 2005, emitida por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la personalidad como representante legal que otorga la empresa "Tayson" S.A. de C.V., a favor del Arq. Mario Alberto Limón Burgos.

6. Con fecha 22 de febrero de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de folio 032/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud de renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa I, Mirador de los Arcos, Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

6.1. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga"

número 35 de fecha 31 de agosto de 1995, se concedió a la empresa "Urkasa" S.A. de C.V., la autorización para desarrollar la Sección Miradores del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", en sus etapas I y II.

6.2. Mediante escritura pública número 22,456 de fecha 4 de junio de 1997 emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real 100236/1 del 19 de septiembre del 2000, se hizo constar la transmisión de una superficie de 18,127.77 m² por concepto de vialidades a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a las fases I y II del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Sección Miradores.

6.3. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó a favor de la empresa "Tayson", S.A. de C.V., lo relativo a la causahabencia de la Etapa I, Fracción de la Etapa II y Etapa III del Fraccionamiento del tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

6.4. Mediante oficio número DDU/DU/789/2006 de fecha 21 de febrero de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó el proyecto de relotificación de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, quedando la superficie de la siguiente manera:

Concepto	M ²	%
Casas unifamiliares	9,044.17	25.17%
Área para condominios	13,312.31	37.05%
Plazas	2,685.90	7.48%
Áreas verdes	3,895.85	10.84%
Calles y banquetas	6,993.10	19.46%
Superficie total	35,931.33	100.00%

6.5. Debido a la disminución de la superficie de áreas verdes y plazas producto de la relotificación de la Etapa I, la empresa "Tayson", S.A. de C.V., deberá restituir a quien corresponda una superficie de 82.00 m², la cual fue incorporada al área de banquetas del fraccionamiento, tal como se indica en el oficio número DDU/DU/789/2006 de fecha 21 de febrero de 2006 de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de conformidad con el Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 1995 relativo a la causahabencia, licencia de ejecución de obras en 2 etapas y venta provisional de lotes de la 2ª etapa de la Sección Miradores, "Hacienda El Campanario", en el que señala que las superficies de plazas y jardines no serán susceptibles de permutas o ventas y su mantenimiento estará a cargo de la Asociación de Colonos.

6.6. Se verificó que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no se

cuenta con copia de los planos de agua potable, alcantarillado y desalojo de aguas pluviales del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Sección Miradores.

6.7. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la Etapa 1, Mirador de Los Arcos, Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión Etapa 1, Mirador de Los Arcos:

\$ 1'940,224.92 presupuesto x 1.5%	\$ 29,103.37
25% adicional	\$ <u>7,275.84</u>
TOTAL	\$ 36,379.21

6.8. El causahabiente será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7. Derivado de lo mencionado en los considerados anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable a la relotificación y renovación de la licencia para la ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1, Mirador de Los Arcos, Fraccionamiento "Hacienda El Campanario" Sección Miradores; las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

Asimismo, deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación del presente, copia de los proyectos de agua potable, alcantarillado y desalojo de aguas pluviales debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas (CEA), así como suscribir un Convenio con el Municipio de Querétaro para garantizar la restitución de 82.00 m² de áreas verdes y plazas que se incorporarán a la superficies de banquetas.

8. Con fecha 22 de febrero de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/1018/2006, se turno al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Muni-

pal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 032/06, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . . ”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, Inciso i), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la relotificación de la Etapa 1, Mirador de los Arcos, Fraccionamiento de tipo residencial “Hacienda el Campanario”, Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio, conforme a lo establecido en el Considerando 6.4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la renovación de la licencia para la ejecución de obras de Urbanización de la Etapa 1, Mirador de los Arcos, Fraccionamiento de tipo residencial “Hacienda el Campanario” Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio.

Las obras deberán quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Presentar en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, copia de los proyectos de agua potable, alcantarillado y desalojo de aguas pluviales debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas (CEA), y
- B. Suscribir Convenio con el Municipio de Querétaro para garantizar la restitución de 82.00 m² de áreas verdes y plazas, que se incorporarán a la superficie de banquetas.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada “Tayson”, S.A. de C.V., a través de su representante legal. . . ”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de mayo de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica de Agricultura de Conservación (PEAC) a Uso Industrial de las Parcelas 250 Z-1 P1/2, 251 Z-1 P1/2, 266 Z-1 P1/2 y 267 Z-1 P1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTO HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustancia-

les de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

2. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

3. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal.

4. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende otorgar a un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

5. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica de Agricultura de Conservación (PEAC) a Industrial de las Parcelas 250 Z-1 P1/2, 251 Z-1 P1/2, 266 Z-1 P1/2 y 267 Z-1 P1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

6. Con fecha 28 de octubre se recibió escrito del C. Isidro Rico Rangel, mediante el cual solicita la modificación del uso de suelo a uso industrial de las parcelas 267 Z-1 P1/2, con una superficie de 5-72-23.11 hectáreas y la 250 Z-1 P1/2, con una superficie de 5-55-23.11 hectáreas, de su propiedad.

7. El C. Isidro Rico Rangel acredita ser el propietario de las parcelas mencionadas en el considerando anterior mediante los Certificados Parcelarios con números 000000047072 y 000000059776, de fechas 4 de marzo de 1999 y 22 de mayo de 2000.

8. Que con fecha 28 de octubre se recibió escrito del C. J. Carmen Rico Beltrán, mediante el cual solicita la modificación de uso de suelo a uso industrial de la parcela 251 Z-1 P1/2, con una su-

perficie de 5-48-57.89 hectáreas, la cual es de su propiedad.

9. El C. J. Carmen Rico Beltrán acredita ser el propietario de la parcela mencionada en el considerando anterior mediante el Certificado Parcelario con Número 000000037268, de fecha 5 de enero de 1998.

10. Con fecha 28 de octubre se recibió escrito de la C. Delia María Ontiveros Montes, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo a uso industrial de la parcela 266 Z-1 P1/2, con superficie de 5-37-68.69 hectáreas, de su propiedad.

11. La C. Delia María Luisa Ontiveros Montes, acredita ser el propietario de la parcela mencionada en el considerando anterior mediante el Certificado Parcelario con número 000000055060, de fecha 3 de diciembre de 1999.

12. En fecha 2 de febrero de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico número 031/05, signado por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo a industrial de las Parcelas 266 Z-1 P1/2, 267 Z-1 P1/2, 250 Z-1 P1/2 y 251 Z-1 P1/2 desprendiéndose de su contenido establece que:

12.1 Se presenta el Acta de Asamblea de Ejidatarios y Posesionarios del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Municipio y Estado de Querétaro, llevada a cabo el día 22 de noviembre de 2004. En este documento, en la que se aprueba el interés de un grupo de ejidatarios y posesionarios en obtener el dominio pleno de sus parcelas, entre las cuales se encuentran las Parcelas 266 Z-1 P 1/2 y 267 Z-1 P 1/2.

12.2 De acuerdo con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro es Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, las parcelas en estudio se encuentran en zona de protección ecológica agrícola de conservación (PEAC).

12.3 Para llevarlo a cabo y con el objeto de hacer operativo el proyecto, la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) y la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., presentan un Convenio de Participación del 24 de septiembre de 2004, en el que convienen llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo del parque industrial y realizar los estudios, proyectos, mejoras y obras de infraestructura para dotar el predio de los servicios necesarios.

En el referido convenio, "Grupo GI Construcciones y Promociones", S.A. de C.V. señala que es

copropietario de las Parcelas 266 Z-1 P 1/2 y 267 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui.

12.4 Los objetivos particulares que se pretenden lograr con el establecimiento de micro industria en el sitio propuesto son los siguientes:

- A.** Establecer un lugar apropiado con infraestructura de apoyo al desarrollo de micro industria.
- B.** Generar fuentes de empleo a las comunidades de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- C.** La creación de un área de vinculación tecnológica que de servicio al sector industrial del Parque Industrial Querétaro.
- D.** Separar micro industrias de las áreas urbanas con la reubicación de industria vecina inmersas al interior de las colonias, hacia un sitio adecuado para su actividad.

12.5 De igual forma, CANACINTRA y "Grupo GL" se comprometen a otorgar la tecnología e infraestructura para la construcción de naves industriales, así como su financiamiento y el otorgamiento de créditos a microempresarios para la adquisición de las naves, construyendo también una escuela de oficios.

12.6 Como primera etapa, se tiene proyectado iniciar el desarrollo en las Parcelas 266 Z-1 P 1/2 y 267 Z-1 P 1/2, para una superficie inicial de 111,091.80 m² y en una segunda etapa el desarrollo bajo el mismo esquema de la Parcelas 250 Z-1 P 1/2 y 251 Z-1 P 1/2 para una superficie de 110,419.42 m², para que de esta manera se logre integrar la totalidad el parque micro industrial en una superficie total de 221,411.22 m².

12.7 Diagnostico:

I. Medio natural:

A. Topografía: se caracteriza por presentar pendientes muy moderadas, dentro del rango de pendientes adecuadas para el desarrollo urbano (del 2 al 10%), dado que no presenta problemas en cuanto al tendido de redes de drenaje, vialidad y construcción general.

B. Edafología: en el área se describe la presencia del suelo tipo vertisol pélico, con gran contenido de materia orgánica por lo que son suelos muy fértiles. Este tipo de suelo se considera apto para uso agrícola, sin embargo debido al crecimiento urbano se ha propiciado se desarrollo para uso urbano en diversas áreas de la ciudad.

C. Geología: en el área de estudio los suelos son de tipo aluvial, mismos que predominan en la mayor parte la zona urbana de la ciudad. Este

tipo de suelo genera limitantes de tipo estructural los cuales se deben considerar en la construcción.

D. Infiltración: los predios en comento constituyen una zona captadora de agua con infiltración moderada.

E. Vegetación: la cobertura vegetal de la cuenca consiste en cultivos y matorral subinerme.

F. Drenaje natural de la cuenca: no existe una corriente o colector principal. Se han propiciado dos corrientes intermitentes que se originan en la parte alta de la cuenca y desaparecen a las zonas planas. El escurrimiento sigue una trayectoria con rumbo al sur, para concentrarse en la parte baja de la zona en estudio.

II. Infraestructura:

A. Agua potable: no se cuenta con un sistema de conducción de agua potable hacia las parcelas, sin embargo, durante la siembra, éstas son regadas con agua de pozo propia de las parcelas, a través de canales de conducción a cielo abierto. Cabe mencionar que esta agua es utilizada en el riego para las producciones de alfalfa, lo que ocasiona un gasto del vital líquido, en una actividad que puede ser realizada con agua tratada.

B. Alcantarillado: en la zona donde se ubican la parcelas propuestas, no existe sistema de drenaje público.

C. Alumbrado público y energía eléctrica: en el vértice Nororiente de la Parcela 251 Z-1 P 1/2 cruza una línea de energía eléctrica de alta tensión, con restricciones de uso y construcción establecidas por la Comisión Federal de Electricidad.

III. Vialidad y transporte:

A. Vía primaria regional: el elemento articulador de la delegación es la Carretera Querétaro – San Luis Potosí (Carretera Federal 57), contando con cuatro carriles de circulación de alta velocidad distribuidos en ambos sentidos y en buen estado de conservación.

Esta vialidad se conjuga con otras dos vías regionales, ambas unidas a esta, por un distribuidor ubicado a la altura del "Parque Industrial Querétaro". Estas dos vialidades son: hacia el Poniente, la Carretera a San Miguel Allende (contando con dos carriles) y hacia el Oriente el Libramiento Nororiente (contando con cuatro carriles).

B. Vía secundaria regional: a partir de las vialidades con esta clasificación, se genera el circuito vial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, del cual los componentes principales son las siguientes vialidades:

- a. Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro – Pintillo – Pinto – La Estacada Puerto de Aguirre.

- b. Camino rural Santa Rosa Jáuregui – Pie de Gallo – La Carbonera – cerro de la Cruz.
- c. Camino rural Santa Rosa Jáuregui – San Isidro El Viejo – Casa Blanca – El Herrero – Llano de la Rochera.
- d. Camino rural Santa Rosa Jáuregui – San José Buenavista – La Solana

C. Vía primaria urbana: con esta categoría se identifica principalmente la Avenida Independencia, sobre la cual confluye toda la funcionalidad urbana de Santa Rosa Jáuregui. En su primer tramo, a partir de su paso a desnivel, al Norte sobre la Carretera Federal 57, presenta una sección muy amplia, aunque el uso de estacionamiento en ambos lados, hace que el flujo se reduzca a dos carriles y continúa hacia el sur a lo largo de la zona urbana, hasta la Calle Galeana, prosiguiendo hacia el mismo rumbo hasta establecer conexión con la Carretera Federal 57 y también con la vialidad principal del Fraccionamiento Nuevo Juriquilla, a partir de donde se conecta con la vialidad de penetración de la zona de Juriquilla. Presentando una sección promedio de 15 metros y concentra el 75% del tráfico vehicular en dos carriles de sentidos opuestos, presentando básicamente tráfico ligero. Con pavimento predominantemente asfáltico en buen estado.

D. Puntos de conflicto vial: la mayor incidencias de nodos conflictivos se da a lo largo de la Carretera Federal 57. En la zona urbana de la delegación la problemática se encuentra sobre la Avenida Independencia en su extremo Norte, sobre todo por la reducción vial por estacionamiento de vehículos y parada de transporte suburbano, sobre todo en la intersección de esta vialidad con la Avenida 20 de noviembre.

E. Transporte: es importante considerar para este caso que las vialidades de acceso al transporte de carga en todo el parque industrial, independientemente de su clasificación (micro, ligera, mediana o pesada), requiere de capacidades suficientes en sección, que permitan la circulación de vehículos de transporte pesado. Las vías de comunicación regionales e interregionales como lo es la autopista Querétaro – San Luis Potosí y la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Pie de Gallo, cuenta con secciones y trazas suficientes que permiten la circulación de vehículos de transporte pesado.

IV. Características hidrológicas:

A. Riesgos Hidrometeorológicos: la zona sur de las parcelas, esta considerada como zona inundable en épocas de lluvia, debido a los escurrimientos provocados por la propia orografía de la zona; las parcelas y su entorno son sencillamente planos, con un drenaje bien definido hacia el Sur, por lo que de urbanizarse se deben controlar dichos escurrimientos.

B. Control de avenidas: para determinar el impacto sobre el escurrimiento regional que se provocaría al incrementarse la impermeabilidad

de la zona, la empresa "Grupo GI Construcciones y Promociones", S.A. de C.V. presenta un estudio de control de avenidas (estudio hidrológico), el cual elaboró con la finalidad de obtener los gastos que genera la cuenca en que se ubican las parcelas, para el desarrollo micro industrial propuesto.

El referido estudio hidrológico fue revisado por la Comisión Nacional del Agua Gerencia Estatal Querétaro, quien mediante el oficio número BOO.E.56.4.-04348 con control interno: 3999 de fecha 17 de diciembre de 2004, signado por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, informa que habiendo sido analizado dicho estudio por la gerencia estatal, se validan los resultados presentados. De acuerdo a lo asentado en su análisis se considera que para un periodo de retorno de 20 años se generará un gasto en la cuenta modificada de 0.498 m³/seg.

La normatividad de la Comisión Nacional del Agua estipula que cualquier obra de drenaje pluvial, deberá utilizar en su diseño, como mínimo el gasto que arroja el estudio par aun periodo de retorno de 10 años, por lo que considera que el gasto de 0.498 m³/seg que se eligió en el estudio, satisface los requerimientos de la referida dependencia.

V. Estado actual de las parcelas:

Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita al sitio para conocer sus condiciones actuales, observando que los predio se encuentran sin construcción en su parte interior. Se accede al predio a través de un derecho de paso que divide a las parcelas y que conecta con Carretera 57, el cual no cuenta con los servicios de infraestructura (pavimento, banquetas, drenaje, alcantarillado, etc.).

VI. Aspectos socioeconómicos:

El crecimiento industrial debe fomentarse como factor principal de la generación de empleos, sin embargo su crecimiento debe ser regulado, controlado y ordenado en función de la presencia de los parques industriales de la disponibilidad de recursos.

Las zonas industriales al interior de la ciudad requieren de la creación de una zona de vinculación tecnológica que de servicio al sector industrial, aunado a que existe una gran cantidad de micro industrias establecidas dentro del área urbana, que al ser focos de contaminación para la población, requieren se reubicación.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

"... Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Susten-

table Municipal considera técnicamente viable la modificación de uso de suelo de preservación ecológica agricultura de conservación (PEAC) a uso industrial, para las Parcelas 266 Z-1 P 1/2, 267 Z-1 P 1/2, 250 Z-1 P 1/2 y 251 Z-1 P 1/2, Ejido Santa Rosa Jáuregui, siempre y cuando sea considerado como industria vecina (micro industria).

Lo anterior permitirá contar con un área micro industrial ordenada (evitando la mezcla incompatible de usos de suelo) e integrada (que forme una unidad, que este ligada en infraestructura, equipamiento y comunicaciones) y con una estructura urbana bien definida, con el ordenamiento de los asentamientos micro industriales y su desconcentración de las zonas urbanas y conurbadas, debiendo realizar las siguientes medidas de mitigación vial, social y ambientales:

1. Previo a su desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.
2. Así mismo, con la intención de reducir el impacto ambiental en esa zona, el desarrollador deberá cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en la manifestación de impacto ambiental aprobada por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y las correspondientes que señale la secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Presentar el dictamen de impacto vial correspondiente para el proyecto en la zona de influencia y derivado del mismo, realizar las medidas de mitigación y /o corrección que la misma indique, debiendo considerar lo siguiente:
 - a) La construcción de los accesos al fraccionamiento, correrán por cuenta del desarrollador, así como los convenios a la compra de las parcelas que se afecten para la realización de estos, (cuatro carriles y camellón).
 - b) El acceso se deberá realizar por el terreno colindante a la gasolinera ubicada sobre autopista San Luis Potosí-Querétaro (Carretera 57), el cual deberá cumplir con la sección y características técnicas

- que señalen tanto la secretaría de desarrollo sustentable como la secretaría de obras públicas municipales. Debido a esto el desarrollador deberá cubrir con las especificaciones que indique la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de mitigar los efectos del acceso y salida del transporte de carga.
- c) El desarrollador conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, deberá realizar una propuesta de señalamiento, garantizando que el tránsito al interior de la cabecera delegacional y principalmente en la avenida independencia no sean alteradas por el transporte de carga o por el movimiento vehicular que genere el fraccionamiento micro industrial.
4. Se deberán tomar en cuenta las modificaciones de la cuenca natural por el cambio de uso de suelo y las posibles afectaciones en las cuencas abajo del sitio en estudio. Los efectos deberán preverse mediante la construcción de obras de mitigación, las cuales deberán ser revisadas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y avaladas por la Comisión Nacional del Agua.
5. Considerar en sus proyectos de drenaje pluvial las modificaciones en la cuenca por los cambios de uso de suelo y las posibles afectaciones en las cuencas aguas abajo del sitio en que se encuentran las parcelas, que deben preverse mediante la construcción de obras de mitigación, las cuales deberán ser revisada por la Comisión Nacional del Agua.
6. Con respecto al índice pluvial que se presenta en la zona, es importante considerar que quedará bajo responsabilidad de desarrollador el contar con las medidas correspondientes, que establezca la Dirección de Protección Civil Municipal y Estatal en sus competencias, garantizando así la seguridad y el buen funcionamiento del fraccionamiento micro industrial.
7. Previo a la presentación de la solicitud de dictamen de uso de suelo y trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto, deberá obtener el dominio pleno de las parcelas en comento.

8. Cumplir con la normatividad y reglamentación señaladas en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto...”.

14. Con fecha 6 de octubre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Ing. Gerardo González Fernández de Construcciones y Promociones, S.A. de C.V., mediante el cual remite el Convenio de Colaboración que suscriben por una parte la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación Delegación Querétaro (CANACINTRA) y el Grupo GL Construcciones y Promociones, S.A. de C.V., mediante el cual pretenden llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de un Parque Microindustrial, el cual permitirá un mejor encadenamiento productivo, clusterización de zonas industriales afines, así como reubicación de microindustrias, realizando los estudios, proyectos, mejoras y obras que beneficien los terrenos y de esa manera las personas físicas o morales dedicadas a las actividades industriales, operen eficientemente.

15. Con escrito de fecha 8 de abril de 2005, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, el Ing. Gerardo González Fernández de Construcciones y Promociones, S.A. de C.V., remite solicitud del C. José Isidro Rico Rangel ante el Registro Agrario Nacional para la adopción del dominio pleno y la emisión de los respectivos títulos de propiedad de las parcelas 266 Z-1 P 1/2 y 267 Z-1 P 1/2.

16. Con fecha 21 de abril de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/2477/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 038/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el punto Cuarto, Apartado IV, inciso k) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos establecidos en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica de agricultura de conservación (PEAC) a industria vecina (Fraccionamiento Microindustrial) para las parcelas 250 Z-1 P1/2, 266 Z-1 P1/2 y 267 Z-1 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, con superficie total de 22-14-11.22 hectáreas.

Lo anterior fundamentado en las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, en el que se establece que la modificación del mismo, estará sometida a un proceso de crecimiento urbano que presenten.

Por lo que, una vez concluido el estudio para la planificación del espacio territorial que comprende, se permitirá contar con un área microindustrial ordenada (evitando la mezcla incompatible de usos de suelo) e integrada (que forme una unidad, que este ligada en infraestructura, equipamiento y comunicaciones) y con una estructura urbana bien definida.

TERCERO. Las personas físicas o morales que desarrollen los predios que ahora cambian de uso de suelo, deberán realizar las siguientes medidas de mitigación vial, social y ambientales:

1. Previo a su desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.
2. Asimismo, con la intención de reducir el impacto ambiental en esa zona, el desarrollador deberá cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en la manifestación de impacto ambiental aprobada por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y las correspondientes que señale la secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3. Presentar el dictamen de impacto vial correspondiente para el Proyecto en la zona de influencia y derivado del mismo, realizar las medidas de mitigación y /o corrección que la misma indique, debiendo considerar lo siguiente:
 - a) La construcción de los accesos al fraccionamiento, correrán por cuenta del desarrollador, así como los convenios o la compra de las parcelas que se afecten para la realización de estos, (cuatro carriles y camellón);
 - b) El acceso se deberá realizar por el terreno colindante a la gasolinera ubicada sobre la autopista San Luis Potosí-Querétaro (Carretera 57), el cual deberá cumplir con la sección y características técnicas que señalen tanto la Secretaría de desarrollo Sustentable como Secretaría de Obras Públicas Municipales. Debido a esto el desarrollador deberá cubrir con las especificaciones que indique la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de mitigar los efectos del acceso y salida del transporte de carga, y
 - c) El desarrollador conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, deberá realizar una propuesta de señalamiento, garantizando que el tránsito al interior de la cabecera delegacional y principalmente en la Avenida Independencia no sean alteradas por el transporte de carga o por el movimiento vehicular que genere el fraccionamiento micro industrial.
4. Se deberán tomar en cuenta las modificaciones de la cuenca natural por el cambio de uso de suelo y las posibles afectaciones en las cuencas abajo del sitio en estudio . Los efectos deberán preverse mediante la construcción de obras de mitigación, las cuales deberán ser revisadas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y avaladas por la Comisión Nacional del Agua.
5. Considerar en sus proyectos de drenaje pluvial, las modificaciones en la cuenca por los cambios de uso de suelo y las posibles afectaciones en las cuencas aguas abajo del sitio en que se encuentran las parcelas, que deben preverse mediante la construcción de

obras de mitigación, las cuales deberán ser revisada por la Comisión Nacional del Agua.

6. Con respecto al índice pluvial que se presenta en la zona, es importante considerar que quedará bajo responsabilidad de desarrollador el contar con las medidas correspondientes, que establezca la Dirección de Protección Civil Municipal y Estatal en sus competencias, garantizando así la seguridad y el buen funcionamiento del fraccionamiento micro industrial.
7. Previo a la presentación de la solicitud del dictamen de uso de suelo y trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto, deberá obtener pleno de las parcelas en comentario.
8. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución e obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo a los interesados.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su Conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de las Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a los CC. Isidro Rico Rangel, J. Carmen Rico Beltrán y Delia María Ontiveros Montes...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTO LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	<i>SHA/0827/06</i>

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA: -----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2006, EN EL SEXTO PUNTO INCISO “E” DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

E).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO AL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA R-94, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DORADO II”, UBICADO EN

ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY, EX - HACIENDA CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO.

-----A C U E R D O-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO A) Y V INCISO D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX, Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III Y IV, 28, 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 166 Y 253, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 32, 38 FRACCIÓN XIII, 42 FRACCIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII Y XII, 82, 83, 85, 86 Y 89 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; SE APRUEBA POR MAYORÍA CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCION, **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO AL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA R-94, S.A. DE C.V., POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO II", UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY, EX - HACIENDA CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO. MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERÁNDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

CONSIDERANDO -----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud formulada por el Ing. Daniel Guzmán Ortiz, Representante Legal de la Persona Moral Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice **"Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribu-**

ciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados..." y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: **"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos..."** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva. -----

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que obra en el expediente técnico del presente asunto, misma que queda acreditada con el poder otorgado al Ing. Daniel Guzmán Ortiz, mediante la Escritura Pública No. 10,891 de fecha 04 de Septiembre de 2002, tirada por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 31, de la demarcación Notarial, a la que pertenece la ciudad de Santiago de Querétaro, del Estado de Querétaro Arteaga, en la cual se hace constar la Constitución de la Sociedad "Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V.", y el poder otorgado al C. Daniel Guzmán Ortiz, documento que se encuentra en copia cotejada con su original en el expediente técnico, formado para el presente asunto, por lo que es el Legitimado para dar el impulso al procedimiento administrativo, para obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Desarrollo llamado Fraccionamiento "Valle Dorado II", ubicado en Antiguo Camino a Santa Rosa Xajay Ex-Hacienda de Cerro Gordo, de este municipio de San Juan del Río, Qro., y la autorización de Ventas Provisionales de lotes del mismo, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **"Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos".** y **"Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar fir-**

mado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. -----

El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que se funde su petición".-----

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica del Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUO-PEM/219/06, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 23 de Junio de 2006, que a la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica: **"...el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización correspondiente al Fraccionamiento "Valle Dorado II", secciones "A, B, C y D" con una superficie total de 94,277.37 m², ubicado en Camino al Sitio Km. 8, Ex Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. -----**

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SECCIÓN "A, B, C Y D"	SUPERVISIÓN 1.5 %	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$11,564,357.01	\$173,465.35	\$43,366.34	\$216,831.69

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la sección "A, B, C y D" del Fraccionamiento "Valle Dorado II", ubicado Camino al Sitio Km. 8, Ex Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

SUPERFICIE VENDIBLE SECCIÓN "A, B, C Y D"	IMPUESTO 0.03x45.81x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
46,172.30M2	\$63,454.59	\$15,863.64	\$79,318.23

Así mismo la persona moral Inmobiliaria R-94 S.A. de C.V. deberá cumplir con los siguientes puntos:--

* Transmitir al Municipio de San Juan del Río, la propiedad y el dominio diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación, de acuerdo al artículo 109, capítulo IV de las Obligaciones de los Propietarios de los Fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro,

correspondientes a 8,859.04 m² según Visto Bueno a Proyecto de Lotificación al Fraccionamientos "Valle Dorado II", de fecha 13 de Enero de 2006, con número de oficio DDUV/009/06 (5,181.67 m² para Equipamiento y 3,677.37 m² para áreas verdes) debiendo constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención. --

* Transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de vialidades una superficie de 39,246.03 m2 (8,420.37 para vialidades y banquetas y 30,825.66 para Circulaciones Interiores) según Visto Bueno a Proyecto de Lotificación al Fraccionamientos "Valle Dorado II", de fecha 13 de Enero de 2006, con número de oficio DDUV/009/06 debiendo de constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención.-----

* Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos. -----

* Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos. -----

* Construir una cisterna con capacidad para 100 m3, en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normativa marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil. -----

* Las áreas de donación del Fraccionamiento deberán entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----

De acuerdo a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico FACTIBLE para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado II", Secciones "A, B, C y D" con una superficie total de 94,277.37 m2, ubicado en Camino al Sitio Km. 8, Ex Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral, Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V.-----

En cuanto a la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Valle Dorado II" Sección "A", con una superficie de 16,118.82 m2, ubicado en Camino Al Sitio Km. 8, Ex Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral, Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al dictamen técnico de avance de obra de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 05 de Junio de 2006, número de oficio DUV/FCL/873/2006 N.T. 13935 donde se acusa un avance del 41% en la urbanización de la Sección "A" del Fraccionamiento "Valle Dorado II", cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se

considera FACTIBLE la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Valle Dorado II", Sección "A" con una superficie de 16,118.82 m2, siempre y cuando el propietario deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$3,974,224.01 (Tres millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro Pesos 01/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falta por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

Con base en lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en acuerdo de Cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "Valle Dorado II", propiedad de la persona moral Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."-----

V.- Que toda vez que lo que se pretende es la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Valle Dorado II", ubicado en Antigua Camino a Santa Rosa Xajay Ex-Hacienda de Cerro Gordo, de este municipio de San Juan del Río, Qro., y la autorización de Ventas Provisionales de lotes del mismo desarrollo, y la solicitante a través de su Representante Legal, ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, mismos que se encuentran descritos en el inciso a) del capítulo de antecedentes de este documento, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos. -----

VI.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe otor-

gar a favor de la Persona Moral Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones "A, B, C y D" del llamado Fraccionamiento "Valle Dorado II", Ubicado en Antigua Camino a Santa Rosa Xajay Ex - Hacienda de Cerro Gordo, de este municipio de San Juan del Río, Qro., y la autorización de Ventas Provisionales de lotes de la Sección "A" del mismo desarrollo. -----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones "A, B, C y D" del llamado Fraccionamiento "Valle Dorado II", Ubicado en Antigua Camino a Santa Rosa Xajay Ex Hacienda de Cerro Gordo, de este municipio de San Juan del Río, Qro. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Se otorga la autorización provisional de la Sección "A" para la venta de lotes, siempre y cuando la persona moral denominada Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$3,974,224.01 (Tres millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro Pesos 01/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falta por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

RESOLUTIVO CUARTO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos. -----

RESOLUTIVO QUINTO.- El promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a las secciones "A, B, C y D" con una superficie total de 94,277.37 m² ubicado en Camino al Sitio Km. 8, ExHacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SECCIÓN "A, B,	SUPERVISIÓN 1.5 %	ADICIONAL 25%	TOTAL
---	-------------------	---------------	-------

C y D"			
\$11,564,357.01	\$173,465.35	\$43,366.34	\$216,831.69

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la sección "A, B, C y D" del Fraccionamiento "Valle Dorado II", ubicado Camino al Sitio Km. 8, Ex Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

SUPERFICIE VENDIBLE SECCIÓN "A, B, C y D"	IMPUESTO 0.03x45.81x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
46,172.30M2	\$63,454.59	\$15,863.64	\$79,318.23

RESOLUTIVO SEXTO.- La persona moral Inmobiliaria R-94 S.A. de C.V., deberá cumplir con los siguientes puntos:-----

* Transmitir al Municipio de San Juan del Río, la propiedad y el dominio el diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación, de acuerdo al artículo 109 capítulo IV de las Obligaciones de los Propietarios de los Fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 8,859.04 m² según Visto Bueno a Proyecto de Lotificación al Fraccionamientos "Valle Dorado II", de fecha 13 de Enero de 2006, con número de oficio DDUV/009/06 (5,181.67 m² para Equipamiento y 3,677.37 m² para áreas verdes) debiendo constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención. --

* Transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de vialidades una superficie de 39,246.03 m² (8,420.37 para vialidades y banquetas y 30,825.66 para Circulaciones Interiores) según Visto Bueno a Proyecto de Lotificación al Fraccionamientos "Valle Dorado II", de fecha 13 de Enero de 2006, con número de oficio DDUV/009/06 debiendo de constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención.-----

* Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-

* Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos. -----

* Construir una cisterna con capacidad para 100 m3 en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil. -----

* Las áreas de donación del Fraccionamiento deberán entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas en caso de las áreas verdes. ----

TRANSITORIOS-----

ARTICULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal a la persona moral

denominada Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, el Ing. Daniel Guzmán Ortiz, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este ultimo para que vigile el cumplimiento a las disposiciones referentes a los pagos por concepto de derechos. -----

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones, en dos de los diarios de mayor circulación en este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta ultima publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

ARTICULO TERCERO.- Las presentes autorizaciones deberán de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante. -----

ARTICULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el Acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante , a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

ARTICULO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA R-94, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ULTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES REFERENTES A LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL

DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- LAS PRESENTES AUTORIZACIONES DEBERÁN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍ-

CULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E

**LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

FE DE ERRATAS.- EL SUSCRITO LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; HAGO CONSTAR QUE POR UNA EQUIVOCACIÓN COMETIDA EN LA CAPTURA DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO II", UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY, EX-HACIENDA CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO, QUE FUE APROBADO EN EL SEXTO PUNTO, INCISO "E" DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2006**, SE ASENTÓ EN FORMA INCORRECTA LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, CUANDO EL NOMBRE CORRECTO DEBE SER: "**VALLE DORADO 2**", EL CUAL DEBE SER EL

QUE APAREZCA EN TODO EL ACUERDO ARRIBA CITADO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Gobierno Municipal

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	<i>SHA/0866/06</i>

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "F" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

F).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO AL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA R-94, S.A. DE C.V., SOLICITA, LA CAUSAHABIENCIA A FAVOR DEL ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LA EMPRESA INMOBILIARIA R-94, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN CAMINO AL SITIO KM. 8, EXHACIENDA CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152 Y 153 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

LOS ARTICULOS 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, II, III, 32, 42 FRACCIONES VII Y XII, 91, 92, 103, 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 31, 67 FRACCIONES IV, VII Y XI, 82, 83, 85, 86 Y 89 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; SE APRUEBA POR MAYORÍA CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO AL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA R-94, S.A. DE C.V., POR LO QUE SE AUTORIZA LA CAUSAHABIENCIA A FAVOR DEL ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES, OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A LA EMPRESA INMOBILIARIA R-94, S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN CAMINO AL SITIO KM. 8, EXHACIENDA CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERÁNDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

CONSIDERANDO

I. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud del Ing. Daniel Guzmán Ortiz, Representante de Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice **"Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señala en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados..."** y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: **"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado**

desarrollo de los Asentamientos Humanos...” y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.-----

II. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que obra en el expediente técnico que para dar trámite a la solicitud de referencia se formó, mismo del que se desprende el Instrumento Público Número 10,891 de fecha 04 de Septiembre de 2002, emitida por el Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario Público número 31, de la Demarcación Notarial a la que pertenece la Ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 20 de Septiembre de 2002, bajo la Partida Número 285 del Libro 30, en la cual se formaliza la constitución de una sociedad mercantil anónima de capital variable, denominada Inmobiliaria R-94 S.A. de C.V., y en la cual se le otorga la representación legal al Ing. Daniel Guzmán Ortiz, por lo que es el legitimado para dar el impulso al procedimiento administrativo, en nombre y representación de la personal moral acabada de referir, ya que él mismo solicitó mediante escrito, con fecha de recibido del 16 de Agosto de 2006, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento; el reconocimiento de la Causahabencia a favor del Ing. Luis Gómez Aguado Yeffal, respecto de las autorizaciones, derechos y obligaciones, otorgadas por el Municipio de San Juan del Río, Qro., a la empresa inmobiliaria R-94, S.A de C.V., correspondientes al Fraccionamiento Valle Dorado 2, ubicado en Camino al Sitio km. 8, Exhacienda Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro., lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, que a la letra dicen: **“Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos”. y “Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso...”**-----

III. Que se acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Pública número 18,995 de fecha 27 de Abril de 2006, emitida por la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Adscrito a la Notaria Número 31, de la Demarcación Notarial a la que pertenece la Ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 20 de Septiembre de 2002, con el Folio Real Número 26,117 de fecha 14 de Junio de 2006, en la cual se formaliza el Contrato de Compraventa, por una parte Inmobiliaria R-94 S.A. de C.V., como parte Vendedora y por la otra el C. Ing. Luis Gómez

Aguado Yeffal, como parte compradora del predio donde se ubica el citado Fraccionamiento. (Valle Dorado 2)., por lo que se desprende que el solicitante tiene interés jurídico y funda su petición en el documento que se acaba de referir, tal y como lo marca el Artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, que a la letra dice: **“...El promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición...”**-----

IV. Que una vez revisadas las autorizaciones realizadas por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se tiene que son las que fueron concedidas única y exclusivamente las correspondientes al Fraccionamiento Valle Dorado 2, ubicado en Camino al Sitio km. 8, Exhacienda Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro., a la persona moral R-94 S.A. de C.V., se entiende que al momento de que se transmitió la propiedad del Fraccionamiento citado, adquiere los derechos y obligaciones del mismo, por lo que es de concederle la Causahabencia de las autorizaciones otorgadas por el Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

V. Que fue solicitada la Opinión Técnica correspondiente al funcionario Municipal, competente, para dar certeza técnica y jurídica sobre la solicitud de referencia, misma que fue emitida el pasado 22 de Agosto de 2006, mediante el oficio SDUO-PEM/266/06, suscrito por el Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, que a la letra dice, por lo que respecta a la opinión técnica: **“...Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE para que el H. Ayuntamiento en acuerdo de Cabildo determine sobre la procedencia del RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA de los derechos y obligaciones otorgados a la persona moral denominada “Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V.” respecto al fraccionamiento “VALLE II”, secciones “A, B, C y D” con una superficie total de 94,277.37 m2 ubicado en Camino al Sitio Km. 8, Ex – Hacienda de Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro., a favor de la persona Física C. ING. LUIS GÓMEZ AGUADO YEFFAL,...”**-----

VI. Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV, y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a conside-

ración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO: Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe se reconozca la causahabencia a favor del Ing. Luis Gómez Aguado Yeffal, de los permisos y autorizaciones concedidos a la fecha de autorización del presente acuerdo, por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro a la Persona Moral "Inmobiliaria R-94 S.A. de C.V.", correspondientes al Fraccionamiento "Valle Dorado 2", con una superficie total de 94,277.37 m2, ubicado en Camino al Sitio Km. 8, Ex – Hacienda de Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen se autoriza reconozca la causahabencia a favor del Ing. Luis Gómez Aguado Yeffal, de los permisos y autorizaciones, concedidos a la fecha de autorización del presente acuerdo por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro a la Persona moral "Inmobiliaria R-94 S.A. de C.V., correspondientes al Fraccionamiento "Valle Dorado 2", con una superficie total de 94,277.37 m2, ubicado en Camino al Sitio Km. 8, Ex – Hacienda de Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Por virtud del presente, se reconocen los derechos y obligaciones cumplidas, por cumplir y resolver a favor del Ing. Luis Gómez Aguado Yeffal; éste reconocimiento es única y exclusivamente por los permisos y autorizaciones otorgados por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como las cargas y obligaciones surgidas en razón de los mismos, concedidos a la empresa "Inmobiliaria R-94 S.A. de C.V., correspondientes al Fraccionamiento "Valle Dorado 2", con una superficie total de 94,277.37 m2, ubicado en Camino al Sitio Km. 8, Ex – Hacienda de Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro. -----

TRANSITORIOS-----

ARTICULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante, y al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en el número inmediato siguiente de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., y en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conoci-

miento general por una sola vez y a costa del solicitante. -----

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales al día siguiente de su Publicación. -----

ARTICULO QUINTO.- Si las condiciones aquí establecidas no son cumplidas las autorizaciones y permisos otorgados quedaran sin efectos. -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL AL SOLICITANTE, Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. -----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN EL NÚMERO INMEDIATO SIGUIENTE DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL POR UNA SOLA VEZ Y A COSTA DEL SOLICITANTE. -----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN. -----

SEXTO.- SI LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS NO SON CUMPLIDAS, LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS OTORGADOS QUEDARAN SIN EFECTOS. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

FE DE ERRATAS.- EL SUSCRITO LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; HAGO CONSTAR QUE POR UNA EQUIVOCACIÓN INVOLUNTARIA, COMETIDA EN LA CAPTURA DE DATOS CORRESPONDIENTES A LA CAUSA-HABIENCIA A FAVOR DEL ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LA EMPRESA INMOBILIARIA R-94, S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN CAMINO AL SITIO KM. 8, EXHACIENDA CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO, EN EL ACUERDO, QUE FUE APROBADO EN EL SEXTO PUNTO, INCISO "F" DE LA ORDEN DEL

DIA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006**, SE ASENTÓ UNA DIRECCIÓN ERRÓNEA, CUANDO LA DIRECCIÓN CORRECTA DEBE SER ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, EXHACIENDA CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. LA CUAL DEBE SER LA QUE APAREZCA EN TODO EL ACUERDO ARRIBA CITADO. -----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	<i>SHA/1066/06</i>

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO-----

----- CERTIFICA: -----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN EL QUINTO PUNTO INCISO "C" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO AL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. MANUEL ALBERTO SOLÍS GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V., EN EL CUAL SOLICITA, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y

AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO EL COLIBRÍ DE BANTHÍ, UBICADO EN LA CALLE DE VERACRUZ S/N, EJIDO DE BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO A) Y V INCISO D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX, Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III Y IV, 28, 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 166 Y 253, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 32, 38 FRACCIÓN XIII, 42 FRACCIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 103, 104, Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES

IV, V, VII Y XII, 82, 83, 85, 86 Y 89 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; SE APRUEBA POR MAYORÍA CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES **EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO AL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. MANUEL ALBERTO SOLÍS GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V., POR LO QUE SE OTORGA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO EL COLIBRÍ DE BANTHÍ, UBICADO EN LA CALLE DE VERACRUZ S/N, EJIDO DE BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO..** MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----
CONSIDERANDO

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud formulada por el C. Manuel Alberto Solís García, Representante Legal de la Persona Moral Construcciones Reminiscence, S.A. de C.V., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que obra en el expediente técnico del presente asunto, misma que queda acreditada con el poder otorgado al C. Manuel Alberto Solís García, mediante la Escritura Pública No. 11,241 de fecha 07 de Septiembre de 2005, tirada por la Lic. Regina Reyes Retana,

Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 101, del Estado de México, así mismo acredita la Legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 10,593 de fecha 13 de Enero de 2005, de la misma notaria, documentos que se encuentran en copias Certificadas en el expediente técnico, formado para el presente asunto, por lo que es el Legitimado para dar el impulso al procedimiento administrativo, para obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de Ventas Provisionales de Lotes del Fraccionamiento el Colibrí de Bantthí, ubicado en la Calle de Veracruz s/n, ejido de Bantthí, San Juan del Río, Qro., lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **“Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.”** y **“Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.**

El promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que se funde su petición”.

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica del Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUO-PEM/330/06, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 18 de Septiembre de 2006, que a la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica: **“...El promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización, correspondiente del Fraccionamiento “EL COLIBRÍ DE BANTHÍ”, con una superficie total de 57,076.534 m2, ubicado en calle Veracruz, Ejido**

Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5 %	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$5,921,189.54	\$88,817.84	\$22,204.46	\$111,022.30

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente al Fraccionamiento "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", con una superficie total de 57,076.534 m², ubicado en calle Veracruz, Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.03x45.81x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
30,999.22 m ²	\$42,602.23	\$10,650.56	\$53,252.79

Así mismo la persona moral Construcciones Reminiscence, S.A. de C.V., deberá de cumplir con los siguientes puntos:

- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación, de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 5,707.741 m² (1,735.363 m² para áreas verdes y 3,972.378 m² para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, según visto bueno a proyecto de relotificación al fraccionamiento denominado "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", de fecha 09 de Marzo de 2006, con número de oficio DDUV/062/06.
- Transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de vialidades una superficie de 13,225.005 m² (9,855.866 m² para vialidades y 3,369.139 m² para banquetas) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, según visto bueno a proyecto de relotificación al fraccionamiento denominado "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", de fecha 09 de Marzo de 2006, con número de oficio DDUV/062/06.

- Deberá de cumplir y realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del proyecto pluvial autorizado mediante oficio DDUV/242/06, de fecha 30 de Agosto de 2006, así como el Dren Pluvial requerido, ya que el citado fraccionamiento así como las obras emanadas del mismo, quedan bajo responsabilidad exclusiva de la Persona Moral CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V., propietaria del fraccionamiento y del Director Responsable de Obra Arq. Jorge Juan Landeros Campos, con cédula profesional número 2161260 y Registro del Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, A.C., número CASJRAC-96-009.
- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos.
- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.
- Construir una cisterna con capacidad para 100 m³, en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normativa marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.
- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas en caso de las áreas verdes.

De acuerdo a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico FACTIBLE para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ" con una superficie total de 57,076.534 m², ubicado en calle Veracruz, Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V.

En cuanto a la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", con una superficie total de 57,076.534 m², ubicado en calle Veracruz, Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V., de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 14 de Julio de 2006, número de oficio DUV/FCL/1154/2006 N.T. 13731, donde se acusa un avance del 32% en la urbanización del Fraccionamiento "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", con una superficie total de 57,076.534

m2, siempre y cuando el propietario deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$5,802,765.75 (cinco millones ochocientos dos mil setecientos sesenta y cinco pesos 75/100 m.n.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Procedente para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", con una superficie de 57,076.534 m2, ubicado en calle Veracruz, Ejido Bantthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro....."

V.- Que toda vez que lo que se pretende es la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de Ventas Provisionales de Lotes del Fraccionamiento el Colibrí de Bantthí, ubicado en la Calle de Veracruz s/n, ejido de Bantthí, San Juan del Río, Qro., y la solicitante a través de su Representante Legal, ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, mismos que se encuentran descritos en el inciso a) del capítulo de antecedentes de este documento, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos.

VI.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN**

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe otorgar a favor de la Persona Moral Construcciones Reminiscence, S.A. de C.V., Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de Ventas

Provisionales de Lotes del Fraccionamiento el Colibrí de Bantthí, ubicado en la Calle de Veracruz s/n, ejido de Bantthí, San Juan del Río, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la de Ventas Provisionales de Lotes del Fraccionamiento el Colibrí de Bantthí, ubicado en la Calle de Veracruz s/n, ejido de Bantthí, San Juan del Río, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Se otorga la autorización provisional de lotes, siempre y cuando la persona moral denominada CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V., deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$5,802,765.75** (cinco millones ochocientos dos mil setecientos sesenta y cinco pesos 75/100 m.n.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falta por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

RESOLUTIVO CUARTO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.

RESOLUTIVO QUINTO.- El promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente al Fraccionamiento "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", con una superficie total de 57,076.534 m2, ubicado en calle Veracruz, Ejido Bantthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.03 X45.81 X S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
30,999.22 m2	\$42,602.23	\$10,650.56	\$53,252.79

RESOLUTIVO SEXTO.- La persona moral Construcciones Reminiscence S.A. de C.V., deberá cumplir con los siguientes puntos:

- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y además aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccio-

namientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- Transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación, de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 5,707.741 m² (1,735.363 m² para áreas verdes y 3,972.378 m² para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, según visto bueno a proyecto de retotificación al fraccionamiento denominado "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", de fecha 09 de Marzo de 2006, con número de oficio DDUV/062/06.
- Trasmistir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de vialidades una superficie de 13,225.005 m² (9,855.866 m² para vialidades y 3,369.139 m² para banquetas) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, según visto bueno a proyecto de retotificación al fraccionamiento denominado "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", de fecha 09 de Marzo de 2006, con número de oficio DDUV/062/06.
- Deberá de cumplir y realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del proyecto pluvial autorizado mediante oficio DDUV/242/06, de fecha 30 de Agosto de 2006, así como el Dren Pluvial requerido, ya que el citado fraccionamiento así como las obras emanadas del mismo, quedan bajo responsabilidad exclusiva de la Persona Moral CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V., propietaria del fraccionamiento y del Director Responsable de Obra Arq. Jorge Juan Landeros Campos, con cédula profesional número 2161260 y Registro del Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, A.C., número CASJRAC-96-009.
- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos.
- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.
- Construir una cisterna con capacidad para 100 m³, en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normativa marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.
- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas en caso de las áreas verdes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal a la persona moral denominada Construcciones Reminiscence, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, el C. Manuel Alberto Solís García, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este ultimo para que vigile el cumplimiento a las disposiciones referentes a los pagos por concepto de derechos.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones, en dos de los diarios de mayor circulación en este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

ARTICULO TERCERO.- Las presentes autorizaciones deberán de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.

ARTÍCULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el Acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. MANUEL ALBERTO SOLÍS GARCÍA, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ULTIMO PARA QUE VIGILE EL CUM-

PLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES REFERENTES A LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA “SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- LAS PRESENTES AUTORIZACIONES DEBERÁN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.----- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El Dr. Guillermo Herrera Trejo, Presidente Municipal Constitucional de Tequisquiapan, Qro., hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 146 y 147 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que es necesario contar con un ordenamiento jurídico adecuado mediante el cual se determinen las atribuciones, organización y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

Que con la creación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se genera confianza y certidumbre en la toma de decisiones y transparencia de los procesos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa que realice la Administración Pública Municipal;

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto del presente año, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, es el órgano colegiado que tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de los contratos en los términos de la Ley y determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

ARTICULO 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- II. **OFICIALÍA MAYOR:** La Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, así como de realizar todas las contrataciones de servicios, arrendamientos y adquisiciones;
- III. **COMITÉ:** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan.

CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

ARTICULO 3.- El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Oficial Mayor;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Encargado del Área Jurídica del Municipio;
- III. Tres vocales, que serán:
 - a. El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
 - b. El Tesorero; y
 - c. Un Representante de la CANACO.

ARTÍCULO 4.- El vocal adscrito en el inciso "c" deberá ser preferentemente de la localidad y deberá garantizar su actuación, a través del otorgamiento de fianzas de fidelidad.

ARTÍCULO 5.- Los Integrantes del Comité, a través de su Presidente, podrán proponer al H. Ayuntamiento, el incremento de sus miembros; siempre que las circunstancias, la naturaleza o la exigencia administrativa así lo requieran.

ARTICULO 6.- Cada uno de los integrantes del Comité designará -en la primera sesión- a un suplente, quien lo substituirá en sus ausencias.

En caso de ausencia injustificada de alguno de los miembros o sus respectivos suplentes, durante tres ocasiones en forma consecutiva o cinco alternadas, en un periodo de seis meses, causará baja del Comité.

Los nuevos miembros o sus respectivos suplentes, serán designados por el mismo Comité. Así mismo, la justificación de las faltas será aprobada o rechazada por la mayoría de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 7.- Los miembros del Comité, así como sus suplentes en su caso, contarán con voz y voto en las deliberaciones del mismo.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTICULO 8.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos por la Ley en la materia;
- II. Realizar las licitaciones públicas de conformidad con las normas que regulan las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles;
- III. Aprobar los sistemas, procedimientos y manuales de operación y vigilar que la información relativa a las áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios sea procesada en sistemas computarizados, con su correspondiente soporte;
- IV. Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total ó parcial de los mismos;
- V. Publicar, en los principales medios de comunicación impresos en el Estado ó a nivel nacional, según sea el caso, las convocatorias de licitación;
- VI. Promover la consolidación de adquisiciones como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del sector público;
- VII. Conocer y, en su caso, sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios;
- VIII. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios;

- IX. Autorizar, cuando se justifique, la creación de Subcomités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; así como aprobar su integración y funcionamiento, y nombrar un representante del Comité en éstos;
- X. Buscar, en la adquisición de materiales y equipo, las opciones crediticias y financieras más favorables al Municipio, cuidando obtener el mas alto índice de calidad en los mismos; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPITULO IV DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 9.- Las deliberaciones y toma de decisiones del Comité tendrán validez, únicamente, cuando se hayan efectuado en una sesión debidamente formalizada conforme a lo establecido en este Capítulo.

ARTÍCULO 10.- Las sesiones que celebre el Comité podrán ser ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 11.- Serán ordinarias, aquellas sesiones que el Comité haya programado originalmente dentro de su Calendario.

El Comité deberá celebrar por lo menos una sesión ordinaria por mes.

ARTÍCULO 12.- Serán extraordinarias, las sesiones que no se encuentren calendarizadas, pero que hayan sido convocadas por el Presidente del Comité, ó bien, por escrito en el que conste la firma de la mayoría de los miembros del Comité.

El Comité podrá celebrar tantas sesiones extraordinarias como sean necesarias.

ARTÍCULO 13.- Cuando se trate de convocatorias a sesiones ordinarias, el Secretario Ejecutivo, deberá citar a los demás miembros del Comité, por lo menos

con 36 horas de anticipación; indicándoles la hora y el lugar en que habrá de celebrarse ésta. A dicha convocatoria se agregará el orden del día y la documentación que al momento se tenga, de los asuntos a tratarse.

ARTÍCULO 14.- Para el caso de las sesiones extraordinarias, la citación deberá hacerse con una

anticipación mínima de 12 horas y señalar, en su caso, la hora y lugar en que habrá de tener verificativo dicha sesión.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, estando presentes -necesariamente- el Presidente y Secretario Ejecutivo del mismo.

ARTÍCULO 16.- Los acuerdos y resoluciones del Comité se tomarán únicamente dentro de la sesión, mediante el voto de la mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 17.- El Comité, para el cumplimiento de sus objetivos, podrá asistirse en sus deliberaciones, por los titulares y demás personal de las dependencias o unidades administrativas que tengan relación con los asuntos a tratarse.

Igualmente podrá invitar a personas que, sin ser servidores públicos municipales, se consideren como peritos o expertos en las materias que el Comité haya de abordar por razón de su función.

ARTÍCULO 18.- Las personas participantes en las sesiones del Comité, en los términos del artículo anterior, en ningún caso podrán votar; pudiendo sólo emitir sus opiniones únicamente en los casos en que así haya sido requerido por el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 19.- Se deberá levantar acta circunstanciada del desarrollo de las sesiones del Comité, asentándose los puntos de acuerdo y resoluciones tomados con motivo de las deliberaciones.

ARTÍCULO 20.- A las actas del Comité deberán agregarse, como apéndice, los documentos que hayan servido de apoyo para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 21. Las actas recién referidas deberán ser numeradas progresivamente, iniciando su numeración con la primera sesión que se celebre dentro del respectivo ejercicio fiscal, y concluyéndola con la última sesión del mismo ejercicio.

En virtud de que la numeración de las actas será reiniciada anualmente, el número correspondiente a cada una de ellas deberá ir seguido de una diagonal y el año en que ésta se generó.

ARTÍCULO 22.- El Secretario Técnico del Comité, llevará una relación sintética de los acuerdos y resoluciones tomados en la Sesión correspondiente, la cual incluirá -además- el número correlativo de su acta.

ARTÍCULO 23.- Todos los asistentes a las sesiones del Comité deberán firmar el acta y la lista de asistencia correspondientes, que deberán agregarse al apéndice del acta respectiva.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

ARTICULO 24.- Los miembros del Comité durarán en su encargo, el tiempo que se encuentre en funciones la administración municipal que los haya designado.

ARTÍCULO 25.- Los miembros del Comité designados tendrán nombramiento honorífico y por lo tanto no recibirán retribución alguna.

ARTICULO 26.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las reuniones del Comité;
- II. Proponer el Orden del Día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada sesión, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;
- III. Convocar a las sesiones del Comité;
- IV. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité;
- V. Someter a votación los asuntos de las sesiones;
- VI. Rendir al H. Ayuntamiento, un informe trimestral sobre las actividades del Comité;
- VII. Promover la participación de instituciones, empresas o particulares que se dediquen a la comercialización de materiales, servicios y equipo que requiera el Municipio;
- VIII. Proponer los materiales y equipo que requiera adquirir el Municipio; y
- IX. Las demás que le determinen el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 27.- El Secretario Ejecutivo del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Requisar los contratos adjudicados por el Comité;
- II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, levantando el acta circunstanciada y los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán, así como los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;
- III. Citar a las sesiones por acuerdo del Presidente, ó en su caso, de la mayoría de los miembros del Comité;
- IV. Pasar lista de asistencia y comprobar el quórum;
- V. Dar lectura al Acta de la Sesión anterior, al inicio de la Sesión que se trate. Podrá dispensarse de la lectura del Acta, siempre que se haya entregado copia de la misma, con por lo menos treinta y seis horas de anticipación a la Sesión Ordinaria y si fuera Extraordinaria con doce horas;
- VI. Someter el Acta a la firma del Presidente del Comité y los demás miembros que hubieren asistido;
- VII. Integrar los expedientes respectivos;
- VIII. Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité, el expediente correspondiente a cada sesión que se cite;
- IX. Llevar a cada una de las sesiones del Comité, la documentación adicional que pueda requerirse;
- X. Ejecutar y vigilar que se realicen, a través de las distintas áreas, los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran;
- XI. Vigilar el oportuno cumplimiento de los objetivos que se haya propuesto el Comité, informando mensualmente al resto de sus integrantes, de los avances ó retrasos que al respecto hubiese, así como la elaboración de los informes trimestrales; y
- X. Las demás que le determinen el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 28.- Las Vocales integrantes del Comité tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir Puntualmente a las sesiones que celebre el Comité;
- II. Solicitar el uso de la palabra al Presidente del Comité, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- III. Opinar sobre la calidad de marcas en material y equipo que requiera el Municipio;
- IV. Aprobar o rechazar las propuestas de cotizaciones para adquisiciones de bienes materiales y/o contrataciones de servicios por empresas que den mayores beneficios al Municipio, en cuanto a costo, calidad, capacidad de servicio, puntualidad en entrega y garantía;
- V. Someter a la consideración del Presidente del Comité, a través del Secretario, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión inmediata, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, a la citación para la sesión ordinaria;
- VI. Convocar a Sesiones Extraordinarias, siempre que se haga por escrito en el que conste la firma de la mayoría de los miembros del Comité, con derecho a voz y voto;
- VII. Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros del Comité y al lugar donde se celebren las sesiones; y
- VIII. Las demás que le determinen el Comité, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 29.- Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos disciplinarios en contra de los servidores públicos municipales integrantes del Comité, serán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 30.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Servidores Públicos Municipales integrantes del Comité, previstas en el presente Reglamento, consistirán en:

- I. Amonestación verbal;

- II. Amonestación escrita; y
- III. Multa equivalente a la cantidad que resulte de 3 a 5 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTÍCULO 31.- Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los ciudadanos integrantes del Comité, previstas en el presente Reglamento, consistirán en:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita con apercibimiento; y
- III. Remoción de su cargo.

ARTÍCULO 32.- El Comité determinará la sanción que impondrá a sus integrantes, tomando en consideración la naturaleza y las circunstancias particulares del caso.

ARTÍCULO 33.- Para la aplicación de las sanciones previstas en el presente Capítulo, deberá substanciarse el procedimiento que para tal efecto señala la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

**DR. GUILLERMO HERRERA TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN,
QUERÉTARO.**

Rúbrica

**C. JUAN TREJO GUERRERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

EL DR. GUILLERMO HERRERA TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL, EN

LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS; PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

DR. GUILLERMO HERRERA TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN,
QUERÉTARO.

Rúbrica

-----CERTIFICACIÓN-----

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., **C. JUAN TREJO GUERRERO**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR**-----
QUE LOS PRESENTES DOCUMENTOS CONCUERDAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN

EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y CORRESPONDEN AL “**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**” APROBADO POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, VA EN OCHO FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
CONSTE.-----

A T E N T A M E N T E,
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. JUAN TREJO GUERRERO

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE REMATE

Santiago de Querétaro, Qro., 12 doce de octubre de 2006, dos mil seis.

Dentro del local del Juzgado Segundo Segundo Mixto Municipal de esta Capital y su Distrito Judicial y en el expediente número 1109/2005, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **CAJA CASA BLANCA S.C.L.**, en contra de **MANUEL TERRAZAS HERNÁNDEZ Y OTRO**, se han señalado las **12:00 (doce horas) del día 09 nueve de noviembre de 2006, dos mil seis**, para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA y PÚBLICA ALMONEDA** del siguiente bien inmueble:

1.- INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 3, SIN NÚMERO, LOTE 7, MANZANA 24, FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL CIMATARIO, DE ESTA CIUDAD.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE (BALDÍO) VECINO.

AL SUR EN 20.00 CON LOTE VECINO.

AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE VECINO.

AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON AVENIDA 3.

INMUEBLE CON UN VALOR DE **\$431,500.00** (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N).

SE CONVOCAN POSTORES.- Siendo su postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor total del avalúo.- Para su publicación por 3 (tres) veces dentro de 9 (nueve) días en los Estrados del Juzgado, en el periódico oficial, y en el periódico de mayor circulación en la entidad.- En la inteligencia que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10% (diez por ciento) del valor del bien que sirva de base para el remate, sin este requisito no serán admitidos.- **CONSTE.-**

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZÁLEZ BUSTAMANTE
Rúbrica

EN 13 TRECE DE OCTUBRE DE 2006, DOS MIL SEIS, SE HIZO LA PUBLICACIÓN EN LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- mrvg.-

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1998
EXPEDIENTE NUM.:	1252/2005

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 14 de julio de 2006.

**CONSORCIO ARIES, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E .**

En virtud de desconocer su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **1252/2005**, relativo al juicio Ordinario Civil que promueve en su contra CONCRETOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia de cobertura nacional y en un periódico local. Conste.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. JUAN EMILIO GONZALEZ SOLANO
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorarse su domicilio, por este conducto le emplazo del juicio número 247/2002, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por OPERADORA DE RECURSOS BIENESTAR, quien le demanda las siguientes prestaciones:

1. El pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.
2. El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios.
3. El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios.
4. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Concediéndole un plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que de no contestarla, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la misma y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado las correspondientes copias de traslado; así mismo deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones le surtirán efectos por lista.

Para su publicación por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

**Santiago de Querétaro, Qro. a 20 de septiembre
de 2006.**

Secretario de Acuerdos Interino
Licenciado Alberto Ramírez Hernández
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****C. HORTENCIA RUIZ CAMPOS**

Ignorándose su domicilio, le emplazó mediante el presente del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que en su contra promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIEN-ESTAR S.C.**, bajo el expediente **1467/2005**, quien le demanda:

a).- El pago de la cantidad de **\$54,992.24 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)** por concepto de suerte principal.

b).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, calculados a razón de 4.30% mensuales, sobre el saldo insoluto del pagaré, a partir del momento en que incurrió en mora hasta la liquidación total del adeudo.

c).- El pago de la cantidad que resulte por concepto del Impuesto al valor Agregado, a razón del 15% mensual o el porcentaje que se encuentre vigente a la fecha de su liquidación, sobre interés moratorios generados, a partir del momento en que incurrió en mora hasta la liquidación total del adeudo.

d).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de gastos y costas que origine el presente juicio.

Dispone Usted de 15 quince días hábiles para comparecer a juicio, contados a partir del día siguientes de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por **3 tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado**, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora o a contestar la demanda, si tuviere excepciones legales que pudiera hacer valer, apercibida de que si no lo hiciera dentro de dicho término se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, así mismo deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones le surtirán efectos por lista.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en relación con el antepenúltimo párrafo del precepto legal 121 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación de Comercio.-

Santiago de Querétaro, Qro. a 20 de septiembre de 2006.

Secretario de Acuerdos Interino
Licenciado Alberto Ramírez Hernández
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****CC. ISMAEL GARCIA JIMENEZ y ERIKA ADRIANA GARCIA CHICO.
P R E S E N T E**

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 785/2005, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** que **sobre PAGO DE PESOS** promueve en este Juzgado el **C. RAUL GARCIA CANCINO**, en contra de los **CC. ISMAEL GARCIA JIMENEZ y ERIKA ADRIANA GARCIA CHICO**, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, den contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones que tengan que hacer valer a su favor, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.- En la Secretaría del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en **CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD**, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas.

**QUERÉTARO, QRO., 28 VEINTIOCHO
DE MARZO DE 2006.**

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.
Rúbrica

Para ser publicado por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en los mismos términos ordena dos anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

JUDEMARA, S.A. de C.V.
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Con fundamento en lo dispuesto en los Estatutos Sociales de **JUDEMARA, S.A. de C.V.** y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas a la **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** de Accionistas que se celebrará en las oficinas administrativas de la Sociedad, ubicadas en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, calle Ignacio Zaragoza Pte. No. 59, Interior 301 y 302, Colonia Centro, Municipio de Querétaro el día 24 de noviembre de dos mil seis a las 12:30 horas, en la que se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Apertura de la Asamblea;

II.- Nombramiento de dos Escrutadores;

III.- Registro de asistencia de accionistas;

IV.- En su caso, declaración del quórum estatutario y legal para que las resoluciones de esta Asamblea ordinaria y extraordinaria sean válidas o, instrucción para que se elabore una segunda convocatoria;

V.- Designación de la persona que ocupará el cargo de Comisario;

VI.- Canje de títulos representativos de las acciones en que se divide el capital social;

VII.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, al que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social terminado el día 31 de diciembre de 2005; Y Adopción de las medidas que se juzguen oportunas;

VIII.- Discusión y resolución sobre la conveniencia de elegir o ratificar a los miembros del Consejo de Administración;

IX.- En su caso, determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

X.- Designación de delegado encargado de la protocolización del acta que se levante;

XI.- Redacción, lectura y firma del acta de la Asamblea, previo receso para su elaboración.

Querétaro, Querétaro, a 27 de octubre de dos mil seis.

Alfonso Cota de la Teja
Presidente del Consejo de Administración
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES COTIZACIONES DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO APA-ADQ-PRODDER-DD-2006-10; LICITACIÓN PÚBLICA: 51055001-034-06. CORRESPONDIENTE A: "ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS, REGISTRADORES Y EQUIPO DE CONTROL PARA LA MEJORA EN LA RED ACTUAL DE DISTRIBUCIÓN, PRIMERA ETAPA".

Partida	Concepto (descripción)	Cantidad Total	Unidad	EMPRESA	Importe Total por partida
SUM-01	Válvulas reguladoras de presión de: Diámetro	Cantidad	PIEZA	BERMAD MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 1'301,548.03
	2"	1			
	3"	22			
	4"	9			
	6"	14			
	10"	1			
	14"	1			
	En hierro nodular tipo globo de patrón "Y" doble cámara (con posibilidad de convertirse en cámara simple), partes internas del cierre en acero inoxidable, paso libre del fluido sin guías ni nervaduras, recubrimiento epóxico aplicado por termofusión aprobado por NSF-61, presión mínima de cerrado de 7 metros, dos pilotos de control de bronce, válvula de solenoide tipo latch de bajo consumo y temporizador con pantalla de cristal líquido con protección IP68 según especificaciones técnicas.				
SUM-02	Válvula enterrable de compuerta de: Diámetro	Cantidad	PIEZA	UR MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 426,242.52
	2"	3			
	3"	45			
	4"	29		BR QUÍMICA, S.A. DE C.V.	\$ 702,373.27
	6"	42			
	8"	6			
	10"	23			
	12"	6			
	14"	11		FUNDIDORA DE TENAYUCA, S.A. DE C.V.	\$ 500,337.00
	16"	4			
	18"	2			
20"	2				
	Con asiento elástico, cuerpo en fierro, eje de acero inoxidable, revestimiento de EPDM, tuerca de bronce protectora contra sobretorque y triple protección en el vástago para asegurar la estanqueidad conforme a las especificaciones técnicas indicadas.				
SUM-03	Suministro de registrador de presión con transductor interno de presión totalmente portátil, carcasa IP68, comunicación vía RS232, incluyendo los elementos necesarios para su utilización conforme a las especificaciones técnicas indicadas.	20	PIEZA	MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 594,465.50
	Suministro de registrador de gasto y presión con transductor interno de presión totalmente portátil, carcasa IP68, comunicación vía RS232, incluyendo los elementos necesarios para su utilización conforme a las especificaciones técnicas indicadas.	4	PIEZA		
	Detector de metales para la ubicación de registros enterrados, baterías reemplazables, alarma sonora de detección conforme a las especificaciones técnicas indicadas.	1	PIEZA		

Suministro de laptop de uso rudo y peso ligero convertible en Tablet PC con pantalla LCD táctil en color TFT, resistente al agua, al polvo a impactos y a vibraciones, 1.2 GHz, 512 Mb de Ram y 60 Gb de disco duro. Microsoft Windows Xp Tablet Pc Edition2005 y software registradores instalados.	2	PIEZA		
--	---	-------	--	--

Los montos anteriores no incluyen IVA

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de OCTUBRE del 2006.

ATENTAMENTE,

 C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
 DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS POR DICHA DISPOSICION LEGAL SE LLEVA A CABO LA PUBLICACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA: "MANSION TEXTIL S.A. DE C.V.". CON R.F.C. MTE2104049W8 Y CON LAS SIGUIENTES CIFRAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

**MANSION TEXTIL S.A. D E C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

A C T I V O	
Circulante	0.00
Fijo	0.00
Otros activos	<u>0.00</u>
Total Activo	0.00
P A S I V O	
Circulante	<u>0.00</u>
Total Pasivo	0.00
C A P I T A L	
Contable	<u>0.00</u>
Total Capital	0.00

QUERÉTARO, QRO, A 06 DE OCTUBRE DE 2006

 C.P. FRANCISCO CALDERON DE LA BARCA PAREDES
 LIQUIDADOR
 Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida

98/06

Fecha de emisión**19 DE OCTUBRE DE 2006**

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
11	UNIFORMES PARA LOS CUSTODIOS DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO.	1 A LA 11	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	737,550.00	848,182.50
		6 A LA 9		360,000.00	414,000.00
		1 A LA 8;10 Y 11	LIGURIA DISEÑOS, S.A. DE C.V. ABURTO LEHMANS ELIZABETH	543,633.76	625,178.82

Inv. Restringida

108/06

Fecha de emisión**19 DE OCTUBRE DE 2006**

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
19	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO.	9 y 17	VELÁSQUEZ SOLIS SERGIO	68,177.00	78,403.55

Inv. Restringida
117/06

Fecha de emisión
19 DE OCTUBRE DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
7	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.	1,3,4,5,6 Y 7	ENTER COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	373,110.52	429,077.09
		1 A LA 7	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	379,945.00	436,936.75
		1 A LA 7	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	397,794.76	457,463.97

Querétaro, Qro., a 19 de Octubre de 2006.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION